BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Lunes 16 de Octubre de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6820

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

Vistas las credenciales presentadas por el señor Augusto Durand, que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el señor Augusto Durand, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en los Boletines Oficial y del Ministerio e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Transmisión del Mando Presidencial. — Reconocimiento de representantes diplomáticos especiales.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

Vistas las credenciales de los representantes diplomáticos especiales acreditados en ocasión de la transmisión del mando presidencial,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos en sus respectivos caracteres los siguientes representantes diplomáticos:

De la República de Bolivia, S. E. el señor doctor Eliodoro Villazón, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

De la República Oriental del Uruguay, S. E. el señor doctor Gabriel Terra, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

De la República del Paraguay, S. E. el señor doctor Gerónimo Zubizarreta, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

De la República de los Estados Unidos del Brasil, S. E., el señor Contraalmirante, Pedro Max Fernando de Frontín, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

De la República de los Estados Unidos Mexicanos, S. E. el señor Isidoro Fabela, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

De la República de Chile, S. E. el señor Ventura Blanco Viel, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Hacienda

Beret León. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 3925-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor León Beret, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado 23 años y 5 meses de servicios efectivos en la Administración Nacional.

Que los servicios de Prefectura, deben considerarse dentro del privilegio establecido por el artículo 1º de la Ley 5143, y en consecuencia ser bonificados porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados, los equipara a las funciones de policía de seguridad.

Que en mérito a lo estatuído por la Ley 3445 y de los Decretos dictados por el Poder Ejecutivo, en acuerdo de Gobierno, sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura, éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial.

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, con prescindencia de toda otra policía.

Que por su parte instruyen sumarios, promueven indagatorias y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra.

Que establecida la identidad de funciones y procedido a la bonificación que corresponde en el caso ocurrente se reconoce al postulante una totalidad de 30 años y 6 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240,00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 4097 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos (pesos 228,00 m/n) moneda nacional, a don León Beret, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BREVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916.

Nº 715

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria al Guarda Principal del Resguardo de la Aduana de la Capital, don León Beret, y

Resultando:

Que el recurrente, don León Beret, ha prestado 28 años y 5 meses de servicios a la Administración Nacional, según consta a fojas 112 de estos obrados, de los cuales sólo tienen privilegio los de Subprefecto, de Ajó, desde Enero 1º de 1898 al 31 de Diciembre de 1900, es decir, dos años, y

Considerando:

Que los servicios prestados como Guarda del Resguardo, lo son en las condiciones generales, (artículo 17 de la Ley 4349), por cuanto corresponden a funciones puramente administrativas.

Que computados los servicios prestados, de conformidad con la práctica establecida al respecto, de bonificar 1 año por cada 5 de los servicios privilegiados, o sea aquéllos a que se refiere el artículo 31, arroja el siguiente resultado:

	años	meses	días
Servicios a que se refiere el Art. 31	2 años	— meses	— días
Bonificación de estos servicios a razón de 1 por cada 5 años	— »	— 4 »	8 »
Servicios en condiciones generales (artº 17)	26 »	— 5 »	— »
Total	28 años	— 9 meses	— 8 días

tiempo insuficiente para adquirir derechos a la jubilación que se solicita, de conformidad con lo prescripto por el artículo 1º de la Ley 6007, que rige el presente caso.

Por estas consideraciones y no obstante lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministerios—

DECRETA:

Revocar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 25 de Julio último, declarando que el señor León Beret, no tiene derecho a la jubilación que gestiona, por no contar con los años de servicios que exige el artículo 1º de la Ley 6007.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA.

Berrondo Adeodato I. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Exp. 5655-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Adeodato I. Berrondo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos cincuenta pesos ($ 750 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1905; desde el 23 de Mayo de 1905 al 30 de Septiembre del mismo año; desde el 1º de Enero de 1906 al 30 de Abril de 1908, por los que se ha formulado el cargo correspondiente.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo que establecen los artículos 1º de la Ley 6007, y 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 712,50 m/n) moneda nacional, a D. Adeodato I. Berrondo, Redactor del Cuerpo de Taquígrafos del Senado.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

Nº 712

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de setecientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 712,50 m/n) a D. Adeodato I. Berrondo, Redactor del Cuerpo de Taquígrafos del Senado y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Crédito Público Nacional. — Liquidación de sueldos

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

Nº 700

En virtud de lo manifestado por el Crédito Público Nacional, en la nota precedente; y teniendo en cuenta que por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 14 de Septiembre ppdo., fueron repuestas las partidas correspondientes a los puestos de Subtesorero y Tenedor de Libros de 2ª de la citada repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá a liquidar, a contar del 21 de Febrero ppdo., los sueldos de los empleados que ejercen y ejercían dichas funciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Dr. Ernesto J. Weigel Muñoz. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Exp. 5688-W. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Ernesto J. Weigel Muñoz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil doscientos pesos ($ 1.200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicio, habiendo contribuido al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria de acuerdo con lo que establecen los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de mil ciento cuarenta pesos (pesos 1.140,00 m/n) moneda nacional, a don Ernesto J. Weigel Núñez, Inspector General de Rentas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Nº 705

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140,00 m/n) moneda nacional, al doctor don Ernesto J. Weigel Muñoz, Inspector General de la Inspección General de Rentas; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Dr. Carlos D. Benítes, — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1916.

Exp. 5557-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el doctor Carlos Dionisio Benites, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos (pesos 800,00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760,00 m/n) moneda nacional, al doctor Carlos Dionisio Benítes, Médico Jefe del Departamento Nacional de Higiene.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

Nº 714

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760,00 m/n) moneda nacional, al Dr. Carlos Dionisio Benítes, Médico Jefe del Departamento Nacional de Higiene; y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Dirección General del los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Provisión de leña.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

Exp. 2252-P-916. — Decreto Nº 1589. — Vistas las presentes actuaciones de las que resulta que en la tercera licitación pública, efectuada por la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para la provisión de 5.000 toneladas de leña dura, con destino a ser utilizada como combustible en las usinas y locomotoras de esa repartición, sólo ha presentado propuesta la firma Otto Wulff, quien ofrece suministrar la leña, al precio de pesos 14,25 moneda nacional, la tonelada, puesta sobre vagón, en la estación de embarque, y

Considerando:

Que no habiendo existido concurso de precios, queda de hecho anulada la licitación aludida.

Que, por otra parte, la propuesta presentada es, según la Dirección del Puerto, bajo la base de un precio mas bien alto, debido al término algo largo de tiempo en que debe ser provista dicha leña, causal que a juicio de la Contaduría General, coloca a esa propuesta en condición de ser desechada, máxime si se tiene en cuenta que adquiriendo la leña en pequeñas cantidades se obtendría al precio de pesos 8,14 moneda nacional, la tonelada, puesta sobre vagón, en la estación de embarque, vale decir una diferencia en menos de pesos 6,11 moneda nacional, por tonelada.

Que la adquisición referida reviste el carácter de necesaria e impostergable toda vez que sin combustible no se pueden atender los diferentes servicios portuarios.

Por lo expuesto; atento lo informado por la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, y la Contaduría General, y lo establecido en el artículo 33, inciso 4º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para adquirir en licitación privada y en la forma establecida en la resolución número 1385, de fecha 30 de Noviembre de 1915, la leña que sea necesaria para atender los servicios portuarios, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2º La erogación que se autoriza se imputará en la forma dispuesta por el Acuerdo General de Gobierno, de fecha 7 del corriente mes de Octubre.

Art. 3º Devuélvase a la firma Otto Wulff, el certificado de depósito de garantía correspondiente a su propuesta que no se acepta.

Art. 4º Anótese, comuníquese, publíquese y pase a la Direción General

de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. 1525-D-916. — Nº 944 V. — Visto que la Dirección General de Estadística, se dirige al Ministerio de Hacienda, dando cuenta del resultado de la segunda licitación para la impresión del Anuario de esa repartición, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas resulta ser la más conveniente la de la casa L. J. Rosso y Cía., y atento a lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de la casa L. J. Rosso y Cía., para la impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística, correspondiente al año 1915, por el precio de (pesos 74,80 m/n) setenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional el pliego de (8) ocho páginas.

Art. 2º El gasto que demande la presente autorización será imputado al inciso 9º, ítem 3, Partida 1, Anexo D., del Presupuesto vigente, en cuanto corresponde a los trabajos que sean entregados hasta el 31 de Diciembre del corriente año, siempre que no excedan de ($ 6.000,00 m/n) seis mil pesos moneda nacional, y el excedente, o sea el importe de los trabajos que se entreguen posteriormente se imputará a la partida que asigne el Presupuesto de 1917, para este género de publicaciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Contabilidad, y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

———

Leone Victorio. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Exp. 5733-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Victorio Leone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, le acreditan una antigüedad de treinta y cinco (35) años al servicio de la Administración Nacional como empleado en la Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que en mérito de lo expuesto el recurrente está en situación de jubilarse ordinariamente en la forma prevista por los artículos 1º de la 6007 y 1º de la 7407, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatro cientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Victorio Leone, Valuador de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent secretario.*

~~~

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

707. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente mes acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Victorio Leone, Valuador de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

~~~

Lozano Nicolás. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Exp. 5656-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Nicolás Lozano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil pesos moneda nacional, ($ 1.000 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por el descuento no sufrido en el mes de Junio de 1911, único con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950 m/n), a don Nicolás Lozano, Secretario Técnico del Departamento Nacional de Higiene.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de setenta y dos pesos con setenta y ocho centavos ($ 72,78 m/n) moneda nacional importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent secretario.*

~~~

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — *Vicente F. López.*

~~~

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

708. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a don Nicolás Lozano, Secretario Técnico del Departamento Nacional de Higiene; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

~~~

Licencias

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

710

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital: cuarenta y cinco días con goce de sueldo por razones de enfermedad, al Guarda Principal del Resguardo, don José Ruíz López.

De la Aduana de Monte Caseros: cuarenta y cinco días, con goce de sueldo por razones de enfermedad, al Oficial de la Mesa de Registros, don Antonio Gavini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Manent Ernesto Julián. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 10 de 1916.

Exp. 2110-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Ernesto Julián Manent, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta años (30) de servicios en la Administración Nacional.

Que los correspondientes al Colegio Nacional de La Plata en la época en que dependía del Gobierno de la Provincia, deben ser computados por cuanto tienen carácter Nacional, reconocido por Decreto de 18 de Julio de 1888, ratificado por la Ley 4699 del 19 de Septiembre de 1905.

Que justifica este criterio no sólo los antecedentes relacionados con la intervención del Gobierno Nacional, en el orden interno del Colegio de referencia desde la fecha de su fundación y de que informan las diversas resoluciones y decretos dictados al efecto, sino también la circunstancia de que el recurrente ha sido empleado nacional con anterioridad a su ingreso a dicho Establecimiento; carácter readquirido al egreso del mismo y que conserva hasta el presente.

Que apoya este temperamento la jurisprudencia invariable observada por la Junta y el Poder Ejecutivo en todos los casos suscitados sobre computabilidad de servicios prestados en las instituciones de la ciudad de Buenos Aires de jurisdicción provincial.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil quinientos pesos ($ 1.500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad han sido computados de conformidad con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formulado el cargo respectivo cuyo importe ha integrado el peticionante.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de un mil cuatrocientos veinte y cinco pesos ($ 1.425 m/n) moneda nacional, a don Ernesto Julián Manent, Contador General de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el recurrente deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

~~~

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1916.

Excmo. Señor:

Por sus fundamentos sírvase V. E. confirmar la resolución de la Caja de Jubilaciones que antecede. — *Julio Botet.*

~~~

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

708. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha Abril 10 ppdo., acordando jubilación ordinaria de mil cuatro cientos veinte y cinco pesos ($ 1.425 m/n) moneda nacional, a don Ernesto Julián Manent, Contador General de la Administración de los Ferrocarriles del Estado; y oídos los Señores Procuradores del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

706

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese dos meses de licencia, sin goce de sueldo, por asuntos propios, al Escribiente del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, don Ramón F. O'Donell.

Art. 2º Nómbrase: En la Administración General de Impuestos Internos: Escribiente del Personal Sedentario, interinamente y mientras dure la licencia que se concede al titular don Ramón F. O'Donell, al Sellador de la Oficina de Valores, don Valentín Rodríguez.

En la Aduana de la Capital: Auxiliar de 3ª de Registros interinamente y mientras dure la licencia acordada al titular don Luis Pérez Bau, y en reemplazo de don Andrés Costa (hijo) cuya renuncia se acepta, al ex Guardián cesante por economías, don Oscar Roballos; Guardaalmacén en reemplazo de Alejandro Caro, a quien se declara cesante por haberse presentado a ocupar su puesto después de vencida la licencia que le fué acordada al actual reemplazante, D. Antonio B. Mignaco. Guarda Almacén, en reemplazo de don Rodolfo Jurado, que se jubiló, al Auxiliar Principal de la Sección Registros don Alberto Sitja Nín, en su lugar al Auxiliar (Cruzador) de la misma, don Bartolomé Brasesco, y en vez de éste a don Francisco Valletti.

En la Administración General de Impuestos Internos: Interinamente: Inspector de 5ª, en reemplazo de don Julio A. Quincke, a quien se concede seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Subinspector de 1ª don Saturnino Pérez, en su lugar al Subinspector de 3ª don Gil R. González, en vez de éste al Notificador de la Sección Sumarios, don Julio C. Panelo, en su lugar al Escribiente del personal Sedentario, don Valentín N. Echagüe; para ocupar este puesto, al Sellador de la Oficina de Valores, don Carlos de la Serna; y en su lugar a don José Moreira Lescarret.

En la Aduana de la Capital: Escribiente de las Secciones Norte y Sud, en reemplazo de don Rafael Grandile, cuya renuncia se acepta, a don Carlos Manuel Porto; Guardaalmacén, en reemplazo de don Ernesto Campos, cuya renuncia se acepta, al Oficial de Sección de Contabilidad de los Depósitos, don Roberto Costa, en su lugar, al Guarda 1º del Resguardo don César Vieyra; y para ocupar este puesto, a don Andrés Borzoni; Guardaalmacén, en reemplazo de don Segundino López, que falleció, al Auxiliar principal de la Sección Registros, don Juan J. Ortíz, en su lugar, al Auxiliar Cruzador de la misma Sección, don Domingo Rufino; en vez de éste al Guarda 1º del Resguardo don Alfredo Reyna; y para ocupar este puesto, a don Armando D. Salas.
~~~

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Pensado Manuel. — Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp'te. 4002-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Manuel Pensado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; resultando de los antecedentes de autos y de las certificaciones producidas conforme a lo que establecen las disposiciones legales, que el recurrente ha prestado 22 años, 6 meses y 9 días de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que el término de servicios acreditados por el recurrente para fundar sus derechos a la pasividad, no alcanza al mínimum que requiere el artículo 31 de la Ley 4349 y sus reformas 9º de la 4870 y 1º de la 5143.

Que acompaña un testimonio de la información sumaria producida ante el señor Juez de lo Civil de la Capital y por la que no se reconocen servicios prestados en la repartición mencionada con el nombre de Modesto Lorenzo Pensado, desde el mes de Abril de 1887.

Que practicadas las averiguaciones pertinentes ante las reparticiones públicas para llegar a la comprobación de esa prestación atribuída al interesado; no ha sido posible corroborarla ni en total ni en parte.

Que la información aludida no puede ser aceptada como prueba supletoria de la que por ley corresponde: 1º, porque ella no tiende a subsanar deficiencias de los archivos oficiales cuya intervención no se ha requerido oportunamente; y 2º, porque no se establece el término de los servicios limitándose a declarar que el peticionante ingresó a la Dirección General de Correos y Telégrafos en calidad de Mensajero, en el mes de Abril de 1887.

Que en autos existe la prueba evidente de que la documentación de la Administración de Correos correspondiente a los años 1887 a 1891 está en debida forma, así como también que en las rendiciones de cuentas no aparece ningún recibo otorgado por Manuel Pensado ni Modesto Lorenzo Pensado.

Que como informan la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Archivo de la Administración, el primer nombramiento registrado a favor del recurrente, data del 2 de Noviembre de 1891, no existiendo constancia alguna de que haya servido con anterioridad a esa fecha.

Que en posesión de tales antecedentes, no cabe admitir el medio de prueba ofrecido por Pensado, no sólo porque adolece de defectos que hacen improcedente su aceptación, sinó porque contradice las constancias oficiales; circunstancia que no puede pasar inadvertida a la Junta a quien está encomendado el fiel cumplimiento de las disposiciones legales.

Que las informaciones sumarias pueden surtir efecto en los casos de constatarse la exigencia de hechos, tales como la falta de documentación, que inhabiliten a las reparticiones designadas por la ley para producir la certificación de los servicios con que debe probarse el derecho a jubilación o pensión; pero en manera alguna en los casos como el ocurrente en que se arguye como causa única la no revista entre el personal administrativo.

Que este recurso a que en forma abusiva se había llegado, motivó las resoluciones de la Junta, estableciendo el rechazo de las informaciones y los fundamentos expuestos en las mismas dieron por resultado la aprobación del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto; no alcanzando los servicios prestados por el recurrente al mínimum que origina el derecho a la jubilación que solicita y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Manuel Pensado.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349.
HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Por sus fundamentos, sírvase V. E. confirmar la resolución de la Caja que antecede. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — *Julio Botet*.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916.

Nº 717. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Julio pdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Manuel Pensado; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional,

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — J. P. SÁENZ VALIENTE — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO. — A. P. ALLARIA.

Pedidos de jubilación y pensión desestimados

Buenos Aires, Agosto 14 de 1916

Exp'te. 4443-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Juan Chillo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y

Considerando

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que se encuentra imposibilitado físicamente para continuar en el ejercicio de sus actividades.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 18 años de servicios en la Prefectura General de Puertos.

Que las funciones ejercidas por el recurrente en la repartición mencionada, no revisten los caracteres de las que beneficia el artículo 31 de la Ley 4349 y sus complementarios, 9º de la 4870 y 1º de la 5143, en cuanto se refiere al personal de la Policía de Seguridad,

Que el artículo 10 de la Ley 4870 en su parte final, excluye de los privilegios de la jubilación con menor tiempo de servicios a los empleados administrativos de la Policía; disposición aclarada por el Poder Ejecutivo, que ha calificado entre estas funciones las que corresponden a los escribientes y demás empleados de la Institución mencionada; y a los guardamáquinas, carpinteros, herreros, talabarteros, etc., del Cuerpo de Bomberos.

Que si bien es cierto que la Junta y el Poder Ejecutivo han resuelto últimamente que el personal de Prefecturas y Subprefecturas gozan del privilegio creado por el artículo 31 citado tal criterio no implica que todos los empleados de dicha Institución deban ser comprendidos en esa excepción, sino que por el contrario su aplicación debe ser limitada a las funciones que por su índole puedan tener analogía con las que corresponden a la policía de seguridad de tierra.

Que esta limitación se ajusta en un todo a los preceptos de la ley, que taxativamente niega derechos a la jubilación con un menor tiempo de servicios, a los empleados de la policía que por su cometido, análogo al del resto del personal administrativo jubilable en la forma general, no sea acreedor a mayor recompensa por parte del Estado.

Y si para la institución determinada en la ley, existe distingo expreso respecto de los funcionarios que constituyen su personal en cuanto se relaciona con la forma de computar sus servicios a los fines de la pasividad; lógicamente, ya que la disposición se aplica por analogía, debe también por analogía regir para los comprendidos en la aclaración, la limitación establecida para aquéllos.

Otra interpretación equivaldría a crear una injusticia, privilegiando para los empleados de prefectura, las funciones que para la policía se computan en las condiciones generales.

Que el recurrente ha ejercido durante el tiempo referido, los cargos de ayudante maquinista, maquinista, práctico de 3ª y capataz de taller, funciones que en manera alguna pueden ser conceptuadas como de policía de seguridad y por ende comprendidas en el cuadro de condiciones de los artículos citados.

Que en consecuencia no se justifica los derechos que arguye para ser jubilado en la forma prevista por el artículo 31 de la Ley 4349 y 10 de la 4870, ya que su situación es completamente extraña a las que comprenden dichas disposiciones y que por su carácter de excepción deben ser de aplicación estricta y restrictiva.

Por estos fundamentos; no alcanzando los servicios del interesado al mínimum de 20 años exigido por el artículo 19 de la Ley 4349, que rije el presente caso, y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el ex-Capataz del Taller de la Prefectura General de Puertos, D. Juan Chillo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Por los fundamentos de la resolución de la Junta de Administración, creo que V. E. debe confirmarla. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — *Julio Botet*.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Expte. 4475- N. — Visto que D. César Negri, solicita acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; atentas las certificaciones y demás antecedentes de autos y de los que

Resulta:

Que ha prestado 13 años, 7 meses de servicios, de los cuales 11 meses corresponden a la Municipalidad de la Capital y el resto al Ministerio de Agricultura.

Que igualmente justifica haber servido como Subdirector de la Oficina Química Provincial de Entre Ríos, desde el 8 de Abril de 1890 hasta el 30 de Abril de 1901.

Que ha contribuído con descuentos para el fondo de la Caja desde el 9 de Mayo de 1903.

Que se encuentra imposibilitado físicamente para el ejercicio de sus actividades, y

Considerando:

Que el término de servicios acreditado por el peticionante no alcanza al mínimum que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 4349, origina el derecho a la jubilación extraordinaria.

Que los servicios provinciales no pueden ser computados a los fines del beneficio que se gestiona, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la ley recordada.

Que a juicio de la Junta el recurrente carece de derecho a la jubilación extraordinarísima prevista en la última parte del artículo 19 citado, porque esta jubilación sólo se otorga al que se «inutiliza en un acto del servicio» «y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo». Los vocablos subrayados, correlacionados con las perentorias determinaciones clínicas que registra el informe del Departamento Nacional de Higiene, arrojan la certidumbre que de el caso ocurrente no está en manera alguna comprendido dentro del cuadro de condiciones precisas y taxativas que el artículo transcripto fija.

Por otra parte, para que poceda el otorgamiento de la jubilación extraordinarísima, la ley no sólo exige la inutilización como proveniente del servicio público, sinó aún va más allá: exige expresamente que dicha inutilización tenga por causa «un acto del servicio». No es pues, el servicio público «in génere» sinó «un acto único del servicio público» perfectamente determinable el que debe ser la causa evidente y exclusiva de la inutilización. Y se explica claramente que así sea, puesto que ya le ley de jubilaciones admite la jubilación extraordinaria, distinta de esta otra jubilación extraordinarísima, para las inutilizaciones que provengan del servicio público «in génere» y no de un acto del servicio «in specie».

Para el otorgamiento de la jubilación extraordinaria, fundada en la inutilización proveniente del servicio público «in génere», establece la ley que bastarán las dos terceras partes del tiempo legalmente necesario para poder gozar de la jubilación ordinaria.

Para el otorgamiento de la jubilación extraordinarísima, fundada en la inutilización por un acto del servicio «in specie», establece la ley que «un sólo día» de servicio da derecho a obtenerla con un cómputo supuesto de 15 años, que nunca se prestaron y que la ley presume legalmente al sólo efecto de agraciar al empleado en desgracia.

Es entonces a todas luces evidente que cuando la ley abre las puertas a la jubilación extraordinarísima, aún cuando sólo tenga el empleado un sólo día de servicio público, pero a condición de que la inutilización se produzca en «un acto del servicio», ha querido únicamente referirse, por el significado mismo de la locución tan categórica y excluyente que emplea, a los casos de accidentes desgraciados, producidos en un acto del servicio, y susceptibles de producir la inutilización «por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo», tal cual dice textualmente la ley.

Que las lesiones que inhabilitan al recurrente, son de carácter progresivo y de cronicidad remota, y no se prueba que su origen haya tenido por causa un acto único del servicio como exige la ley.

Por estos fundamentos; no alcanzando los servicios prestados por el señor Negri al mínimum requerido por el artículo 19 de la Ley 4349; y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesta por el ex empleado del Ministerio de Agricultura, D. César Negri.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349.
HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario

Excmo. Señor:

Por los fundamentos de la resolución de la Junta de Administración, creo que V. E. debe confirmarla. — *Julio Botet*.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Expte. 4738-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Jacinta Ricardo de Latorre, con el propósito de obtener una pensión como sucesora legítima del ex empleado de la Administración Nacional, D. Abraham Latorre, carácter que acredita por los testimonios agregados a este expediente; y leídas las referencias que se mencionan y el precedente informe de Secretaría, y

Considerando:

Que el causante D. Abraham Latorre falleció el 24 de Noviembre de 1903, es decir bajo la vigencia de la Ley 3744, la que como la 2219 omitió en su texto el legislar sobre el beneficio de la pensión para los herederos de empleados o jubilados.

Que promulgada posteriormente la Ley 4349, no corresponde la aplicación de sus preceptos al caso, presente, porque aquélla, según el inciso 1º, artículo 2º, taxativamente determina que únicamente se encuentran comprendidos en sus previsiones los empleados en ejercicio en la época de su sanción, requisito que no puede aducir la recurrente por cuanto el causante había fallecido en el año anterior.

Que el hecho de haber sufrido desde 1901 hasta la fecha en que ocurrió el deceso el descuento del 5 % establecido por el artículo 7º de la Ley General de Presupuesto del mismo año, no importa un antecedente que justifique el derecho de la peticionante, por cuanto ni la referida disposición ni la ley actual de Jubilaciones y Pensiones, ni Decreto o resolución emanada de autoridad competente, afirman que los referidos descuentos puedan dar origen a la pensión reclamada.

Que la improcedencia de la petición resulta comprobada no solamente por lo expuesto, sino también por las constancias de autos, según las cuales la recurrente obtuvo una pensión del H. Congreso por razón de los servicios de su esposo; pensión que ha disfrutado hasta el 26 de Septiembre de 1915 según se informa a fojas 13.

Que analizado el régimen vigente en materia de pensiones a la fecha en que el causante falleció, se constata que las disposiciones legales de entonces nada previeron sobre este punto, obligando en consecuencia a los sucesores de un funcionario que interpusieran sus recursos ante el H. Congreso para obtener del mismo, la pensión que les correspondiera.

Que de las actuaciones que obran en este expediente, se establece que los herederos del causante, gestionaron de acuerdo con ese régimen la única pensión a que tenían derecho.

Que la retroactividad de la ley vigente de jubilaciones y pensiones, a la fecha en que el empleado Latorre falleció, traería como consecuencia desvirtuar sus fines y propósitos atribuyéndole una elasticidad en sus disposiciones, contradictoria con el objeto de toda norma legal destinada a regir las situaciones y fines para los que únicamente ha sido creada.

Que se opone en primer término a una resolución como la supuesta, el artículo 53 de la Ley 4349, que claramente dispone sean abonadas por la Ley de Presupuesto de la Nación, las pensiones concedidas hasta su sanción, con los descuentos establecidos en la misma.

Que la recurrente no podía aspirar a otro beneficio que el acordado por Ley 4891 por las Honorables Cámaras, de acuerdo con la facultad que estatuye el artículo 67, inciso 17 de la Constitución Nacional y cuya pensión motivada por los servicios de dicho empleado, significaba en aquélla época la exclusiva compensación concedida a los sucesores de un funcionario.

Que el ejercicio de esa petición y la obtención de la pensión por parte de la recurrente, confirma concluyentemente las conclusiones expuestas y demuestra que bajo concepto alguno puede argumentarse derechos a una nueva pensión que ya le ha sido acordada en la época pertinente y de acuerdo con el régimen vigente en la fecha del deceso del referido empleado.

Que aparte de estas consideraciones la conducta observada por la recurrente, manteniéndose en una inacción de 13 años para ejercitar estos derechos sin causales que justifiquen este procedimiento contribuyen a puntualizar el carácter de la petición, a la que se opone fundamentalmente el artículo 1º de la Ley 4349, el que declara ser de propiedad de las personas comprendidas en las disposiciones de la misma, los fondos y rentas de la Caja, y que con ellos se atenderá al pago de las jubilaciones concedidas en virtud de las leyes anteriores y al de las jubilaciones y pensiones que en lo sucesivo se acuerden en conformidad con sus previsiones, circunstancia de la cual se encontraba excluído el causante, por cuanto su fallecimiento se había producido con anterioridad a la vigencia del régimen.

Por estos fundamentos y las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión interpuesto por Da Jacinta Ricardo de Latorre, viuda del ex empleado de la Administración Nacional, D. Abraham Latorre.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Las consideraciones que fundan la presente resolución de la Junta, bastan para pedir su confirmación en todas sus partes: no es posible revivir situaciones ie anas y fuera aún de la ley vigente para pedir su aplicación; tanto más cuanto que de aquellas situaciones se tuvieron los beneficios que las leyes acordaron.

Debe pues, dictarse la expresada confirmación. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1916. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

Nº 716. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones desestimando jubilaciones y pensión; y en vista de lo aconsejado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Agosto 14, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el ex Capataz de Taller de la Prefectura General de Puertos, D. Juan Chille (expte. 4443-C).

b) La de Agosto 10, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el ex empleado del Ministerio de Agricultura, D. César Negri, (expte. 4475-N).

c) La de Agosto 23, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Jacinta Ricardo de Latorre, viuda del ex empleado de la Administración Nacional, D. Abraham Latorre (expediente 4733-L).

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Rodríguez Ramón. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1916.

Exp. 5622-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Ramón Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos.

Que los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad, han sido computados de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formado el cargo correspondiente.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º, del Art. 31, no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados, en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos siete pesos con quince centavos ($ 207,15 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y seis pesos con setenta y nueve centavos ($ 196,79 m/n) moneda nacional, a D. Ramón Rodríguez, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de ochocientos veinticuatro pesos con cuarenta centavos ($ 824,40 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

711. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y seis pesos con setenta y nueve centavos ($ 196,79 m/n) moneda nacional, a D. Ramón Rodríguez, empleado de Correos y Telégrafos; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Aparicio Cástulo. — Retiro como Juez Federal de Jujuy

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1916.

A. 322. — Vista la petición formulada por el Dr. Cástulo Aparicio, Juez Federal de Jujuy, para que teniéndosele por acogido a los beneficios acordados por la Ley Nº 870 y la Nº 4226, ampliatoria de aquélla, se le conceda el retiro correspondiente; y resultando de estas actuaciones comprobado que tiene más de setenta años de edad y ha ejercido la judicatura en Jujuy, durante más de diez años; y encontrándose en idéntico caso que los doctores Sabiniano Kier, Luis Alvarez Prado y José I. del Prado; y en mérito del dictamen emitido por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Dr. Cástulo Aparicio, el retiro que solicita como Juez Federal de Jujuy, con la asignación vitalicia de un mil pesos moneda nacional mensual ($ 1.000 m/n), equivalente al sueldo que actualmente disfruta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Tucumán.—Nombramiento de Vicerector

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1916.

Hallándose vacante el cargo de Vicerector del Colegio Nacional de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. D. Alberto Lacabera, para ocupar el cargo citado.

Art. 2º Comuníquese. etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. — Renuncia de un Profesor y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1916.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Literatura del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, Dr. Benjamín García Torres; y nómbrase en su reemplazo al Dr. Guillermo Achaval.

Art. 2º Comuníquese etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. — Renuncia de un Profesor y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1916.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Castellano del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, Dr. Saúl M. Escobar; y nómbrase en su reemplazo, al Dr. Cayetano B. Badano.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Intermedia General Juan Martín de Pueyrredón. — Presupuesto de sueldos y gastos.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1916.

Considerando:

Que dictado el Decreto de fecha 1º de Marzo del corriente año, organizando los estudios en los Colegios Nacionales, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, las aulas de estos establecimientos resultaron insuficientes para el número de alumnos matriculados y fué necesario establecer nuevas divisiones y en consecuencia arbitrar recursos para aumentar el personal docente que debía de atenderlas.

Que en funcionamiento esos nuevos cursos con exceso de alumnos en las clases, se impuso la necesidad de disminuir su número para asegurar los resultados de la enseñanza; apesar de ello había una inscripción elevada de estudiantes en el Registro especial del Ministerio que reclamaban admisión y no disponiéndose de locales en los institutos existentes, se recurrió a la fundación de un establecimiento con el objeto expresado, lo que se realizó por Decreto de fecha 30 de Junio último, denominándolo por el de 3 de Julio «General Juan Martín de Pueyrredón».

Que este instituto funciona ya en forma regular y siendo indispensable, por lo tanto, dotarlo de los fondos que requiere su sostenimiento, así como las refacciones de las casas e instalaciones de los talleres de la enseñanza técnico profesional, por cuanto la partida del Inciso 15, ítem 7, Anexo E, está afectada a otros servicios y hasta tanto el H. Congreso lo incluya en la Ley de Presupuesto.

Que habiendo remitido el P. E. al H. Congreso de la Nación, un mensaje y proyecto de ley, en el cual se solicita un crédito suplementario para atender las erogaciones y gastos que origine el referido establecimiento, el cual no ha sido tratado en el actual período ordinario de sesiones; y atento a las consideraciones anteriormente expuestas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el siguiente presupuesto de sueldos y gastos para la Escuela Intermedia «General Juan Martín de Pueyrredón», el cual regirá desde la fecha que se expresan hasta el 31 de Diciembre próximo:

Cinco profesores de curso (con dos

cátedras anexas), a pesos 360 c/u, desde el 17 de Julio último, pesos 9.840.

Cincuenta y una cátedras de Ciencias y Letras, a pesos 180 c/u, (30 cátedras desde el 17 de Julio, 9 desde el 21 del mismo y 12 desde el 1º de Agosto), pesos 48.960.

Siete cátedras de Idioma a pesos 170 c/u, (5 desde el 17 de Julio y 2 desde el 1º de Agosto), pesos 6.346,60.

Doce cátedras de educación Física y Estética, a $ 160 c/u, (6 desde el 17 de Julio y seis desde el 1º de Agosto), pesos 10.048.

Cinco cátedras de Taquigrafía y Práctica Comercial, a $ 150 c/u, desde el 17 de Julio, pesos 4.100.

Dos cátedras de primeros auxilios, a $ 180 c/u, desde el 1º de Agosto, pesos 1.800.

Tres Jefes de Talleres, a $ 150 c/u, desde el 1º de Agosto, pesos 2.250.

Seis ayudantes de talleres a pesos 90 c/u, desde el 1º de Agosto, pesos 2.700.

Dos ayudantes de ejercicios físicos, a $ 80 c/u, desde el 1º de Agosto, pesos 800.

Dos ayudantes de laboratorios y gabinetes, a $ 90 c/u, desde el 1º de Agosto, pesos 900.

Secretario Tesorero a $ 300, desde el 1º de Julio, pesos 1.800.

Prosecretario, a $ 220, desde el 1º de Agosto, pesos 1.100.

Bibliotecario auxiliar, a $ 200, desde el 1º de Julio, pesos 1.200.

Tres escribientes, a $ 100 c/u, desde el 1º de Julio, pesos 1.800.

Jefe de Celadores, a $ 200, desde el 1º de Julio, pesos 1.200.

Veinte celadores, a $ 40 c/u, desde el 1º de Julio, pesos 4.800.

Mayordomo, a $ 100, desde el 1º de Julio, pesos 600.

Para servicio desde el 1º de Julio, $ 420 mensuales, pesos 2.520.

Para gastos generales, $ 400 mensuales, desde el 1º de Julio, pesos 2.400.

Para alquiler de casa, $ 750 mensuales, desde el 1º de Julio y para ampliación de local, $ 500 mensuales, desde el 1º de Agosto, pesos 7.000.

Para mobiliario, pesos 7.000.

Para relacciones de locales e instalación de los talleres de las prácticas técnicos profesionales pesos 15.000.

Total: pesos 134.164,60 moneda nacional.

Art. 2º Las erogaciones establecidas en el artículo anterior, se abonarán de rentas generales, con cargo al presente Acuerdo, dejándose sin efecto las imputaciones verificadas al Inciso 15, Item 7, Anexo E, en cuanto se refiere al establecimiento antes citado.

Art. 3º Dése cuenta al H. Congreso; comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Escuela Profesional «Dolores Lavalle de Lavalle». — Nombramiento de Profesora.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Labores para la Escuela Profesional «Dolores Lavalle de Lavalle», a la señorita María Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Industrial de la Nación. — Licencia a un Profesor y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, a contar desde la fecha, al Profesor de Historia de la Escuela Industrial de la Nación, Dr. Gastón Federico Tobal, y nómbrase en su reemplazo, al Dr. Jorge Figueroa Alcorta, que gozará del sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Profesional de Artes y Oficios de Mujeres Nº 1 de la Capital. — Nombramiento de Ayudante de Taller.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Artes y Oficios de Mujeres Nº 1 de la Capital, a la Srta. Luz Lejo. Salgado, con el sueldo mensual de $ 100 m/n., que se imputará al Inciso 15, Item 7, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Profesional de Mujeres número 5 de la Capital. — Cesantía de un Maestro y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Habiéndose vencido con exceso el término de las varias prórrogas de licencia concedias al Maestro de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 5 de la Capital, Sr. René Leclerc, sin que se haya presentado a ocupar su puesto,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al Maestro de Taller de Artes Decorativas del mencionado establecimiento, Sr. René Leclerc; y nómbrase en su reemplazo al Sr. Jorge Bermúdez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán. — Nombramiento de Ayudante de Taller.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1916.

Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, el puesto de Ayudante de Taller, por fallecimiento de la Srta. Dolores Ramos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 2º Nómbrase Ayudante de Taller en el citado establecimiento, a la señorita Lucía Romain.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Profesional de Mujeres de Santiago del Estero. — Restablecimiento de un puesto de Maestra de Taller.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Restablécese el puesto de Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Santiago del Estero, confirmando en el mismo a la Sra. Elvira López de Alvarez, con imputación al Inciso 13, Item 78, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuelas Profesionales a Mujeres. — Concesiones a las alumnas de 1º y 2º años.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1916.

Vista la precedente nota: y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a las Direcciones de las Escuelas Profesionales de Mujeres para permitir a las alumnas de primero y segundo años exclusivamente llevar a los talleres de cada oficio o profesión prendas o material para su arreglo o confección, siempre que ello requiera la intervención de una sola persona y no se contrarie el desarrollo de los programas de los cursos prácticos.

Art. 2º Los trabajos de esta procedencia deberán ser anotados en los libros respectivos de la Escuela como si fueran del público y siempre que las alumnas paguen el importe de la confección, sujetándose a los precios corrientes en el Establecimiento.

Art. 3º Derógase el Art. 56 del Reglamento de las Escuelas Profesionales de Artes y Oficios de Mujeres, aprobado por Decreto de 23 de Agosto de 1912.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. — Ampliación de la ordenanza de Arancel.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1916.

Vista la Ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, en su sesión de 5 del corriente, por la que se incorpora al artículo 16 de la ordenanza general de arancel, la imposición de los derechos que deberán abonar los revalidantes de los títulos de Doctor en Ciencias Económicas y de Contadores Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 7, Art. 1º de la Ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la ordenanza de que se trata, en los siguientes términos:

Art. 1º Incorpórase al artículo 16 de la ordenanza de arancel la imposición del derecho de mil quinientos pesos, para la revalidación del título de Doctor en Ciencias Económicas y la de mil pesos, para la del título de Contador Público.

Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Instituto General Juan Martín de Pueyrredón. — Nombramiento de Profesores y empleados.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1916.

Siendo necesario regularizar la situación de algunos profesores y personal técnico profesional y administrativo que prestan servicios en la Escuela Intermedia del Instituto «General Juan Martín de Pueyrredón»; y atento a las propuestas elevadas por la rectoría del mencionado Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 1º de Agosto ppdo., a los siguientes Profesores de Ciencias y Letras: con una cátedra, Ingeniero Agustín Lathan Urtubey; Ingeniero Víctor Spotta; señores Edmundo Calcaño y Emilio Rivas; con antigüedad del 1º de Septiembre, con una cátedra de Ciencias y Letras: al Dr. Carlos Alberto Pueyrredón; con antigüedad del 1º del corriente, con una cátedra de Ciencias y Letras, a los Sres. Dr. Joaquín Castellanos, Julio Llanos, Leopoldo Gutiérrez e Ingeniero Enrique Outes; con antigüedad del 1º de Agosto, con una cátedra, de Educación, Física y Estética, a los Profesores Sres. Andrés Bouvet y Carlos Rodríguez Fontela; con antigüedad de 1º del corriente, al Profesor de la misma materia, Ernesto E. Soáres y con antigüedad del 1º de Agosto, con una cátedra de primeros auxilios, a los Dres. Caupolicán Castilla y Juan Carlos Oliver, con la misma antigüedad anterior y con una cátedra, a los Profesores de Práctica Comercial Dactilografía y Taquigrafía, a los señores Dr. Juan B. Peyrotti y señores José E. Basile, Julio Castellanos, Julio A. Muzzio y Florencio J. Cabral; a los Profesores de Idiomas, con una cátedra, Srta. Ave Marchelli y Eugenio Mithieux; Ciencias y Letras, señores Cornelio Sáenz Valiente y H. Viña.

Art. 2º Nómbrase Prosecretario del mismo establecimiento, al Sr. Florencio J. Cabral.

Art. 3º Desígnase Jefe de talleres al ex Director cesante de la Escuela de Artes y Oficios de 25 de Mayo, señor José Cantié; y al ebanista tornero, León Cédrola; Ayudantes de los mismos talleres, a los Sres. Raúl Martier, Ricardo D. Folco, Arnaldo Crivelli, Cayetano Gevolella y Augusto Marieau; Ayudantes de ejercicios físicos, a los Sres. Ricardo Barrera y Bartolomé Paso, ambos con antigüedad del 1º de Agosto; Ayudantes de laboratorios y gabinetes, a los Sres. Francisco S. Rioja y Alberto Maffei, el primero con antigüedad del 1º de Agosto y el segundo con la del presente Decreto.

Art. 4º Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 5 del corriente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Instituto de Estudios Juan Martín de Pueyrredón. — Contrato de locación aprobado.

Entre don Manuel Derqui, Inspector de Escuelas Intermedias, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para este acto, y la señorita Corsandra López, se ha convenido en celebrar el presente contrato de locación, con carácter definitivo y modificando el ad referéndum suscrito entre los mismos el día trece de Junio ppdo., de acuerdo con el Decreto del P. E. de la fecha 30 del citado mes. Art. 1º La señorita de López da en locación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública una finca de su propiedad ubicada en esta Capital, calle Moreno 1432, mediante el pago de setecientos cincuenta pesos moneda nacional de alquiler mensual, quedando a cargo del locador todos los impuestos incluso los municipales y de obras de salubridad. Art. 2º El locatario queda facultado para efectuar a su costo las obras necesarias, con obligación de dejar la casa en el mismo estado en que la reciba, salvo el deterioro causado por el uso y el tiempo. Pero si al locador le conviniera recibirla con las modificaciones introducidas, quedarán éstas a su beneficio. Art. 3º El presente contrato durará tres años; vencido dicho término, el locador no podrá rescindirlo sin previo aviso, con seis meses de anticipación. Art. 4º El Gobierno no se hace responsable de la indemnización de daños y perjuicios, por falta de cumplimiento del contrato, si el H. Congreso no vota en la Ley para el año o años subsiguientes, los fondos necesarios para abonar tales servicios o se supriman éstos y la repartición en que ellos deben prestarse. Art. 5º Este contrato empezará a regir una vez que el P. E. le preste su aprobación y desde la fecha en que el locador haga entrega de las llaves. De acuerdo con las cláusulas estipuladas se expiden dos de un mismo tenor, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos diez y seis. — Manuel Derqui. — Corisandra López.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1916.

Visto el contrato celebrado entre el Inspector de Escuelas Intermedias don Manuel Derqui y la señorita Corisandra López, para la locación de una casa de propiedad de esta última, ubicada en la calle Moreno Nº 1432, con destino a la instalación y funcionamiento del Instituto de Estudios «Juan Martín de Pueyrredón», y teniendo en cuenta que en dicho contrato se han llenado los requisitos a que se hace referencia en el Art. 2º del Decreto de 30 de Junio último, por el que se acepta el contrato ad referéndum firmado por las mismas partes,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el contrato a que se ha hecho referencia, por el cual la señorita Corisandra López, cede en locación por el término de tres años la casa de su propiedad ubicada en la calle Moreno 1432 por el precio de setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal (pesos 750 m/n) mensuales, con destino a la instalación del Instituto de Estudios «Juan Martín de Pueyrredón», quedando entendido, dada la enmienda sin salvedad, que contiene el Art. 2º de dicho contrato, que el locatario queda facultado para efectuar a su costo las obras necesarias con obligación de dejar la casa en el mismo estado en que la reciba, salvo el deterioro causado por el uso y el tiempo. Pero si al locador le conviniera recibirla con las modificaciones introducidas, quedarán éstas a su beneficio.

Art. 2º El importe del gasto que demande la locación de la propiedad de que se trata se imputará al Acuerdo de Ministros de fecha 5 del corriente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese en el Registro de Alquileres y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Instituto General Juan Martín de Pueyrredón. — Aprobación de contrato de locación.

Entre el señor Manuel María Oliver, Rector del Instituto «Juan Martín de Pueyrredón», Escuela Intermedia por una parte, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, según autorización que por S. R. de fecha dos del corriente se le confiere la que consta en el expediente número trece, que tramita por ante la Dirección de Instrucción Pública, Sección 1ª y por la otra del señor Juan Silva como apoderado de la señorita María Petrona Pereyra, han convenido en celebrar el presente contrato en locación ad referéndum, el que dejan constituído bajo las siguientes cláusulas: Primera: El señor Silva, da en locación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación y con destino a la instalación de dependencias del Instituto General «Juan Martín de Pueyrredón», las casas de propiedad de su representada, ubicadas en esta Capital, calle San José Nos. 345 y 347, mediante el alquiler total de quinientos pesos moneda nacional mensuales. Este alquiler empezará a correr de la entrega de las llaves. Segunda: El término de duración de este contrato será de tres años a contar desde esta fecha, no pudiendo rescindirse por parte del locatario, sin previo aviso, dado con seis meses de anticipación. Tercera: Todas las refacciones, mejoras y conservación de los edificios serán por cuenta del locatario. Al fenecer este contrato, el Gobierno entregará las casas con las mejoras que haya hecho en ellas si así las quisiera recibir el propietario en perfecto estado, excepto los deterioros inherentes al tiempo y al uso. Cuarta: Todos los impuestos, incluso los municipales deberán correr por cuenta del propietario. Quinta: Este contrato cesará de inmediato sin que por ello el Gobierno deba pagar indemnización o perjuicios si el Honorable Congreso de la Nación no sancionara en el año o años subsiguientes al actual la ley de educación por la que se crea la escuela intermedia o si se resolviera la cesación de oficinas o dependencias que funcionaran en los edificios contratados. Estando en un todo de acuerdo los firmantes, el señor Oliver, en el caracter invocado y el Sr. Silva por quien representa, dejan formalizado el presente contrato, bajo las cinco cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno de ellos el que queda en poder del señor Oliver, extendido en el sello de Ley, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Octubre del año mil novecientos diez y seis, p./p. de María P. de Pereyra, Juan Silva. — Manuel María Oliver.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1916.

Visto el contrato precedente, cuyas cláusulas se ajustan a las disposiciones vigentes, sobre contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre el señor Rector del Instituto General «Juan Martín de Pueyrredón» en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y el señor Juan Silva como apoderado de la Sta. María Petrona Pereyra por el cual ésta da en locación con destino al funcionamiento del Instituto General «Juan Martín de Pueyrredón» las casas de su propiedad, situadas en esta Capital, calle San José Nos. 345 y 347, por el término de tres años y el alquiler mensual de ($ 500 m/n) que se imputará al Acuerdo de Ministros de fecha 5 de Octubre, durante el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con copia del contrato de la referencia y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Marina

Arsenal del Río de la Plata. — Construcción de un chalet para el Jefe.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1916.

Visto el contrato adjunto para la construcción de un chalet, destinado al señor Jefe del Arasenal del Río de la Plata, celebrado con la firma Carrizo, Rueda y Costa, cuya propuesta fué aceptada por Acuerdo General de Ministros del 31 de Julio de 1916,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por el señor Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal del Río de la Plata, en representación del Ministerio de Marina, y los Sres. Carrizo, Rueda y Costa, para la construcción de un chalet, destinado al señor Jefe del mismo Arsenal, por la suma de treinta y un mil doscientos cincuenta y seis pesos con setenta y un centavos moneda nacional (pesos 31.256.71 m/n).

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General, se abone a la firma Carrizo, Rueda y Costa, la suma expresada en el Art. 1º, del presente decreto por cuotas y en la forma que establece el contrato celebrado, imputándose esa suma al Inciso 10, Item 5, Partida 1, del Anexo G. del Presupuesto vigente.

Art. 3º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Arsenal del Puerto Militar. — Terminación de las obras de montaje de los tanques de petróleo y calderas.

Buenos Ares 30 de Septiembre de 1916.

Visto lo solicitado por la Comisión de Construcciones del Arsenal de Puerto Militar: y atento lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina, para que por administración lleve a cabo la terminación de la obra del montaje de los tanques de petróleo y calderas en el Arsenal de Puerto Militar.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda. dispondrá que por Tesorería General se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa de dicho Departamento, la cantidad de ocho mil seiscientos ochenta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 8.681,38 m/n), suma que falta integrar, para el objeto expresado en el anterior artículo, de acuerdo con el presupuesto formulado en concepto de jornales y materiales.

Art. 3º La suma expresada deberá imputarse al Item 5, Partida 3, Anexo L, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — FRANCISCO J. OLIVER. — HORACIO CALDERÓN. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE.

Arsenales de la Armada. — Organización de las reservas del personal civil.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1916.

Atento lo manifestado por la Dirección General del Personal, y considerando que, efectivamente, es una necesidad la organización de las reservas del personal civil que presta servicios en los Arsenales de la Armada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º En caso de movilización general, todo el personal civil que trabaja en los talleres pertenecientes a los Arsenales de la Armada, quedarán en él, no obstante pertenecer a las reservas del ejército.

Art. 2º Los Arsenales llevarán un libro en los cuales registrarán todo el personal civil que tiene en el servicio, con su nombre y apellido, especificando la clase, Distrito Militar, correspondiente y reserva a que pertenece.

Art. 3º Los individuos que se encuentran actualmente en cada Arsenal, y tengan como mínimo un año de servicio en el mismo, serán los que empiezan a formar parte de la reserva del Arsenal, y de este personal que en lo sucesivo salga de baja, será a los que se les hará la ficha de reservista, en la que se indicará el tiempo que ha permanecido, que clase de trabajos ha desempeñado y su destino en caso de movilización.

Art. 4º Todo individuo dado de alta en cualquier Arsenal, deberá exhibir su ficha de reservista, si es que la tiene. Al año de prestar servicios dicha ficha será remitida al Arsenal del sello de procedencia, a objeto de borrarlo del libro de reservas, de este Arsenal, pasando desde ese momento a la reserva del Arsenal donde presta servicios.

Art. 5º Los Jefes de Arsenales que tengan personal que cumplen o hayan cumplido un año de servicios, pasarán una planilla con los nombres y apellidos y clase que pertenecen a los Jefes de los Distritos Militares correspondientes, comunicando que dicho personal pasa a formar parte de la reserva de la marina, y en lo sucesivo de todo individuo que vaya cumpliendo.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE

Adquisición de la biblioteca del extinto Capitán de Navío Félix Dufourg.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916.

Visto el presente expediente en él que Dª Ernestina Piñero de Dufourg, ofrece en venta la biblioteca que perteneció a su finado esposo el Capitán de Navío Félix Dufourg, y teniendo lo informado al respecto por la Comisión Directiva del Centro Naval,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina, para adquirir, en la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional, la biblioteca que perteneció al extinto Capitán de Navío Félix Dufourg, y que ha sido ofrecida en venta al Gobierno Nacional, por su señora esposa Dª. Ernestina Piñero de Dufourg.

Art. 2º Destínase esta colección de obras a formar la biblioteca que se instalará en Puerto Militar y encárgase al Centro Naval de su recepción.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a la señora Ernestina Piñero de Dufourg, el importe de esta adquisición que es de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000 m/n).

Art. 4º Impútese este gasto al Inciso 10, Item 3, del Anexo G, del Presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, anótese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — FRANCISCO J. OLIVER. — HORACIO CALDERÒN. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE.

Arsenal del Río de la Plata. — Obras en el Hospital Naval

Buenos Aires, Octubre 1º de 1916.

Visto lo informado por el señor Jefe del Arsenal del Río de la Plata, con referencia a las obras del Hospital Naval en curso de construcción.

Considerando la conveniencia y economía que representaría el que dicho establecimiento contara con una usina propia para la producción de corriente eléctrica.

Siendo además indispensable habilitar conjuntamente con el Hospital Naval, el Lavadero que está a punto de terminarse en Río Santiago.

Y, que estando el carácter de estas obras incluído dentro de los términos de la Ley reservada Nº 6283,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Marina, para invertir hasta la suma de ($ 286.000 m/n) doscientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional en la terminación de las obras del Hospital Naval, canalización eléctrica, usina, artefactos, etc. y habilitación del lavadero.

Art. 2º El gasto autorizado en el presente Acuerdo, se imputará a la Ley reservada Nº 6283.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — FRANCISCO J. OLIVER. MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — M. MOYANO.

Adquisición de un motor a nafta

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916.

Visto lo manifestado por la División de Hidrografía, Faros y Balizas de la Secretaría General del Ministerio de Marina; y atento lo informado por la Dirección General del Material del mismo Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina, para adquirir en plaza un motor a nafta apropiado para el bote salvavidas del Transporte Patrone o Ministro Ezcurra».

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la cantidad de dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000,00 m/n), en que ha sido calculado el costo del motor, imputándose esta suma al Item 3, Inciso 10, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Barbará Martín. — Licencia

Buenos Aires, Octubre 2 de 1916.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Concédese licencia por el término de dos años, para residir en el extranjero (Europa), al Ingeniero Maquinista Principal, retirado, Martín Barbará.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Comisión Hidrográfica. — Adquisición de un grupo electrógeno

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916.

Siendo necesario adquirir para el servicio de los estudios que efectúa la Comisión Hidrográfica del Litoral Marítimo de la Provincia de Buenos Aires, un grupo electrógeno de 3.77 k. [illegible]

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina, a invertir la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m/n), en la adquisición del grupo electrógeno arriba mencionado.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la expresada cantidad de un mil pesos moneda nacional, para atender este gasto, con imputación al Inciso 10, Item 3, Partida 1, del Anexo G, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE

Comisión Naval en Estados Unidos. — Autorización para contratar un especialista en la instalación y manejo de maquinarias.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916.

Visto lo informado por la Comisión Naval en Estados Unidos, sobre las maquinarias adquiridas en la casa Bethlehem para la fabricación de proyectiles de una libra en el Arsenal de Zárate,

la complicación y precisión de sus mecanismos y en consecuencia la necesidad de contratar un operario especialista que dirija la instalación de las mismas, su funcionamiento y la fabricación de dichos proyectiles durante el tiempo necesario para capacitar prácticamente en las dos últimas operaciones al personal propio del referido Arsenal, y teniendo en cuenta, el informe de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina que confirma esa necesidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para que por intermedio de la Comisión Naval en los Estados Unidos proceda a contratar un operario especialista en la instalación y manejo de las maquinarias de referencia y en la fabricación de los mencionados proyectiles.

Art. 2º Fíjase el término de un año, como duración del respectivo contrato y la suma de doscientos pesos oro ($ 200 oro) mensuales como remuneración máxima del citado especialista, debiendo imputarse esta erogación a la Partida 1, Item 10, Inciso 3º, del Anexo G, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Construcción de un faro en Cabo Peñas

Buenos Aires, Octubre 1º de 1916.

Visto el proyecto formulado por la Secretaría General del Ministerio de Marina (División Hidrografía, Faros y Balizas), para la construcción de un faro de 18 millas de alcance en el cabo Peñas (Tierra del Fuego), y

Considerando:

Que es de apremiante necesidad su erección, por cuanto así lo requiere la importancia cada vez creciente de la Marina Mercante,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto presentado por la Secretaría General del Ministerio de Marina (División Hidrografía, Faros y Balizas), para la construcción de un faro de 18 millas de alcance en el cabo Peñas (Tierra del Fuego).

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección Administrativa del Ministerio de Marina, de la suma de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000 m/n), para la ejecución de los trabajos expresados en el artículo anterior, debiendo ser imputados a la Partida 1, Item 8, Inciso 10, Anexo G, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, anótese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — M. MOYANO.

División de Hidrografía. — Licitación de obras para construir el faro Cabo Peñas.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1916.

Siendo de urgente necesidad proceder a la construcción del faro en Cabo Peñas (Tierra del Fuego), y considerando que, debido a la falta de personal y recursos existentes en aquellos lugares como asimismo las dificultades que se presentan en el transporte de los materiales, pudiera ser necesario llevar a cabo dicha obra por licitación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina, para que por intermedio de la División Hidrografía, Faros y Balizas, saque a licitación los materiales y contrate la mano de obra, si fuese necesario, para construir el faro de Cabo Peñas (Tierra del Fuego), que autoriza el Acuerdo fecha de ayer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos a la Secretaría General del Ministerio de Marina (División de Hidrografía, Faros y Balizas),

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Incluyendo una partida en el Acuerdo de Economías y reviviendo parte de otra suprimida.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916.

Visto lo manifestado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, haciendo notar la conveniencia que habría de incluir en el Acuerdo de Economías del 1º de Febrero de 1916, el importe íntegro de la partida 2, del inciso 1, ítem 5 del Anexo L, y de revivir una suma del ítem 5, inciso 10, partida 1 del Anexo G, del presupuesto vigente, afectada por el citado Acuerdo de Economías, con el fin de destinarla a obras de imprescindible necesidad en el Arsenal de Puerto Militar y Parque de Artillería de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Inclúyase en el Acuerdo de Economías del 1º de Febrero de 1916, el importe íntegro de la partida 2, inciso 1, ítem 5 del Anexo L, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Déjase sin efecto, hasta la cantidad de ocho mil novecientos noventa y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (pesos 8.998,77 m/n), la reducción del 10 por ciento aplicada por el Acuerdo de Economías del 1º de Febrero de 1916, a la partida 1, inciso 10, ítem 5 del Anexo G, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Autorízase al Ministerio de Marina a invertir la suma expresada en el artículo anterior, de ocho mil novecientos noventa y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, en la terminación de obras de cercado, etc., en el Arsenal de Puerto Militar y en la adquisición de un terreno en el Parque de Artillería de Marina; debiendo disponer el Ministerio de Hacienda que por Tesorería General se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del citado Departamento, la cantidad que se menciona.

Art. 4º El Ministerio de Hacienda tomará las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los primeros artículos del presente Acuerdo.

Art. 5º Comuníquese, tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE — JOSÉ LUIS MURATURE. — — HORACIO CALDERÓN. — — FRANCISCO J. OLIVER. — — MIGUEL S. ORTIZ. — M. MOYANO.

Pérez Manuel F. — Modificación del Decreto de retiro

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 14 de Enero del corriente año, por el cual fué declarado en situación de retiro con el 90 por ciento más el 20 por ciento del sueldo de su empleo, al Ingeniero Maquinista de 2ª, Manuel F. Pérez, acordándosele el cien por ciento (100 %) más el veinte por ciento (20 %), de dicho sueldo, que le corresponde por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a treinta años, dos meses y seis días, de conformidad con los artículos 31, capítulo IV, título II. y 12 título III, de la Ley Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General, para que tome razón y archívese.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Spangenberg Arturo. — Pensión a su viuda

Buenos Aires, Octubre 5 de 1916.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María Mercedes Castañón de Spanganberg, viuda del Contador de 2ª (retirado), Arturo Spangenberg, la pensión de la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento —diez y seis de Junio del mil novecientos diez y seis— de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (Inciso 4), Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Subprefectura de Bahía Blanca. — Nombramiento de médico ad-honórem

Buenos Aires, Octubre 5 de 1916.

Vista la solicitud que precede del Médico Cirujano, Dr. Angel Brian, radicado en Bahía Blanca, y siendo necesario disponer de los servicios de un facultativo en la Subprefectura del Puerto de Bahía Blanca, que ofrece por otra parte prestar con el cargo de Médico ad-honórem el recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico ad-honórem de la Subprefectura de Bahía Blanca, al Dr. Angel Brian.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Colegio Nacional de Dolores. — Dejando sin efecto licitación para la construcción.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. 1341-C-914. — En vista de que la situación actual del Tesoro no permite la ejecución de las obras a que se refiere este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación realizada en virtud de lo dispuesto por Decreto de 29 de Mayo de 1914, para la ejecución de los trabajos de la primera sección del proyecto de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Dolores (Provincia de Buenos Aires), debiendo ser devueltos a los concurrentes a ella, sus respectivos certificados de depósito.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura para que lo reserve hasta su oportunidad.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando un convenio

Exmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer al presente convenio sobre pago de pared medianera y creo que V. E. puede prestarle su aprobación. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — Vicente López.

Exmo. Señor:

Respecto al Sr. José Artussi, lo que corresponde es hacerle una intimación para el pago de la suma de 492 pesos con 87 centavos moneda nacional, que adeuda por concepto de medianería con la Casa Correccional de Mujeres y bajo apercibimiento de que si no hiciera el pago dentro del plazo de quince días, se pasarán estos antecedentes al Señor Procurador Fiscal de esta Capital, para que inicie la demanda del caso. Si esta medida estrema fuera necesaria, antes de pasar los antecedentes, convendría desglosar lo pertinente para el arreglo con el Sr. Manuel Tavazza. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1916. — Vicente López.

Convenio de medianería ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre el señor Director General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero D. León E. Walls y el señor Arquitecto D. Manuel Tavazza, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº 840.

Exposición del convenio

Art. 1º El Gobierno Nacional reconoce al Sr. Manuel Tavazza, el derecho de medianería sobre la pared que forma el límite separativo hacia el Oeste del edificio del Asilo Correccional de Mujeres, sito en Humberto 1º 378, y el de propiedad del Sr. Tavazza, sito Defensa 1110/1112.

Art. 2º La pared medianera de referencia está representada en planta y lista, en el plano Nº 11, que se acompaña al presente convenio. Se compone de un trozo «B» de 6m58 de largo a contar de la línea de edificación de la calle Humberto 1º, con una altura total de 15 metros, diferencia entre la cota de cimientos del antiguo muro del asilo (8,60) y la terminal (23,60) del citado edificio y un trozo «C» de 14m245 de largo a partir del trozo «B» con una altura de 14m70 desde la misma cota de cimientos hasta la cota (23,30).

Art. 3º Queda establecido y aceptado por ambas partes que la línea divisoria entre las propiedades de referencia, queda definida por el eje de la pared de 0m45 de la parte alta, siendo esta pared de exclusiva propiedad del Sr. Tavazza, en la parte superior de la cota (23,60) en el trozo «B» y (23,30) en el trozo «C».

Art. 4º El Sr. Tavazza, abonará en la Tesorería de la Contaduría General de la Nación, la cantidad de pesos 435,77 m/n, cuatrocientos treinta y cinco pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, en concepto de derecho de medianería que se le reconoce según liquidación que se acompaña, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del presente convenio por el Superior Gobierno.

Art. 5º El presente convenio carece de valor hasta tanto sea aprobado por el Superior Gobierno.

En prueba de conformidad firmamos dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Febrero del año mil novecientos diez y seis. — M. Tavazza, Arquitecto. — León Walls.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. 7548-C-916. — Vistos los adjuntos planos y liquidación que eleva la Dirección General de Arquitectura, relativos a las medianerías de los muros que separan la casa Correccional de Mujeres de las fincas colindantes, así como los proyectos de los convenios a celebrar con los propietarios de éstas, señores Manuel Tavazza y José Artussi, el primero de los cuales la subscribe, no habiéndolo hecho el segundo, por falta de tiempo para estudiarlo, según manifiesta.

Considerando de acuerdo con la Dirección General de Arquitectura, que la morosidad del Sr. Artussi para prestar su conformidad o hacer las observaciones que crea pertinentes no debe ser un obstáculo para resolver este asunto; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los referidos planos y liquidación así como el convenio celebrado ad-referéndum del P. E., entre la Dirección General de Arquitectura y el Sr. Manuel Tavazza, por el cual éste adquiere la medianería de la pared separativa que ha utilizado para elevar el edificio de su propiedad, mediante la suma de cuatrocientos treinta y cinco pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (pesos 435,77 m/n).

Art. 2º La Dirección General de Arquitectura notificará al Sr. José Artussi, para que en el plazo de quince días, subscriba el proyecto de convenio formulado o haga las observaciones que crea pertinentes, manifestándole que en caso contrario pasará el asunto al Procurador Fiscal en turno, a fin de que inicie las acciones legales que corresponda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Instituto Nacional de Bacteriología. —Aprobando presupuesto para liquidación de las obras.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. 8425-I-916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto de liquidación de las obras ejecutadas en el Instituto Nacional de Bacteriología por la empresa Bollini y Bianchi, correspondientes al pabellón principal y anexos, pabellón de vísceras, calderas, serpentario (1a parte) tanque de bombeo de la cámara cisterna, etc., el cual subscribe de conformidad dicha empresa, y

Considerando:

Que estas obras, como las de las secciones pestosa y limpia, conservatorio de vacuna y casa del Director, cuya liquidación se aprobó por Decreto de 17 de Mayo último, han sido realizadas con una economía muy apreciable con respecto al gasto autorizado, sin perjuicio alguno de las condiciones que deben llenar, y no obstante haberse producido como en toda obra de importancia excesos en algunos ítems por diferencias en los cálculos y trabajos no previstos; economía cuyo total excede de 200.000 pesos.

Que por tanto, y habiendo sido fijados los precios nuevos que figuran en esa documento, relativos a trabajos imprevistos, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley de Obras Públicas, procede la aprobación que se solicita.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido presupuesto de liquidación de obras ejecutadas por la empresa Bollini y Bianchi, constructora del Instituto Nacional de Bacteriología, cuyo importe asciende a la suma de novecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 983.393,49 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, para que extienda el certificado correspondiente.

PLAZA
M. MOVANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de planos

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. 1987-T-916. — Visto que la Empresa de Tranvías Buenos Aires y Quilmes, solicita la aprobación de los planos Nos. 13.236 y 14.006, con su memoria descriptiva correspondiente, demostrativos de un desvío para servicio de cargas que proyecta construir en Wilde y de un empalme del mismo con la línea principal en el kilómetro 7/289, manifestando que la Municipalidad de Avellaneda la ha autorizado para hacer uso de las calles por donde se propone establecer el desvío de que se trata.

Teniendo en cuenta que, como lo dictamina el Señor Procurador del Tesoro, no existe ningún inconveniente en que se apruebe el desvío de referencia y su empalme con la vía general, sin que este importe conceder derechos de expropiación o la aprobación que ni la ley de concesión ni la ley general autorizan.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOVANO

Dirección General de Irrigación. — (F. C. de B. A. al Pacífico): — Estudios efectuados para aprovechamiento de las aguas del Río Colorado en el valle del mismo nombre y solicita pago de pesos 16.613,55 oro, por gastos realizados en los mismos.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. 185-F-914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, arguyendo que ha realizado bajo la dirección de un Ingeniero especialista en obras de riego, los estudios tendientes al aprovechamiento de las aguas del Río Colorado, a objeto de llevar el riego a unas 79.000 hectáreas aproximadamente de las tierras de la Provincia de Buenos Aires, que son atravesadas por su línea de Bahía Blanca a Patagones o sea entre el meridiano V, y el Océano Atlántico, estudios en los que ha invertido la cantidad de 16.456,38 pesos oro sellado, o sea 37.400,87 pesos moneda nacional, y que esos estudios son necesarios para el Gobierno Nacional, pues que con arreglo al artículo 1º de la Ley de Irrigación, deberá preparar el proyecto definitivo de aprovechamiento de las aguas del río mencionado, los ofrece al Estado sin más retribución que el reembolso de la suma invertida en ellos,

Considerando:

Que del informe de la Dirección de Irrigación, aparece que los documentos presentados por la empresa recurrente constituyen un anteproyecto de obras de riego bien concebido, técnica y suficientemente desarrollado y aprovechable para proceder de inmediato a replantear en tiempo breve y, con poco gasto un proyecto definitivo ajustado al régimen de la ley 6546.

Que tenidos en cuenta dichos antecedentes, la Dirección General de Irrigación, previo estudio detenido de los gastos, estima que al Gobierno le hubieran representado 32.216,14 pesos moneda nacional.

Que en estas condiciones y teniendo en cuenta que para utilizarlos debidamente necesitarían ser sometidos a alguna corrección y complementación, valúa en definitiva el trabajo presentado en la suma de pesos 24.162,25 moneda nacional, o sea la especificada antes, disminuída en un 25 por ciento.

Atento los informes producidos y en mérito a que aparece en efecto conveniente adquirir en propiedad los expresados estudios, a los efectos de la Ley 6546,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estudios que ha realizado la Empresa del Ferrocarril del Pacífico, para el aprovechamiento de las aguas del Río Colorado en el riego de las tierras situadas en la Provincia de Buenos Aires, sobre la línea de Bahía Blanca a Patagones, debiendo abonarse a la misma por tal concepto, la suma de veinticuatro mil ciento sesenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 24.162,25 m/n).

Art. 2º Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 15, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento a sus efectos por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a los demás que corresponda.

PLAZA
M. MOVANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación para la provisión de diversos materiales explosivos con destino a las obras del Dique Quebrada La Rioja.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. 6950-I-1916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita la autorización correspondiente para adquirir diversos explosivos, conforme al resultado obtenido en la licitación privada que ha realizado el día tres de Julio ppdo., y de que instruyen los documentos acompañados y que son necesarios en las obras del Dique Quebrada La Rioja, que se llevan a cabo administrativamente en virtud del Decreto de 11 de Diciembre de 1913.

Teniendo en cuenta que en dicha licitación se han llenado los requisitos exigidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910, y resolución de 8 de Octubre de 1913; y atento lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la provisión de los explosivos de que se trata, con el objeto arriba indicado, a las casas y por los siguientes precios:

A J. Banhan e hijos, cinco cajones mecha impermeable para mina y diez mil fulminantes para gelignita, por pesos 1.193,18 moneda nacional.

A Venge y Cía., veinticinco cajones gelignita de primera calidad, por pesos 1.931,82 moneda nacional.

Art. 2º La suma de ($ 3.125,00 m/n) tres mil ciento veinticinco pesos moneda nacional, a que asciende el total de estas adquisiciones, se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA — M. MOYANO. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Dirección de Puentes y Caminos. — Resolviendo reclamaciones de un contratista

Excmo. Señor:

Tratándose de establecer precios sobre trabajos no comprendidos en el contrato y presentándose divergencia entre la Dirección de Caminos y el contratista con relación a esos precios, corresponde resolver el caso en la forma que lo determina el Art. 41 de la Ley de Obras Públicas, designando peritos.

Creo, por lo tanto, que V. E. puede elegir uno de los profesionales que ofrece el contratista, pues todos ellos son de notoria competencia para que se designe como perito único. — Buenos Aires, Junio 8 de 1916. — Vicente López.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. 1254 -P- 1914. — Vistos los reclamos formulados por don Eduardo Rodríguez Ortega, contratista de las obras del puente sobre el Río Segundo, en Pilar (Córdoba), y que se refieren:

1) Diferencia de apreciación en el costo de la demolición de los cilindros.
2) Abono de los gastos incurridos en el retiro de una cabria.
3) Gastos imprevistos en el armamento del puente.
4) Pago de pintura de capiteles y base de los estribos.
5) Pago por reposición de piezas perdidas del puente.
6) Forma de abono respecto a la devolución de materiales facilitados por la Dirección General de Puentes y Caminos.
7) Certificación de un pilote colocado en las obras.

Atento lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que respecto del primer punto, no habiéndose llegado a un acuerdo acerca del precio que debe abonarse por los trabajos de demolición en los cilindros, corresponde, como se aconseja, someter la cuestión a decisión arbitral.

Que en cuanto al segundo punto, si bien la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que no corresponde su abono por cuanto debe considerarse dicho trabajo como preparatorio, conducente a iniciar y terminar los trabajos y a cargo por tanto del contratista de conformidad a las bases y especificaciones del contrato, como ese material no ha sido de pertenencia del Gobierno, sino de propiedad del anterior contratista, según se establece en la memoria descriptiva de las obras, no debe suponerse que haya pedido estar a cargo del nuevo contratista, la labor de retirar materiales del anterior; correspondiendo por consecuencia se le certifique dicho trabajo en la forma que proceda y previa la justificación por el reclamante de los gastos incurridos.

Que por lo que hace a los trabajos imprevistos que dice el recurrente se han producido en el armamento del puente, manifestando la Dirección General de Puentes y Caminos, no haber sido reclamados en forma precisa, debe dejarse en suspenso este artículo hasta tanto el contratista lo compruebe.

Que respecto al cobro que se pretende de la pintura de capiteles y bases de los estribos, debe rechazarse, puesto que tratándose de ítems especiales del contrato que se refieren a materiales de acero y fierro a proveerse por el recurrente, corresponde la aplicación directa del Art. 18 de las especificaciones que establece que los precios estipulados son por cantidades netas de obras, concluídas de acuerdo con lo estipulado por cada ítem en la lista de precios y que en ellos están incluídos los gastos por materiales, jornales, herramientas, andamios, bombeos, apuntalamientos, transporte o cualquier otro medio de trabajo o gastos que sea necesario efectuar para que cada clase de obras quede perfectamente concluída.

Que el pago por reposición de piezas extraviadas del material del puente entregado por el Gobierno, no corresponde tampoco porque el contratista ha debido, en el momento de recibirse de los trabajos que le fueron encomendados, formular en tal oportunidad las reclamaciones pertinentes, y no habiéndolo hecho se debe suponer que se encontraba conforme con los materiales entregados.

Que acerca de la devolución de la madera que le fué facilitada en préstamo bajo la promesa del contratista, de devolverla o de abonar su importe, corresponde exigirle que así lo haga, y

Finalmente, que en cuanto a la certificación del pilote que manifiesta el recurrente no habérsele efectuado, queda demostrado por la Dirección General de Puentes y Caminos, que en el último certificado expedido, el número 14, tal certificación se llevó a cabo, no habiéndose hecho anteriormente por involuntaria omisión de la oficina.

Por tanto, y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta la lista presentada por el recurrente de las personas que ofrece como peritos para el caso en que el Gobierno acceda a su petición de arbitraje,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a las reclamaciones formuladas con respecto a los trabajos de pinturas de capiteles y base de los estribos; al pago por reposición de piezas extraviadas, y a certificación de pilotes.

Art. 2º Acéptase la reclamación por retiro de una cabria, debiendo en consecuencia el recurrente presentar a la Dirección General de Puentes y Caminos, con las constancias necesarias, la factura correspondiente, así como también la constatación de los trabajos imprevistos que dice haber efectuado en el armamento del puente, con el objeto de que sea estudiado en forma dicho punto.

Art. 3º Intímese al recurrente la devolución de la madera que le fué facilitada por la Dirección General de Puentes y Caminos, o en su defecto el pago de la misma al precio corriente en plaza.

Art. 4º Acéptase la reclamación en cuanto a la solicitud de someter a peritaje los gastos incurridos en demoliciones dentro de los cilindros y desígnase como perito único a estos efectos al Ingeniero Eduardo Huergo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Puentes y Caminos, pase al perito nombrado, a sus efectos.

PLAZA
M. MOVANO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reponiendo una partida

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

Exp. 9812 -C- 916. — Siendo indis-

pensable y urgente llevar a cabo obras de conservación en el camino a Chile por Uspallata, para mantener expedito el tránsito en la próxima estación de invierno, y no contando para ello con otros recursos que los de la respectiva partida del Presupuesto, suprimida por Decreto de economías de 25 de Febrero de 1916,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Repónese la partida 33 del ítem 10, inciso 1, Anexo L, del Presupuesto vigente, que fué suprimida por Decreto de economías de 26 de Febrero último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

PLAZA. — M. MOYANO. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — HORACIO CALDERÓN.

Ferrocarril Pacífico. — Aprobación de planos para construcción del desvío en Estación San Joaquín

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. 8376 -F- 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 17 de Abril de 1914, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, a construír un desvío en la Estación San Joaquín, de su ramal Laboulaye a Villa Valeria, obra que dejó sin ejecutar por no resultarle conveniente,

Que nuevamente se presenta aquélla, sometiendo para su aprobación el plano Nº Go. 10030 L. y su memoria descriptiva correspondiente, con arreglo a los cuales se propone construír un desvío particular en cambio del que proyectaba anteriomente, en la misma estación, a cuyo efecto continuará uno que ya existe en aquél punto prolongándolo en 225 metros, y que cruzando el paso a nivel llegará hasta el galpón que construirá el particular interesado en un terreno de su propiedad.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que no hay ninguna observación que formular a los documentos presentados, por hallarse estos dentro de las prescripciones generales que rigen para las obras de su naturaleza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para llevar a cabo la construcción del desvío de la referencia, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva presentados que se aprueban, siendo entendido que la presente autorización deja sin efecto la concedida con fecha 17 de Abril de 1914, a que se ha hecho mención anteriormente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

PLAZA
M. MOYANO

Ferrocarril Oeste. — Aprobación de planos

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. 8550-F-1915. Visto que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, solicita la aprobación del plano número T. 9200/B., de acuerdo con el cual propone modificar en parte la ruta de cables a alta tensión, aprobada por Decreto de 12 de Octubre del año ppdo., que suministrará la corriente necesaria a sus líneas eléctricas suburbanas, cuya concesión le fué acordada por Ley 7846.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Intendencia Municipal de la Capital, de que por razones de mayor seguridad ha autorizado la colocación de los cables en la calzada a una distancia de un metro como mínimo del cordón de la acera, en la parte del recorrido por la calle Almirante Brown y en donde pudieran existir inconvenientes para instalarlos en las veredas; y atento lo informado por la Dirección General del Puerto de la Capital y la de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para modificar la ruta de los cables de que se trata, de acuerdo con el plano número T. 9200 B. que se aprueba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Ley 10085. — Abriendo un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas (1).

Buenos Aires, Octubre 5 de 1916.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrése un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la cantidad de cuarenta mil ciento noventa y tres pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, para abonar a la Compañía de «Fives Lilles», el saldo retenido del importe en que fué adquirida la línea férrea de San Cristóbal a Tucumán.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BENITO VILLANUEVA — MARIANO DEMARÍA
Alfredo Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y archívese.

PLAZA
M. MOYANO

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Receptoría de Helvecia. — Reparación de la casilla del Resguardo

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

Exp. 6330-H-916. — R. Nº 1579. — Vista la nota de la Receptoría de Rentas Nacionales de Helvecia, solicitando se autoricen las reparaciones que ha menester el edificio que ocupa el Resguardo de la misma; atento lo informado por la Contaduría General y la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que las reparaciones de referencia son necesarias.

Que el presupuesto formulado por el Señor Carlos Kohler, para efectuar dichas obras, por la suma de pesos 163 moneda nacional, es equitativo;

SE RESUELVE

Autorízase a la Receptoría de Rentas Nacionales de Helvecia para encomendar al Señor Cárlos Kholer, por la suma de ciento sesenta y tres pesos moneda nacional de curso legal ($ 163 m/n), las obras de reparación que necesita la casilla del Resguardo local.

El gasto que se autoriza se imputará al Anexo Policía Aduanera del Presupuesto General vigente.

Publíquese, comuníquese, pase a la Receptoría nombrada a sus efectos y fecho vuelva con la cuenta respectiva.

OLIVER

Silva Saúl. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

Exp. 6755-S-916. — R. Nº 1580. — Visto que el Señor Saúl Silva solicita se le acuerde un mes de sueldo en razón de haber quedado cesante del empleo de jefe de depósito de la Aduana de la Capital, que desempeñaba con carácter interino; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el reclamo interpuesto por el recurrente no procede por cuanto las funciones que desempeñó en la Aduana de la Capital fueron de carácter interino y sólo pueden acogerse a ese derecho los empleados titulares de la Administración.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

OLIVER

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación para la provisión de 10 cajones de Gelignita con destino a las obras del Dique Quebrada de La Rioja.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

Exp. 9077-I-916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, solicita se le autorice para requerir conforme al resultado obtenido en la licitación privada de que instruyen los documentos acompañados, diez cajones de Gelignita con destino a las obras del dique Quebrada de La Rioja, que se llevan a cabo administrativamente en virtud del decreto de 11 de Diciembre de 1913.

Teniendo en cuenta que dicho acto se ha verificado con los requisitos exigidos por el decreto de 7 de Enero de 1910 y resolución de 8 de Octubre de 1913, habiéndose hecho la adjudicación en base al más bajo precio cotizado y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

SE RESUELVE:

Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase a la casa J. Banham e Hijo la provisión de diez cajones de Gelignita, de primera calidad, de 75 % de fuerza, en cajones de 500 cartuchos y 25 kilos neto, con el objeto arriba indicado, mediante el pago de ($ 704.54 m/n), setecientos cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, que se imputarán al Anexo L, Inciso 1º Item 15, Partida 12 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación para la provisión de varios elementos que son necesarios en las obras del dique Quebrada La Rioja.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

Exp. 9078-I-916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, solicita se la autorice para adquirir conforme el resultado obtenido en la licitación privada de que instruyen los documentos acompañados, varios elementos que son necesarios en las obras del dique Quebrada La Rioja, que se llevan a cabo administrativamente en virtud del decreto de 11 de Diciembre de 1913.

Teniendo en cuenta que dicho acto se ha verificado con los requisitos exigidos por el decreto de 7 de Enero de 1910 y resolución de 8 de Octubre de 1913, habiéndose hecho las adjudicaciones en base a los más bajos precios cotizados y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

SE RESUELVE:

Apruébase la licitación de referencia y adjudícase la provisión de los efectos de que se trata, con el objeto arriba indicado, a las casas y por los precios siguientes:

A Tacchi Hermanos, 12 tambores aceite Golza vegetal puro, para lámparas de mineros, en tambores de 20 kilos neto cada uno por pesos 282,00 moneda nacional.

A Gilchrist y Cº, 2 cajones aceite fino para máquina, en cajones de 2 latas cada uno y 6 cajones aceite extra fino, por pesos 135,80 moneda nacional.

La suma de ($ 417,80 m/n), cuatrocientos diez y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional a que asciende el total de dichas adquisiciones se imputará al Anexo L, Inciso 1º Itém 15 Partida 12 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación á sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación para la provisión de 200 postes de quebracho con destino al dique Quebrada La Rioja.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1916.

Exp. 9259-I-916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita se le autorice para adquirir, de conformidad al resultado obtenido en la licitación de que instruyen los documentos acompañados, doscientos postes de quebracho colorado que son necesarios para la instalación de una línea telefónica en las obras del dique Quebrada de La Rioja, que se llevan a cabo administrativamente en virtud del decreto de 11 de Diciembre de 1913.

Teniendo en cuenta que dicho acto se ha verificado con los requisitos exigidos por el decreto de 7 de Enero de 1910 y resolución de 8 de Octubre de 1913, habiéndose hecho la adjudicación en base al más bajo precio cotizado y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

SE RESUELVE:

Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase a la casa Máximo Russo la provisión de (200) doscientos postes de quebracho colorado de corazón, para línea telefónica, rectos de árboles sanos libres de corteza, labrados, etc, con el objeto arriba indicado, mediante el pago de ($ 870,00 m/n), ochocientos setenta pesos moneda nacional.

Dicha suma se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 12 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de una máquina mimeógrafo.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Exp. 8902-P-1912. — Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos, acerca de la necesidad de adquirir con destino a sus oficinas una máquina *Mimeógrafo* Rotativa sistema Edison:

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase a la mencionada Dirección para adquirir de la casa Pratt y Cía., la máquina de la referencia por la suma total de doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270.00 m/n).

Este gasto se imputará a la Partida 1, Item 10, Inciso 1, Anexo L, del Presupuesto para el corriente año.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

MOYANO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

COMISIÓN DE AVALUOS

Nota 4. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º del Superior Decreto de Junio 30 ppdo., se hace saber por el término de quince días, que esta Comisión, iniciará el estudio de los siguientes artículos:

Aparatos para limpiar alfombras en general.

Aparatos sacacorchos niquelados, para mostradores.

Aparatos múltiples, compuestos por hachas, martillos, sacaclavos.

Aparatos de aluminio para secar.
Aparatos para contar bolsas.
Aparatos con sierra para cortar varillas.
Aparatos para filtrar vinos.
Aparatos para máquinas de escribir.
Aparatos de cobre para soldar.
Aparatos de madera y hierro, para remar.
Aparatos para injertar.
Aparatos de hierro, soplador automático.
Aparatos de hierro para sostener jamones.
Aparatos para colocar corchos a las botellas.
Aparatos completos para soldaduras autógena, con sus gomas; etc.
Aplicaciones de estuco en general, para paredes.
Alambre de aluminio.
Alambre torcido.
Accesorios y aisladores de hierro y ebonita.
Armazones de plomo con vidrios de colores para ventanas y claraboyas.
Asientos de todas clases, para sillas, bañeras, inodoros, bidets, etc.
Artículos de hierro por dentro y cobre por fuera para batería de cocina.
Aparato de madera para tender ropa.
Armarios chicos con juego de herramientas para carpinteros.
Arcos para barricas.
Arados de acero para arar a vapor sin motor.
Arandelas de goma y mica.
Acero en flejes.
Barrotes de hierro enchapados en bronce para escalera.
Balanzas en general.
Baldes y tinas de papier maché.
Balancines de todas clases.
Bañeras de todas clases.
Bidets de hierro enlozado decorado con útiles.
Bicicleta de dos asientos.
Cápsulas de hojalata y corcho para tapar botellas.
Cartuchos cargados con pólvora sola.
Chapas de hierro perforadas para trilladoras.
Cepillos de todas clases.
Colin vegetal.
Capotas de hule para carruajes.
Calentadores de gas para baño.
Cerraduras de combinación, de todas clases.
Canastas de alambre para ensalada.
Calentador a carbón, para baño.
Cuchillas para zapateros.
Calibradores de acero.
Chapas de acero con inscripciones.
Cielo rasos de acero (chapas).
Depósitos de hierro para inodoros y mingitorios.
Extractores de aire.
Engrudo.
Faroles en general.
Funda de paja para botellas.
Fiambreras de alambre.
Flejes de acero.
Felpudos de coco.
Felpudos de alambre de hierro.
Ganchos de hierro, llamado mosquetones.
Goma trabajada sobre suela, en forma de herradura.
Grampas de hierro de todas clases.

Los interesados, dentro de los quince días de la fecha, formularán sus observaciones por escrito, bajo sobre, dirigido a la Comisión de Avalúos (Ministerio de Hacienda), debiendo tener presente, que, de acuerdo con el artículo 9º del decreto citado, la Comisión sólo dará curso a los pedidos que se circunscriban a comprobar los valores reales de la mercadería en depósito, devolviendo toda solicitud en que se pretenda un menor o mayor aforo por otros conceptos. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1916. — Juan A. Camesa, secretario.

v-16 octubre.

Ministerio de Agricultura

Resolución de la Dirección General de Tierras y Colonias

Venta de solares en el ensanche de Puerto Deseado

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916.

De conformidad con las disposiciones del decreto del 11 de Agosto ppdo., se ofrecen en venta por el término de 90 días, a contar desde la fecha, los solares que componen el Ensanche del Pueblo Puerto Deseado (Territorio de Santa Cruz) al precio de pesos 100 moneda nacional cada uno.

Los concesionarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones determinadas por el decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y por el de fecha 2 de Junio de 1911 que establece la clase de material a emplearse en las construcciones.

Durante el período de ofrecimiento se dará curso a las gestiones iniciadas o que se inicien por los pobladores de estas tierras, con el objeto de que se encuentren en condiciones de ser resueltas en el más breve plazo. — *Alejandro Calvo*, Director General.

14 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Emilio V. Soro

08745-C-916. — Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del señor Emilio V. Soro contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 3550 y 3059, despachadas de la Estación Rosario C. a la de Santa Cecilia, los días 8 y 9 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con un retardo de 40 horas la de C. de P. 3550 y 64 horas la de C. de P. 3059.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Carlos Williams

08264-C-916. — Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Sr. Carlos Williams, formulada en la estación Belgrano, del Ferrocarril Central Argentino, el día 14 de Mayo ppdo., por no despachársele boleto, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada debido a la aglomeración de pasajeros que solicitaban boletos para el tren Nº 335 en la estación Belgrano C., el recurrente como otros pasajeros no pudieron tomar pasajes para el mencionado convoy, viéndose obligados a viajar cinco minutos después en el tren 329.

Que la Empresa ha tomado medidas para evitar la repetición de hechos análogos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja de los Sres. Lupi Hermanos

013562-C-916. — Octubre 10 de 1919.— Vista la queja de los señores Lupi Hermanos, formulada en la estación Rosario del Ferrocarril Central Argentino, el día 15 de Agosto ppdo., por negarse la empresa a recibir contada una mercadería, y falta de cumplimiento a resoluciones de esta Dirección General, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los recurrentes presentaron en la estación Rosario, una consignación de 3700 varillas lapacho, destinadas a la estación San Jorge.

Que la Empresa rehusó a recibir contada la mercadería, infringiendo así disposiciones reglamentarias y lo resuelto por esta Dirección General en expediente 012173-C-915, y

Teniendo en cuenta:

Que son frecuentes las quejas del público contra la mencionada Empresa por la falta de cumplimiento a las disposiciones y resoluciones citadas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Llamar la atención de la Empresa del F. C. C. Argentino, sobre la falta de cumplimiento a lo dispuesto por esta Dirección General en expediente 012173-C-915.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja de los Sres. de la Garma y Cia.

012887-C-916. — Octubre 10 de 1916.— Vista la queja de los Sres. de la Garma y Cia., formulada en la estación Rosario, del Ferrocarril Central Argentino por diferencia de peso en una consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa arregló con el consignatario las diferencias surgidas por falta de peso en la consignación de Carta de Porte Nº 30, de San Ramón a Retiro, que motivó el presente reclamo.

Que en vista de lo cual, el recurrente desistió de la queja,

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los FF.CC. del Estado—Queja del Sr. M. Laureiro

322693-A-916.—Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Sr. Laureiro contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nº. 514 y 446 despachadas de la estación Alta Córdoba ala de Soto, los días 10 de Junio y 8 de Julio ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de la consignación de Carta de Porte No. 514 no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de FF. CC.

Que en lo que respecta a la Carta de Porte Nº. 446, su recorrido se verificó con un adelanto de 23 horas 44'; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de Carta de Porte Nº. 514 fué transportada con 29 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado Argentino del Norte.—Queja del Sr. José A. Yanzón

05556-A-1916.—Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Señor José A. Yanzon contra la Empresa del Ferrocarril Argentino del Norte, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 222 despachada de la Estación Caucete a la de Campana el día 25 de Febrero ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que por ser la línea de Serrezuela a San Juan, librada al servicio público con carácter provisorio, el transporte se ha computado desde Serrezuela.

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 109 horas 15 minutos de retardo, imputables 38 horas 25 minutos al F. C. Central Argentino y 70 horas 50 minutos al F. C. Argentino del Norte.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte.—Queja del Sr. Oscar Carlier

12271-C-916—Octubre 10 de 1916.—Vista la queja del Sr. Oscar Carlier, formulada en la estación P. de la Plaza, del Ferrocarril Central Norte el día 16 de julio ppdo. por demora de encomienda, y

Considerando:

Que se ha compropado que con fecha 5 de julio se presentó el recurrente a la estación P. de la Plaza reclamando la encomienda de valor, guía 576, 442 procedente de Tucumán.

Que como dicha encomienda no había llegado hasta esa fecha, el Jefe de la estación nombrada telegrafió reclamándola.

Que el bulto en cuestión llegó recién el día 18 del citado mes a las 8.15 pm. siendo retirado el día siguiente a las 10 pm.

Que el Art. 189 del Reglamento General, ampara los derechos del recurrente.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Zorra arrollada por tren 960 en el kilómetro 384

015234-C-1916 — Octubre 10 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro 384 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, el tren condicional Nº. 960, arrolló a una zorra ocupada por peones de vía y obras, iriendo de gravedad a dos de ellos llamados Arístides Caballari y Julio Sánchez, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se predujo por manifiesta negligencia del capataz de dichos peones Juan Roccetti, quien no obstante la neblina reinante y tener conocimiento de que el tren 960 había solicitado vía libre, no tomó las precauciones debidas, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho capataz ha sido detenido por la Policía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la nigligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. Facundo Ibáñez

013268-C-1916. — Octubre 10 de 1916. —Vista la queja del Sr. Facundo Ibáñez, formulada en la estación Colegiales del Ferrocarril Central Argentino, el día 4 de Agosto ppdo., por avería de una consignación de leña, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en fecha 26 de Agosto ppdo. la Empresa abonó al recurrente la cantidad de $ 125,25 en concepto de la leña que resultó faltar de la consignación de Carta de Parte Nº. 122 de Tacanas a Colegiales,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.— Descarrilamiento de vagón Nº. 30262 en la Estación «Zárate»

015228-C-1916. — Octubre 10 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Mayo ppdo., en circunstancias que el tren condicional Nº. 949 efectuaba maniobras para dar paso al Nº 9 en la estación Zárate del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el vagón Nº. 30262, por cuya causa el tren Nº. 9 sufrió una demora de 12 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del palanquero Pedro Ulivarri, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento del vagón Nº. 9239 en la Estación San Pedro

015225-C-1916. Octubre 10 de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el 26 de Mayo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación San Pedro del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el vagón Nº. 9239, por cuya causa el tren Nº. 3 sufrió una demora de 21 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido de los cambistas Fermín Albert y Nicolás Vega, y

Teniendo en cuenta:

Que estos han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. M. Arce.

020818-C-915.—Octubre 10 1916.—Visto este expediente en el que el Sr. Manuel Arce formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por obligar a los pasajeros a cambiar de coche dormitorio en la estación Río IV a las cinco de la mañana, y

Considerando:

Que tanto la Empresa del Ferrocarril Central Argentino como la del Pacífico, han procedido a subsanar los inconvenientes y molestias que se ocasionan a los pasajeros en la estación Río IV y cuya eliminación pide el recurrente Sr. Arce,

SE RESUELVE:

Hacer así saber al interesado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Descompostura de locomotora Nº 2012 en estación "Carcarañá".

015420-C-919. Octubre 10 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Agosto ppdo., el tren Nº 246 quedó detenido en la estación "Carcarañá" del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 2012 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren llegó a destino con una demora de 45 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la falta de cierre de la puerta de la caja de humo de dicha locomotora, por descuido del maquinista Bernardino Bermúdez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Jesús Casal.

016711-C-1913. Octubre 10 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Agosto de 1913 el Sr. Jesús Casal formuló una queja en la estación Santo Tomé, del F. C. C. A., por habérsele quemado 32 hectáreas de campo debido a chispas arrojadas por una locomotora de dicha Empresa, y

Considerando:

Que no se ha podido establecer el origen del fuego a pesar de las investigaciones efectuadas al respecto,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Teniente Coronel Anselmo Peracca

011804-C-1916.—Octubre 10 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que en fecha Julio 12 ppdo. el Señor Anselmo Peracca formula queja contra la Empresa del F. C. C. A., por falta de pasto en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 144 despachada de la estación James Craik a la de Colegiales, en fecha 24 de Mayo ppdo, y

Considerando:

Que la consignación de referencia, por 657 fardos de pasto, fué pesada en V. María resultando en total 46250 kilos, pero, por un error al confeccionar la boleta de peso Nº 54481 se tomó la tara del vagón Nº 16856 por 6000 kilos en vez de 8960 que era la verdadera, resultando así un peso neto en los dos vagones de 29930 kilos.

Que éste fué dado al remitente, pero cuando fué notado el error de la tara del vagón, se anuló la boleta Nº 54481 y se confeccionó la Nº 15513 con el peso correcto de 27930 kilos, mandándose el comprobante a la estación destino para que rectificará y cobrará el flete de acuerdo, como sucedió, y

Teniendo en cuenta:

Que la diferencia de peso proviene solamente de un error en la pesada en Villa María,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. F. B. Villanueva.

010933-C-1916.—Octubre 10 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Junio ppdo. el Señor Florencio B. Villanueva formuló una queja en la estación Coghlan, del F. C. C. A, por no entregársele su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que debido a un mal entendido del Jefe de la estación Coghlan, se le negó la entrada al recurrente de 5 bultos equipaje despachados en la fecha indicada de Belgrano R. a Coghlan, con boletos de pasaje 1ª clase Nº82050 y 2ª clase Nos 9171 y 9172, sosteniendo que debía abonar $ 1,85 en concepto de flete por no viajar los dueños de los boletos.

Que en fecha 28 del mismo la Empresa entregó libre de todo cargo los bultos mencionados al interesado.

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Descompostura de la locomotora Nº. 19 en la Estación «Laferrere»

013350-C-1916.—Octubre 10 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Julio ppdo., el tren No. 51 fué cancelado en la estación Laferrere de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por descompostura de la locomotora Nº 19 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en pérdidas por los tapones fusibles de dicha locomotora, por descuido del maquinista Salgado, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora reparada,

SE RESUELVE:

Declara que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Compañía General. — Descompostura de la locomotora Nº. 54 en la Estación «Ancón»

013580-C-1916. — Octubre 10 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Junio ppdo., el tren Nº. 116 quedó detenido en la estación Ancón de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por descompostura de la locomotora Nº. 54 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 290 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en pérdidas de agua por la puerta de registro de la caja de humo, a causa de no haber sido bien colocada la tapa auto-clave de la placa tubular de adelante, por el encargado de efectuar dicho trabajo, Tomás Cabrera, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General.—Descarrilamiento de vagones en la Estación González Catán

015112-C-1916. — Octubre 10 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Julio ppdo., en la estación Gonzalez Catán de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarrilaron los vagones 7297, 7165 y 4131 de tren 305, sufriendo la vía y el material rodante algunos desperfectos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por una mala interpretación del maquinista Navarro, quién movió su tren sin que se le hicieran para ello señales, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista fué castigado y el material rodante y la vía reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura de la locomotora número 1059 en la estación Taco Ralo.

015888-C-916.—10 Octubre de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Agosto ppdo., al llegar el tren Nº 229 a la estación Taco Ralo del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló la locomotora Nº. 1059 que lo remolcaba, ocasionando desperfectos a un cambio y al tren Nº. 2 una demora de 46 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del Auxiliar Horacio Alarcón, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y el cambio reparado,

SE RESUELVE

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento de la locomotora número 1087 en la estación Aguilares.

0 5887-C-916.— 10 Octubre de 1911.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Agosto ppdo, al llegar el tren No. 131 a la estación Aguilares del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló la locomotora No. 1087 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren y el Nº. 105 sufrieron atrasos de 145 y 90 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse un cambio entre abierto, por descuido del cambista Ambrosio Ruíz, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento del vagón Nº. 17784 en la estación Chañaritos.

015175-C-916.— 10 Octubre de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Agosto ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren de carga No. 226 para dar paso al Nº. 1 en la estación Chañaritos del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón No. 17784, sufriendo éste desperfectos, y el tren No. 1 una demora de 38 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista I. Vacca, y

Teniendo en cuenta:

Que este ha sido castigado y el vagón reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Cheque de tren No. 53 con locomotora Nº. 2041 en estación Boulogne

014036-C-916.— 10 Octubre de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Junio ppdo., en la estación Boulogne del Ferrocarril Central de Córdoba, el tren No. 53 chocó con la máquina Nº. 2041 sobre cambio Nº. 5 demorando dicho tren 28 minutos y sufriendo la máquina citada y la Nº. 103 algunas averías, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del señalero Angel Gutiérrez que dirigía las maniobras, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho señalero fué castigado y ambas locomotoras reparadas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba.—Queja del Sr E. Gutiérrez.

011345-C-916.—Octubre 10 de 1916.—Vista la queja del Sr. Eudoro Gutiérrez, en la estación Río Lules, del F. C. Central Córdoba, por no haberse detenido en la parada del Km. 1256 el tren No. 27 el día 27 de Junio ppdo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren Nº 27 tiene marcado en el horario público, la letra V, que significa parada cuando haya pasajeros;

Que según se desprende de los informes producidos, hubo un mal entendido entre las señales que hizo el encargado de la parada y las que el guarda del tren trasmitió al maquinista;

Que si bien este pasajero como otro que también quería viajar, no se encontraba a la vista del personal del tren por estar ellos protegiéndose de la intemperie en un extremo de la casilla existente en la parada, es de hacer notar que los recurrentes avisaron al encargado con sobrada anticipación que debían tomar dicho tren;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba.—Descarrilamiento estanque T. 2813 en estación «San Pedro»

015892-C-916—Octubre 10 de 1916.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Septiembre ppdo, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «San Pedro» del Ferrocarril Central de Córdoba, sobre el cambio entre vías 1ª. y 2ª. descarriló el estanque T. 2813, por cuya causa el tren No. 2 sufrió una demora de 30 minutos y el vehículo algunos desperfectos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el cambista Dionisio Moran, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y el estanque enviado a los talleres para su reparación;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causas la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. Descarrilamiento del vagón No. 12782 en kilómetro 66.

015890-C-916 — Octubre 10 de 1916.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Septiembre ppdo. en el Desvío de cruce de Km. 66 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, sobre el cambio entre vías general y segunda, descarriló el vagón Nº 12782 de tren de carga 208, por cuya causa este tren y los Nos 2, 36, 203 y 202 sufrieron atrasos de 512, 165, 63, 417 y 120 minutos respectivamente y el vagón y la vía con algunos desperfectos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por falta de atención del guarda V. Cataldo y del auxiliar de servicio en kilómetro 66, A. Basavilbaso, y

Teniendo en cuenta:

Que ambos han sido castigados, la vía arreglada y el vagón internado en Talleres para su reparación;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba.—Descarrilamiento del Furgón F. Nº. 1338 en la estación Concepción.

015394-C-916 — Octubre 10 de 1916.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Agosto ppdo., en circunstancias qae se efectuaban maniobras con elementos del tren Nº. 29a en la Estación Concepción del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el furgón F. 1338, causa por la cuál dicho tren sufrió un atraso de 18 minutos; y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del cambista Paciente Trocese; y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires.—Queja del Sr. F. Ciorraga.

010659-C-1916.—Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Sr. F. Ciorraga contra la Compañía General de FF. CC en la Provincia de Buenos Aires, por falta de 3820 kilos de leña de la consignación de Carta de Porte Nº 1 despachada de la estación Aerolito a la de Sáenz, fecha Mayo 3 ppdo., y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué aceptada por el F. C Central Norte bajo las condiciones de la Tarifa Especial C. 2.

Que la Empresa expedidora recibió la carga sin verificar el peso en procedencia.

Que la consignación fué pesada en la báscula de Santa Fe (C. N) dando un peso de 55,014 kilos y en la Compañía General (destino) 51.194, arrojando una diferencia en menos de 3 820 kilos, que es lo que el recurrente reclama.

Que de la diferencia de 3.820 kilos hay que descontar 2250, aumentados por error en la tara del vagón 26510 al pasarse la carga en Santa Fe, resultando, en consecuencia, 1570 kilos los que en realidad el interesado podrá reclamar.

Que los Art. 233 y 243 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.— Descompostura de la locomotora Nº 251 en la estación »Marcos Paz».

013351-C-916.— Octubre 10 de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Julio ppdo., el tren Nº 116 llegó a la estación «Marcos Paz» de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, con una hora y veinte y seis minutos después de horario por descompostura de la locomotora Nº 251 que lo remolcaba y por caldeamiento del eje del coche Nº 7, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en pérdidas por la placa de tubos por efecto de continuas dilataciones y en cuanto al caldeamiento del eje del coche comedor a la clase de aceite empleado para su lubrificación, y

Teniendo en cuenta:

Que tanto la locomotora como el coche comedor se hallan actualmente en las condiciones de seguridad requeridas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.—Queja de los Sres. B. I. Méndez.

07118-C-916.—Octubre 10 1916.—Visto el pedido de reconsideración formulado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, de la resolución recaída en el presente expediente en fecha 13 de Julio ppdo. sobre demora en el transporte de una consignación Carta de Porte Nº 36, y

Considerando:

Que la Empresa al fundamentar su pedido, lo hace basándose en que al empalme La Paz le corresponde 36 horas, tomando al Gran Oeste Argentino y al Pacífico como dos empresas, siendo que deben considerarse como un solo ferrocarril,

Teniendo en cuenta:

Que al efectuar las nuevas investigaciones se ha comprobado un pequeño error en la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración de que se trata y rectificar la resolución de fecha 13 de Julio ppdo. declarando que el transporte se efectuó con 28 horas 10 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nordeste Argentino.—Queja de Señor Félix Dufourt

012389-N-1916.—Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Señor Félix Dufourt contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 213 despachada de la Estación Chajarí a la de Libres el día 27 de Junio ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y ampliación del mismo por el Decreto del P. E. de fecha 25 de Marzo ppdo y

Considerando:

Que el mencionado Decreto no faculta duplicar las 40 horas para la entrega, como lo pretende la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, que intervino en el mismo.

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 102 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino.—Descarrilamiento del vagón Nº.693 en la Estación «Torrent»

015319-N-1916.—Octubre 10 de 1916.— Visto este expediente y resultando,

Que el día 18 de Junio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren Nº. 100 en la Estación Torrent del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarriló el vagón E. R. Nº 693 sufriendo desperfectos un cambio, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por estar un cambio entre abierto, siendo culpable el guarda José Villafañe, y

Teniendo en cuenta:

Que éste no ha sido reparado,

Que el cambio ha sido reparado.

SE RESUELVE:

1º. Declarar que el accidente y sus consecuencia tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

2º. Ordenarle a la misma tome medidas contra el mencionado guarda por la cometida

Comuníquese y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

07998-C-1916.—Octubre 9 de 1916.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para librar el servicio público la estación construida en el Kilómetro 651/600 de su ramal de Bragado a Colonia Alvear, cuya instalación fué autorizada por Decreto de fecha 12 de Julio de 1916, recaído en este expediente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las obras de que se trata han sido ejecutadas de conformidad a los documentos aprobados para el efecto, excepción hecha de algunos detalles de pequeña importancia que no afectan el buen servicio público.

Que las diferencias que se notan consisten en la colocación hecha en el piso del andén de tablones de canto de 0 m 0, 5 en substitución del embaldosado en la sección frente a las oficina; faltando establecer comunicación entre la oficina del Jefe y las dependencias de su residencia particular, y así mismo completar las instalaciones telegráficas con todos los elementos necesarios para un regular funcionamiento,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que libre al servicio público la estación de que se trata, y con la condición de que dentro del plazo de 30 días deberá modificar y completar los detalles observados, en forma que las obras se ajusten estrictamente a los documentos aprobados.

Comuníquese, tómese razón, en la inspección General de Construcciones Particulares, en la oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

014845-O-915.—Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, formulada en la estación Tablada, del ferrocarril Oeste por falta de contenido en la Carta de Porte Nº 5 de Quiroga a Mercado Central de Frutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia, de la cual el Centro recurrente manifiesta faltar 50 kilogramos de lana, ha sido entregada por el F. C. del Oeste al Mercado Central de Frutos sin observación alguna en destino,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

014793-O-915.—Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 40 despachada de la estación Moldes a la de Mataderos el día 10 de Julio del año ppdo., y por animales muertos y estropeados e infracción a los Arts. 348 y 349 del Reglamento General, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del citado Reglamento.

Que al verificarse la entrega resultaron 2 animales muertos y uno estropeado, y

Que se ha comprobado que la Empresa ha infringido lo dispuesto en los Arts. 348 y 349 del ya citado Reglamento, y

Considerando:

Que los Arts. 350 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 2 horas 5 minutos de retardo imputables al F. C. Oeste.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

014786-O-916.—Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado dos animales vacunos muertos y cinco estropeados en la consignación de Carta de Porte Nº 150 de Bagual a Mataderos, e infracción al Art. 343 del Reglamento General, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se ha verificado en condiciones normales, resultando al efectuar la entrega, dos animales muertos y cinco estropeados.

Que la Empresa dispone de instalaciones apropiadas para descansar y alimentar las haciendas que transporta, no habiendo por lo tanto infringido lo dispuesto en la citada disposición, y

Considerando:

Que el Art. 263 del mencionado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014877-O-915.—Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 21 despachada de la estación Roberts a la de Mataderos el día 8 de Febrero del año ppdo., y por un animal muerto e infracción a los Arts. 348 y 349 del Reglamento General, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de FF. CC.

Que al efectuarse la entrega resultó una vaca muerta.

Que se ha comprobado que la Empresa ha infringido en el presente caso lo dispuesto en los Arts. 348 y 349 del citado Reglamento, y

Considerando:

Que los Arts. 350 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 15 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

014878-O-915.—Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 19 despachada de la estación V. Tuerto a la de Mataderos el día 3 de Mayo ppdo., y por animales muertos y estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó con 50 minutos de adelanto del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de FF. CC.

Que el transporte se verificó en condiciones normales, resultando al efectuarse la entrega 4 animales muertos y dos estropeados, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

014818-O-915.—Octubre 10 de 1916 — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, formulada en la estación Tablada del ferrocarril Oeste, por falta de contenido en la Carta de Porte Nº 1.6 de General Pinto a Mercado Central, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia, de la cual el Centro recurrente reclama la falta de 103 kilos de cueros, ha sido entregada por el F. C. Oeste a la Empresa del Mercado Central de Frutos, sin que esta Empresa haya formulado observación en la Carta de Porte,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Choque automóvil 4ª con locomotora 621 en estación Meridiano Vº.

014295-O-916. — Octubre 10 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Junio ppdo., al entrar el automóvil de Vía y Obras a la Estación Meridiano Vº del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, chocó con la locomotora Nº 621 de tren 31º, resultando muerto el capataz Gerónimo Gaiassi, con heridas graves el auxiliar Alberto Viora

y con contusiones el chafeur Carlos Ciappolini que viajaba en dicho automóvil, y

Considerando:

Que el automóvil le había sido dada vía libre de Meridiano Vº.

Que el semáforo de dicha estación estaba a peligro pero sin luz de manera que el chafeur no pudo notar a la locomotora cuya ténder tampoco tenía luz.

Que al maquinista ingnoraba la llegada del automóvil, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha suspendido en sus funciones al Jefe de dicha estación, señor Alberto Vignales y el auxiliar de la misma, señor Catuzzi, y

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y su consecuencia tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino.— Queja del señor Guillermo Weuman Smith.

00659-N-916.— Octubre 10 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el señor Pedro Moringo, en representación del señor Guillermo Weuman Smith, formuló una queja en la estación M. Lanús, del Ferrocarril Nord Este Argentino, el día 5 de Mayo ppdo., por no suministrársele vagones a la hora convenida, y

Considerando:

Que el recurrente, en virtud de convenios con la Empresa desembarcó en la Estación M. Lanús, para descanso y alimentación, una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 31, fecha 2/5/916, con destino a la Villa, para volverse a reembarcar el día 5 a las 5 p.m.

Que por dificultades en Tracción recien fueron puestos a disposición del interesado los vagones el día 6 a las 9 p.m.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino.— Queja del señor Juan B. Balbi

011919-N-916.—Octubre 10 de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Junio ppdo., el señor Juan B. Balbi formuló una queja en la estación Monte Caseros, del F. C. Nord Este Argentino, por violación de un cajón y sustracción de dos pares de botines del mismo, Carta de Porte Nº 689, fecha Enero 12 ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia se componía de 13 bultos, entre ellos 4 cajones con calzados.

Que en la Carta de Porte estos cajones arrojan un peso de 239 kilos pero al verificarse el peso en destino, resultaron 237, como así lo reconoce la Empresa.

Que el Jefe de la estación Monte Caseros manifiesta que uno de los cajones había sido violado y al efectuarse el control de su contenido con la factura que al efecto presentó el recurrente, se constató la falta de dos pares de botines.

Que la Empresa recibió la mercadería sin hacer observación en la Carta de Porte.

Que el señor Balbi al retirar la carga observó dicho documento por la falta mencionada.

Que los Arts. 233, 260 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el interesado podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Córdoba.— Queja del Sr. Abel C. Magnin

04487-C-916. — Octubre 10 de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Marzo ppdo., el Sr. Abel C. Magnin formuló una queja en la estación Sarmiento, del ferrocarril Central Córdoba, por demora del tren en que viajaba, y

Que el tren Nº 16 a que se refiere el recurrente, en la fecha indicada debiendo salir de Sarmiento a las 5,45 p. m., salió a las 9,12 p. m., llegando a Alta Córdoba con 3 horas 33 minutos de atraso.

Que esta demora fué ocasionada a causa de haberse descarrilado el ténder de la locomotora Nº 619, en Km. 822/300, por habérsele roto una muñequilla de uno de sus ejes debido a falla del material, lo que constituye infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba.— Queja de los Sres. A. Pinasco y Cía.

012805-C-916.— Octubre 10 de 1916.— Vista la queja de los Sres. A. Pinasco y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por falta de 306 kilos de azúcar, y

Considerando:

Que se ha comprobado que de guía Nº 23 de San Pablo a Rosario resultaron faltar 306 kilos de azúcar.

Que la Empresa, al contestar la vista que le fué conferida, manifiesta que ha dispuesto reconocer la cuenta presentada por los recurrentes,

SE RESUELVE:

Hacer así saber a los interesados.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba.— Queja del Sr. V. E. Picasso

013174-C-916.—Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Sr. V. E. Picasso, formulada en la estación Del Viso del ferrocarril Central Córdoba, por atraso del tren Nº 45 el día 8 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren a que se hace referencia, llegó a la estación Del Viso el día indicado, con atraso de 12 minutos por tener que cruzar en D Torcuato con tren de carga Nº 204 y en Los Polvorines con tren mixto Nº 4.

Que en el presente caso se ha demorado al tren local Nº 45 para mejorar la situación de los otros trenes antes citados, contrariando las disposiciones del Art. 46 del Reglamento General, que establece que todo tren que corre en horario no debe ser demorado por otros atrasados,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.— Queja del señor C. García

0 897-O 616.— Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Sr. C. García contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nos. 3278 y 2831 despachados de la estación Once a la de M. de Hoz los días 3 y 9 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del plazo que acuerda el decreto de fecha 25 de Marzo ppdo, por el cual se ha regido, y que amplía los tiempos de la tabla del Artículo 222 del Reglamento General, y

Considerando:

Que el Art. 275 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportada con 30 horas de retardo la primera y 54 horas la segunda.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.— Queja del Sr. A. J. Ventre

011367-O-916. – Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Sr. A. J. Ventre contra la Empresa del F. C. Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 58 despachada de la estación Rivadavia a la de Haedo el día 6/4 del año ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha comprobado que la carga estuvo demorada 5 días en la estación Luzuriaga del F. C. Pacífico, por las inundaciones que se produjeron en esa fecha, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y declarar que la consignación de referencia fué transportada con 51 horas de retardo, imputables al F. C. Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

08755-O- 916.— Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado 4 animales vacunos muertos y 3 estropeados en la consignación de Carta de Porte Nº 159 de Primera Junta a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que el transporte se verificó en condiciones normales, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

012976-O-916.— Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado 2 animales vacunos muertos y 3 estropeados en la consignación de Carta de Porte Nº 21 de Nueva Galia a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que el transporte se verificó normalmente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

015093-O-916.—Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado un animal vacuno muerto y otro estropeado en la consignación de Carta de Porte Nº 227 de Cañuelas a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se ha efectuado en condiciones normales, habiendo, al efectuarse la entrega, resultado un animal muerto y otro estropeado, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste — Queja del Centro de Consignatarios de Productoe del País

013859-O-915.— Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Centro de Consignatarios ne Productos del País, formulada en la estación Tablada del F. C. Oeste, por diferencia de peso en la Consignación de Carta de Porte Nº 1 de Larrea a Mercado Central, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia de la cual el Centro recurrente manifiesta faltar 11 kilógramos de cueros, ha sido entregada por el F. C. Oeste al Mercado Central de Frutos sin observación alguna en destino.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocrril Provincia de Santa Fe.—Choque entre los trenes No. 606 y 601 en estación Empalme San Carlos.

015283-P-916.—10 Octubre de 1916.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Agosto ppdo., en la estación Empalme San Carlos del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en circunstancias en que el tren No. 606 salía de vía principal, fué embestido por tren número 601, resultando con averías sin importancia el vagón 5170, y

Considerando:

Que el accidente se produjo por descuido del maquinista Eduardo Perot y del foguista Tulio Pradolini, ambos de tren 601, por entrar con su tren a la estación atropellando las señales a peligro, y

Teniendo en cuenta:

Que dichos maquinista y foguista fueron castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico.— Queja del Sr. Emilio Boveri

09655-P-916.—Octubre 10 de 1916.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Mayo ppdo. el señor Emilio Boveri formuló una queja en la estación Moldes, del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una encomienda correspondiente a Guía Nº. 5 de fecha 28 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que se trata de una consignación despachada de la estación Córdoba (F. C. C. A.) a Moldes, consistente en dos bultos verdura,

Que la mencionada encomienda debió haber llegado a destino a las 4,11 p. m. del mismo día, en tren 8 S., pero debido a que la estación Río 4º. no la cargó en ese tren sino en el 551 del día siguiente y desde Sampacho en tren 594 hasta destino, llegó el 30 a las 4,45 p. m., siendo puesta a disposición del interesado inmediatamente,

Que en el presente caso la Empresa no ha dado cumplimiento a lo que dispone el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.— Queja del Sr. V. Lloveras

013183-P-916.—Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Sr. Ventura Lloveras, formulada en la estación Cañada Honda, del Ferrocarril Pacífico, el día 6 de Agosto ppdo., por atraso de tren 92/387, y

Considerando:

Que el tren mencionado tuvo que detenerse en Km. 4, debido a la gran pérdida de vapor que tenía la caja de la válvula de repartición izquierda, por haberse roto la junta de la tapa,

Que como la locomotora que lo remolcaba no podía seguir con todo el tren, se fraccionó éste en dos partes, siguiendo hasta Cañada Honda,

Que de esta manera salió el convoy con los coches de pasajeros y el furgón solamente, llegando a San Juan, punto de destino con 74 minutos de atraso.

Que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 5 inc. 2 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Sr. H. A. Lagos

012712-P-916.- Octubre 10 de 1916.— Vista la queja del Sr. H. A. Lagos, formulada en la estación Mercedes, del Ferrocarril Pacífico, el día 25 de Julio último, por falta de entrega de un equipaje, y

Considerando:

Que el equipaje que reclama el recurrente, despachado de San Juan, con destino a Mercedes, fué bajado en Mendoza por error del guarda tren;

Que por descuido del personal de la citada estación Mendoza, el equipaje permaneció allí por espacio de seis horas;

Que por lo tanto hubo infracción a Art. 174 del Reglamento General;

Que en vista de lo cual, la Empresea amonenestó severamente a los empleads culpables

Que el Art. 180 del citado Reglamento ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 1916

Boletín Judicial............	$	565 80
Boletín Oficial..............	«	85 20
	$	651 00

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por os números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................	$	0.10
Número atrasado........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..................................	»	6.00
Año......................................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Naciona deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibi e Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio e que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912, libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Tóda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas de la Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre, a las 10 y 1/2 antemeridiano, en la calle Bartolomé Mitre 226, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, por el quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Pedido de autorización para formar con el saldo de los dividendos no distribuídos un fondo de reserva suplementario (según él artículo 35 dé los Estatutos).

3º Nombramiento de un Administrador en reemplazo del señor Schafer, que renunció.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

5º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1916. — El Gerente.

E. 14 de Octubre — Nº 48-v-31 octubre.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «Los Palmares»

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre de 1916, a las 11,30 a. m., en el local Nº 576 de la calle Bartolomé Mitre.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1916.

2º Nombramiento de tres Directores titulares.

3º Nombramiento de dos Directores suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico para el año en curso.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación; así como también se hace presente que tal depósito deberá hacerse en la Caja Social o en su defecto se presentará un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario de la Capital Federal. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1916. — El secretario.

E. 11 octubre. Nº 10 v- 27 octubre.

Termas de Cacheuta

Sociedad Anónima

Calle Sarmiento 487 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Octubre 1916 a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 487, 1er. piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el Art. 33 de los Estatutos, deben para asistir a la Asamblea, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco por lo menos tres días antes del día fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Sarmiento 487. — El Gerente.

E 9 Octubre — Nº 985-v-23 octubre.

Mitre

Compañía de Seguros Generales

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el 30 de Septiembre ppdo., se convoca nuevamente para el día 28 de Octubre a las 4 p. m., en el local de la Compañía, San Martín Nº 362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 8º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas escrutadores quienes firmarán el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes por lo menos al fijado para la reunión (Artículo 20 de los Estatutos).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, esta Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra, sea cual fuera el número de acciones que presenten. — El Gerente.

E. 11 octubre Nº 11 v- 28 octubre.

Campo Negro Muerto de Galli

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que el Sábado 28 de Octubre a las 3 p.m., en la Avenida de Mayo Nº 1135, 2º piso, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores en remmplazo de los señores Luis F. Galli y doctor Raúl Pini, que han terminado su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry y Guillermo J. Martindale.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de un Banco, que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 4 octubre.—Nº 950-v-27 octubre.

Nuevas Convocatorias

Compañía Incineradora Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1916, a las 4 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 665, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de un director titular y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en las oficinas de la compañía, con tres días de anticipación al designado para la asamblea. — El Directorio.

E. 16 octubre Nº 51-v-6 noviembre.

Convocatorias Anteriores

Crédito Ferrocarrilero Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1916, a las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1916. — El Directorio.

E. 14 de Octubre — Nº 44-v-31 octubre.

Ingenio y Refinería «Santa Ana» Hileret y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 13 de Octubre, por no haberse depositado el número suficiente de acciones que establece al efecto el artículo 23 de los Estatutos, y de acuerdo con la disposición que contiene el citado artículo, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de Octubre, a las dos p. m., en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 656 (1º piso), con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reducción del capital de la Sociedad.

2º Reforma de los artículos 5, 10, 11, 12, 14, 15, 17 y 26 de los Estatutos.

3º Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta, (artículo 23 de los Estatutos).

Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el recordado artículo 23 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran. Y se les recuerda igualmente que deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 666, (1º piso), tres días antes del señalado para la Asamblea, recabando el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1916. — El Presidente.

E. 14 de Octubre — Nº 43-v-25 octubre.

Sociedad Hogar Alemán para Marineros

Carlos Calvo 102

Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre a las 4 pasado meridiano, en el Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1916.

2º Elección de la Comisión Directiva.

3º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Según los Estatutos, la asamblea tendrá quórum con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1916. — El secretario.

E. 14 octubre Nº 42-v-31 octubre.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887

Reconquista y Plaza de Mayo

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a efectuarse el día 4 de Noviembre de 1916, a las 2 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Dar cuenta a los accionistas que, según el artículo 4º de los estatutos, el período de duración de la Sociedad «Nuevo Banco Italiano», termina el 30 de Junio de 1917.

2º) Resolver la constitución de una nueva sociedad bancaria, con idéntico objeto que el «Nuevo Banco Italiano», y acordar todo lo relativo a dicha constitución y organización, para continuar y ampliar los negocios del «Nuevo Banco Italiano», sobre la base del último balance e inventario, aprobados en la 29º asamblea general ordinaria de la sociedad que fenece, celebrada el 29 de Julio de 1916.

3º) Tomar en consideración y aprobar los estatutos que hayan de regir la nueva sociedad.

4º) Elegir de acuerdo con los artículos 40 y 41 de los estatutos, de la nueva sociedad, y a los efectos del artículo LXVIII, los miembros del primer directorio de la misma y otorgarles las facultades necesarias para realizar las gestiones concernientes a la organización y funcionamiento legal de la sociedad.

5º) Aprobación del acta de constitución de la nueva sociedad y designación de dos accionistas para que la firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la misma, no pudiendo tenerse como cumplida esa condición por el depósito en otros Bancos, y los que ya las tengan depositadas deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires 13 de Octubre de 1916. — El secretario.

E. 14 octubre Nº 41-v-4 noviembre.

Cervecería Argentina San Carlos

Sociedad Anónima.

Convocatoria.

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre a las tres pasado meridiano, en el local calle San Juan 3334, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y consideración del informe del Directorio y dictamen del Síndico.

3º Remuneración de los Directores y Síndico.

4º Reparto de utilidades.

5º Elección de un Director.

6º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1916. — P. R. Collico, secretario.

E. 13 octubre Nº 35-v-30 octubre

Compañía Argentino-Paraguaya de maderas Limitada

Convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Cangallo 499, (5º piso), el 30 de Octubre a las 4 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 5º ejercicio.

2º Elección de un suplente en reemplazo del señor Manuel A. Rodríguez quien integró el Directorio por renuncia del señor Guillermo Nicholson.

3º Elección de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1916. — El secretario.

E. 13 octubre Nº 39-v-30 octubre

Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XII, artículo 77 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general que se celebrará el día 23 del corriente, a las 9 y 30 p. m., en su local social, Bernardo de Irigoyen Nº 477, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Presentación de la memoria y balance anual.

3º Informe «pro casa propia».

4º Asuntos administrativos.

Nota: La asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. — Victoriano Rivera, secretario.

E. 13 octubre Nº 33-v-16 octubre.

Mercado Ciudad de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas, que el 30 del corriente, a las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria en el local de la Sociedad, Alsina 2374.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en el local de la Sociedad, Alsina 2374.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Distribución de utilidades.

Elección del Síndico; a continuación se celebrará Asamblea Extraordinaria,

Orden del día:

Resolver sobre aumento del capital. — El Secretario.

E. 13 de Octubre — Nº 36-v-30 octubre.

Banco Previsor de Ahorro

(Soc. Coop. Lda.)

Avenida de Mayo 1381

De acuerdo con los artículos 19 y 22 de los Estatutos, el Directorio de este Banco, convoca a los señores accionistas del mismo, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la institución, el día 31 de Octubre de 1916, a las 9 pasado meridiano, para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, balance general y distribución de utilidades, correspondiente al 11º ejercicio e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y dos suplentes.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta correspondiente a esta asamblea, en representación de la misma.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el día antes señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1916. — Gastón Catton, Secretario.

E. 13 Octubre —Nº 32-v-31 octubre.

Criaderos de Martín Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 del corriente a las 2 y 1/2 de la tarde, en la oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1916.

2º Acordar la distribución de los beneficios.

3º Fijar el valor de las acciones al 30 de Junio de 1916.

4º Elegir Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1916. — E. Bernard, Gerente.

E. 13 Octubre Nº 34-v-30 octubre.

Compañía Telegráfico Telefónica Nacional

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos el directorio de la compañía, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el Viernes 27 del corriente, a las 4 de la tarde en las oficinas de la empresa, calle Sarmiento Nº 467,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance general e informe del síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos y remuneración al gerente (artículo 37 de los Estatutos).

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por parte de los tenedores de acciones ordinarias, un director titular por el término de un año, por parte de los tenedores de acciones preferidas, síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente con las autoridades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que por el artículo 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, calle Sarmiento Nº 467, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1916. — El secretario.

E. 12 Octubre Nº 30-v-27 octubre.

Hurlingham Club

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se verificará el día Viernes 27 de Octubre de 1916 a las 4 de la tarde, en el local de la calle Rivadavia 674, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores J. K. Cassels, J. C. Douglas y L. Simpson, que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos.

3º Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico y fijación de sus honorarios y elección de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos sociales, la asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — G. E. Martin, secretario.

E. 12 Octubre Nº 29-v-27 octubre.

Bilz, Fábrica de bebidas sin alcohol

Sociedad Anónima, Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1916, a las tres de la tarde, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Bartolomé Mitre 334, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores suplentes por un año.

4º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas, deberán depositar su sacciones en la Secretaría, San Martín 150, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

E. 12 octubre, Nº 15-v-28 octubre.

Touring Club Argentino

Se previene a los señores socios, que el día sábado 21 de octubre corriente a las 6 y 30 de la tarde, se efectuará la nueva asamblea general ordinaria, en el local social, Avenida de Mayo 760, 6º. piso, para considerar el balance y la memoria correspondientes al ejercicio vencido; elegir presidente, 11 miembros de la comisión directiva y 3 suplentes y tratar los asuntos que se presenten por los socios, de acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 20, 21 y el 22 que se transcribe a continuación: «Art. 22 La Asamblea General se considerará en «quórum», con la presencia de 100 socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con 10 días de intervalo, por lo menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la Capital, durante diez días y con transcripción del presente artículo. — Francisco M. César, secretario.

E. 12 octubre, Nº 13-v-21 octubre.

Banco El Hogar Argentino.

Avenida de Mayo Nº 886.

No pudiendo celebrarse, por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada por el día 12 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores accionistas para el Lunes 30 del actual, a las 4 p. m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en esta convocatoria (Art. 351 del Código de Comercio).

Orden del día.

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de ocho Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Los señores accionistas pueden retirar de las oficinas del Banco la memoria a que se refiere la «Orden del día». — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1916. — Manuel A. Portela. — El Director. secretario.

E. 12 octubre Nº 27-v-28 octubre

Cervecería del Norte

Sociedad Anónima

Cangallo 667
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 31 del corriente a las tres y media pasado meridiano, en el local calle Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informes del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio ppdo.

2º Elección del Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.

3º Elección del Síndico y Síndico suplentes en reemplazo de los salientes, que pueden ser reelectos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de este Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1916 — El Presidente.

E. 12 octubre Nº 23-v-31 octubre

Trust del Alto Paraguay

Sociedad Anónima

Cangallo 490
Buenos Aires
Convocatoria.

El Directorio de la Sociedad Anónima «Trust del Alto Paraguay» convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar en su local de la calle Cangallo número 490, 4º piso, el día 23 de Octubre del corriente año, a las 5 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 10º ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Nombrar cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esa Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con dos días de anticipación, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1916. — El Directorio.

E. 12 octubre Nº 18-v-28 octubre

Tramways a vapor de Rafaela

Sociedad Anónima

Por resolución del Diretorio y de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Octubre de 1916, a las 11 a.m., en el local de la Sociedad sito en el edificio de la estación Retiro F. C. C. C., Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años y cuatro suplentes por un año.

3º Elección de Síndico titular y suplente. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas en cumplimiento del Art. 20 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con doce días de anticipación en la Caja de la Sociedad sita en el expresado local. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

E. 11 Octubre. Nº 5-v-25 octubre.

Compañía Sudamericana de Tierras y Construcciones

Sociedad Anónima en liquidación
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Octubre a las 3 p.m., a verificarse en el local de la sociedad Bartolomé Mitre 556, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión liquidadora.

2º Liquidación de los lotes de Valle Hermoso no escriturados y sobrantes a beneficio de los accionistas de la Compañía.

3º Forma de la distribución o liquidación de los lotes o producido de los mismos entre los accionistas.

A los efectos del artículo 6 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, hasta tres días antes de la reunión.—El Secretario.

E. 11 Octubre. Nº 4-v-27 octubre.

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 12ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 30 del corriente a las 3 y 30 p.m., en el local Brasil 731.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 12º ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio en reemplazo del saliente que puede ser reelecto.

3º Elección de Síndico y suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — El Secretario.

E. 11 Octubre. Nº 6-v-30 octubre.

Portalis y Cía., Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 31 del corriente a las 4 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 655, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer Ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de dos Directores salientes, por haberse terminado su mandato de Director, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos y de un Director Dimisionario.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse tres días antes del de la Asamblea.

1º En la República Argentina, en la Secretaría de la Sociedad, 655 Avenida de Mayo.

2º En el extranjero, en las Oficinas de los señores Emile Erlanger y Co., 8 Crosby Square, Londres y de los señores de Neuflize y Cía., 31 Rúe Lafayette, París. — 9 de Octubre de 1916. — El Directorio.

E. 11 de Octubre — Nº 1-v-28 octubre.

Cervecería Schlau

Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 31 del corriente, a las tres pasado meridiano, en el local, calle Cangallo 667,

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance, correspondientes al noveno Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección del Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.

3º Elección de un Síndico y un Suplente, en reemplazo de los salientes, que pueden ser reelectos.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1916. — El Secretario.

E. 11 de Octubre — Nº 3-v-30 octubre.

Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Limitada.

Convocatoria.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 26 de Octubre de 1916 a las 3 p. m en el local de la sociedad. Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Reparto de Utilidades.

2º Elección de Autoridades para el próximo período.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social (Montes de Oca 199) cuatro días antes por lo menos al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1916. — El Secretario.

E. 10 octubre Nº 992-v-26 octubre

Compañía Nacional de Grandes Hoteles

Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 27 de Octubre a las 4 p. m., en el local B. Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 5º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, B. Mitre 757, hasta las 4 p. m. del día anterior al de la Asamblea. —Buenos Aires, Octubre 7 de 1916. — El Secretario.

E. 9 octubre. Nº 989 v- 27 octubre.

Compañía de Maderas del Alto Paraná

Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Octubre de 1916 a las 4 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre Nº 370, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 654, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Las acciones se recibirán todos los días de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — El secretario.

E. 9 octubre. Nº 990 v- 25 octubre.

La Vascongada

Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el día 10 de este mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para concurrir el día 24 del corriente, a las 2.30 p. m., en su local social, Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores por dos años para reemplazar a los salientes señores Federico J. Kussrow, Fervo U. Sinistri, Ing. Leopoldo Rigoli Dr. Pedro Brocca y Clemente Insussarry, (fallecido), y de síndico y sub-síndico, por terminación del mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

4º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, Cangallo esquina Pueyrredón, las acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria en cambio de un título especial que otorgará el Gerente y que servirá de entrada a la Sesión. (Art. 21).

Se previene que de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos la Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires Octubre 7 de 1916. — El Directorio.

E 9. Octubre—Nº 987v-24 octubre.

Sociedad Anónima «Villa Presidente Quintana»

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a las asambleas general, ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 27 de Octubre del corriente año a las 3 p .m., en su local Avenida de Mayo 840, escritorio número 9.

Asamblea ordinaria
Segundo citación

1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio anterior.

2º Nombramiento de síndico.

3 Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea extraordinaria

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorizar al Directorio para gestionar la aprobación de las modificaciones de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos.

3º Nombramiento de dos Directores por renuncias presentadas.

Los accionistas deberán depositar en secretaría sus acciones, por lo menos tres días de anticipación. — J. Abeleyra, Presidente.

E 7 Octubre — Nº 980-v-27 octubre

La Unión Argentina — Limitada

Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas por segunda vez, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 20 de Octubre en curso, a las 3 p. m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la memoria y balance general, correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1916, para su deliberación y aprobación.

2º Elección del Directorio, Presiden-

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Juan Erriba y Martín Pezoimburú, que han fallecido.

4º Elección de Síndicos: titular y suplente.

5º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos, en el inciso 6º del artículo 21.

6º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1916. — Carlos Gandolfo, Gerente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, los tene-

dores de acciones preferidas, deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria; obteniendo con dos días de anterioridad a la reunión, la correspondiente boleta de entrada.

Otra. — Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar, cualquiera que sea la cantidad de capital representado.
E 7 Octubre — Nº 976-v-20 octubre.

Banco Familiar

2ª convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Octubre, a las 8 y 1/2 p. m., en el local, calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de cinco Directores Titulares, cuatro en reemplazo de los doctores Pascual L. Oliverio, Prudencio M. Claria, José Esperanza Rodríguez y señor Julio Rabuffetti, por término de mandato, y uno en reemplazo del señor Salvador M. Oviedo, por renuncia. Además debe elegirse dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores Alberto J. Saettone y Juan Podestá, por término de mandato, y Síndico Titular y Suplente.

3º Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

Nota: — Artículo 55. Para poder hacerse representar en las Asambleas deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del Título de Acciones, que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios o cuotas atrasadas. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — El Gerente.
E. 7 Octubre — Nº 981-v-24 octubre.

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

Ernesto Tornquist y Co., Limitada

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Octubre a. n., a las 3,30 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 531, (altos), a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio a. c.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección de tres Síndicos.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, cinco días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1916.
E. 7 Octubre — Nº 977-v-24 octubre.

Sociedad Anónima Fábrica de Papel «El Fenix»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 24 de Octubre de 1916, a las 4,30 p. m., en el salón de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2º Elección de un Director titular y 3 suplentes.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Fijación de la remuneración del Síndico.

5º Designación de dos accionistas que deben firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad,. Reconquista número 46, antes del día 21 de Octubre de 1916. — El secretario.
E. 6 octubre. Nº 971 v- 23 octubre.

Compañía de Tierras del Oeste

Cangallo 824

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Octubre corriente a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Consideración de la Memoria, del Inventario y del Balance General.

2º Elección de 3 Directores titulares por dos años, de un Director suplente por dos años y de Síndico y Síndico suplente, por un año para reemplazar a los que terminan sus mandato.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. A. F. Lértora, presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m., hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — El Gerente-Secretario.
E. 6 octubre. Nº 975 v- 26 octubre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo 101, el día 27 del mes en curso a las 4,30 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero 1915-1916.

2º Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Para concurrir a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados de Banco en la Dirección de la Compañía, depósito que puede hacerse hasta el día antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — El Directorio.
E. 6 Octubre. Nº 965-v-27 octubre.

«La Universal»

Compañía Argentina de Seguros

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria citada para el día 30 de Septiembre por no haberse depositado el número suficiente de acciones, de acuerdo con los Estatutos, se convoca por segunda vez para el día 18 de Octubre de 1916, a las 4 p.m., en el local de la Compañía, Cangallo 521, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Transferencia de acciones.

2º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del tercer ejercicio.

3º Elección de seis Directores y tres suplentes y un Síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en esta Asamblea General, depositarán sus acciones contra boleta de entrada, en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, (artículo 31 de los Estatutos).

Se hace presente que la Asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — El Director General.
E. 5 Octubre. Nº 959-v-18 octubre.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Banco, calle Sarmiento 757, el Sábado 21 de Octubre próximo a las 6 p.m., con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad y nombramiento de liquidador.

2º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

De acuerdo con Art. 25 de los Estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco hasta el día 19 de Octubre próximo antes de las 4 p.m., — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — El Secretario.
E. 5 Octubre. Nº 958-v-21 octubre.

Fomento Isleño

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente cantidad de acciones para la celebración de la asamblea general ordinaria, que debía tener lugar el 30 de Septiembre 1916 de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas para celebrarla el día 19 de Octubre 1916, a las 4 p. m., en el local Victoria 372, previniéndose que la asamblea quedará constituída cualquiera que sea el número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes, al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio 1916.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Elección de un director general y cuatro suplentes por tres años.

4º Elección del síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para poder participar a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad o en Bancos o casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para la celebración. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1916. — El Director general.
E. 5 Octubre Nº 956-v-18 octubre.

Cooperativa de Sastres y Anexo Ltda.

Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose retirado la cantidad de tarjetas necesarias para efectuar la Asamblea Anunciada para el 29 de Septiembre de 1916, el Directorio cita a los señores accionistas, por segunda y última vez, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1916, en su local Lima 130, a las 8 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de cuatro Directores Titulares, por dos años en reemplazo de los señores Gaspar Alcari, Demetrio Loperena, José Vaglica y Angel Berisso, cesantes: un Director suplente por un año en reemplazo del señor Gaspar Alcari, pasado a titular por renuncia del señor Blás Rispoli: elección de tres Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores. Máximo Albertani, Nicolás Fasulino y Manuel Villar, cesantes y elección de dos Síndicos por un año en reemplazo de los señores Ernesto Malena y Fidel P. Baños.

Se previene a los señores accionistas que las tarjetas de entrada a la Asamblea, se expiden desde la fecha hasta el día 13 de Octubre de 1916, a las 7 p.m., en nuestros escritorios. — El Directorio.
E. 4 Octubre. Nº 948-v-16 octubre.

La Americana

Sociedad Anónima

Compañía Internacional de Seguros en general

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 35 y 37 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Octubre de 1916, en el local social, calle Corrientes 452, Buenos Aires, a las 6 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Consideración de la Memoria, Balance, inventario, Cuenta Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico correspondientes al 2º Ejercicio Social.

Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Tristán Molina (fallecido) y doctor Justino Ramos Mejía (sorteado).

Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Ricardo Montaner Bello y doctor Mariano Sarratea Pinto, que cumplieron el mandato.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de Director que ha de desempeñar el cargo de Delegado Administrativo durante el tercer ejercicio social.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — Julio Carpentieri, Director General.
E. 4 Octubre. Nº 953-v-26 octubre.

La Progresista

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Octubre a las 4 p. m. en el local social Victoria Nº 618, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Julio de 1916.

2º Elección de tres suplentes, por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen con el señor Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — José María Gutiérrez, Director-Gerente.
E. 4 Octubre ,Nº 944-v-20 octubre.

Fomento de Necochea

(Sociedad Anónima)

Convocatoria de Asamblea

Convócase a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que debe celebrarse el día 24 de Octubre del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la misma, Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al año económico terminado en 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Feliciano Montes (fallecido) y Alfredo V. Fernández y Mariano Celaya, que les ha correspondido cesar, por sorteo y de los Directores suplentes, en reemplazo de los señores D. Gandolfi (fallecido) y J. Pedro Gassiebayle que les ha correspondido cesar en sus cargos.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas, deben depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la misma, con arreglo a lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1916. — El Gerente.
E. 4 octubre ,Nº 945-v-20 octubre.

Sociedad Anónima, Fábrica de Papel (Casati) de San Nicolás

2ª Convocatoria.

No habiendo depositado acciones en número suficiente para la celebración de la Asamblea General Ordinaria citada para el 2 de octubre próximo, se convoca nuevamente de acuerdo con el

Art. 34 de los estatutos para el día 19 de octubre próximo, a las 2 p. m. en la calle Bmé. Mitre 376, piso 1º, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los Directores Titulares y dos Suplentes.
4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
5º Fijación de la remuneración del Síndico.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bmé. Mitre Nº 376, Oficina de los señores Leng, Roberts y Cía. hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Presidente.
E. 3 octubre Nº 931-v-19 octubre

Quebrachales Tintina
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Octubre próximo, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1916.
2º Elección de tres Directores y un Suplente.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Nota: — Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1916. — El Gerente.
E. 2 de Octubre — Nº 924-v-17 octubre.

Gotusso y Cía.
Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil, (Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Octubre corriente año, a las 3 p. m. en su local calle Cangallo 315, para tratar de la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 5º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1916.
2º Elección de cuatro directores titulares y un suplente en reemplazo de los señores Francisco Gotusso (fallecido), Santiago Gotusso, Juan Melfort y Jerónimo B. Delpiano, y el director suplente Eugenio B. Gandolfi, que han terminado en su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente. por terminación de mandato de los actuales.
4º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía hasta tres días antes del día fijado para la asamblea, (artículo 28 de los Estatutos). — G. Delpiano, secretario
E. 30 Septiembre Nº 920-v-24 octubre.

«La Oxigena»
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1916, a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Boulogne sur Mer número 335:

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1915, 1916, para su aprobación.
2º Distribución de los beneficios.
3º Ampliación de los Estatutos.
4º Elección de dos Directores Titulares, por tres años, el un Director Titular, por dos años, un Director Suplente, por tres años, de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el local social. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — El Presidente.
E. 30 Septiembre Nº 922-v-20 octubre.

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1916, a las 4,30 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio número 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1916.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente, por tres años, y un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (Art. 33 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Presidente.
E. 30 Septiembre Nº 921-v-19 octubre.

Compañía General de Obras Públicas
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Lunes 30 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en la Administración de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, tercer piso para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos señores accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente, el acta de la Asamblea.
2º Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio (1º de Julio de 1915 a 30 de junio de 1916), y distribución de utilidades.
3º Elección de cinco (5) miembros del Directorio en reemplazo de los señores que terminaron su mandato.
4º Nombramiento del Síndico y del síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía, con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, según así lo establece el artículo 21 de los Estatutos. Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Directorio.
E. 29 sep. — Nº 919 v. 30 octubre.

Sociedad Anónima Compañía de Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires Limitada
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Octubre próximo a las 4 p. m., en el local social, calle Corrientes 4002, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de Síndico.
2º Pasar a cuarto intermedio.
3º Nombramiento de Directores de la Sociedad de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.
4º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.
5º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.
6º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.
7º Lectura del acta de la Asamblea; aprobación de las resoluciones adoptadas y firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1916. — El Directorio.
E. 28 Septiembre Nº 912-v-16 octubre.

Compañía General de Ferrocarriles Económicos
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1916 a las 4 p. m., en la calle Reconquista Nº 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Elección de Directores y Suplentes.
4º Elección de Síndico y Suplente.
5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas que según el artículo Nº 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, calle Reconquista 157, hasta el día 16 de Octubre próximo inclusive. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — El Presidente.
E. 27 septiembre, Nº 895-v-20 octubre.

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Fundada en 1901
Convocatoria

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 16 de Octubre de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Institución, calle Pueyrredón 524, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los artículos 30, 39, 44 y 57 del Estatuto y creación de los artículos 88 y 89.
2º Autorización al Presidente para efectuar las tramitaciones que deban hacerse para la aprobación del Superior Gobierno de las reformas proyectadas, pudiendo aceptar o no las modificaciones que imponga el Poder Ejecutivo y facultarlo para reducir los nuevos estatutos a escritura pública ante el Tribunal de Comercio.
3º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916. — Juan G. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.
E. 22 sep. — Nº 858 v- 16 octubre.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autorizada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con V. Bº de la Inspección General de Justicia.

NUEVA ESPAÑA
Colonias y Caseríos

SOCIEDAD ANONIMA

— Bernardo de Irigoyen 171 —

Aprobados los estatutos y concedida la Personería Jurídica por Decreto del Gobierno Nacional de 24 de Febrero de 1911.

Capital autorizado... $ m/n	10.000.000 —
» emitido...... » »	2.000.000 —
» suscripto y realizado........ » »	1.695.800 —

Balance General y demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1916, aprobados sin modificación, en la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 28 de Septiembre de 1916.

Balance General

ACTIVO	$ m/n
Acciones en cartera.........	304200 —
Mobiliario y útiles..........	238 20
Municipalidad del Neuquén.	5631 91
Terrenos en Neuquén.......	1708627 64
Edificaciones	74202 79
Deudores varios	31006 30
Depósitos garantía	14000 —
Valores en depósito	309000 —
Acciones y derechos del iniciador.......	36419 —
Chacra No. 116............	9477 12
Manzana No. 91......	78 28
Bancos y Caja....	2345 31
Ganancias y pérdidas	57203 64
	2552430 19

PASIVO	$ m/n
Capital.........	2000000 —
Documentos a pagar........	166961 47
Depositantes....	14000 —
Valores depositados ...	309000 —
Casimiro Gómez s/c adelantos.......	36419 —
Intereses a realizar	4556 —
Dividendo 1913	12124 —
Fondo de reserva...........	4112 63
Utilidades a realizar........	5257 09
	2552430 19

Demostración de la cuenta de Ganancia y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior..		23758 51
Gastos generales.	11713 34	
Comisiones . ..	180 39	
Patentes e impuestos......	1050 85	
Intereses..... ..	13183 78	
Canon de riego	6295 50	
Contribuciones.	8767 81	41191 67
		64950 18

HABER	$ m/n	$ m/n
Arrendamientos.	4837 75	
Utilidades realizadas...... .	1760 50	
Intereses realizados....	1148 29	7746 54
Saldo deudor año anterior..	23758 51	
Saldo deudor año 1515/16	33445 13	57203 64
		64950 18

Casimiro Gómez, presidente.—I. Laborde Auras, administrador general. — Ismael Alonso, tesorero. —I. Monte, síndico.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 51-v-16 octubre.

J. I. CASE THRESHING MACHINE COMPANY

Sucursal Buenos Aires

Balance general al 31 de Mayo de 1916

DEBE	$ o/s	$ m/n
J. I. Case Threshing Machine Co. Racine. Wis. U. S. A.	1736065 67	28520 51
Cuenta certificados de comisión.	19901 41	
Cuentas corrientes	5698 03	770 42
Cuenta conversión		179066 12
Cuenta viajantes		986 77
	1761665 11	209343 82

HABER	$ o/s	$ m/n
Cuenta máquinas	711082 50	
Cuenta Repuestos	258399 76	
Cuenta máquinas de segunda mano	37333 02	
Letras a cobrar	353077 72	18713 57
Banco de Londres y Rio de La Plata		1772 09
Banco de la Nación Argentina	64 11	2236 44
Banco The National City Bank of New York	221 51	169051 30
Caja		1326 58
Cuentas corrientes	181274 90	10577 36
Cuenta terreno Dock Sud	130900 30	
Cuenta terreno Bernasconi	2522 28	
Cuenta conversión	78789 01	
Cuenta viajantes		5666 48
	1761665 11	209343 82

Esta Compañía fué autorizada o reconocida en Racine, en el Estado de Wisconsin, E. U. de N. A. con fecha 21 de Febrero de 1880, y la inscripción se hizo en el Registro Público de Comercio de ésta Capital el 17 de Marzo de 1902, bajo el No. 3, al folio 317 del libro 13, teniendo, además, reformas inscriptas con fecha 18 de Noviembre de 1915, al folio 512, del libro 38, Tomo B. El Capital autorizado es de $ 40.000.000 oro Americano, habiendo sido realizado $ 12.150.000 en acciones ordinarias, no teniendo Capital determinado para esta Sucursal. Los escritorios se encuentran situados en la Calle Venezuela No. 601 esquina Perú.

p. p. J. I. Case Threshing Machine Company

R. Barnes, gerente.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 53-v-16 octubre.

LA ECONOMICA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

Local: 25 de Mayo No 240

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 10 de Enero de 1907 y 15 de Septiembre de 1909.

Balance mensual al 31 de Agosto de 1916

Capital subscripto .... $ 82.750 — c/
» realizado .... » 81 986 — c/

ACTIVO	$ m/n
Acciones a subscribir series I y J	17230 —
Accionistas cuentas a cobrar	764 —
Diversas cuentas	12650 54
Títulos en depósito	4640 —
Caja y Bancos	2076 85
Varios deudores	174565 10
Varios deudores cuenta B...	44017 38
Adelantos y préstamos	64813 51
Muebles y útiles, gastos de instalación y varios	4147 32
	324924 70

PASIVO		$ m/n
Capital Acc. preferidas Ss. A y B	20.000	
Capital Acc. ordinarias Ss. C a J.	80.000	100000 —
Empréstitos y depósitos		211402 82
Fondo de reserva		4952 —
Fondo de pervisión		2047 86
Cauciones		4640 —
Diversas cuentas		1882 02
		324924 70

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1916.

Alberto A. Hansen, presidente. —Adolfo Hausheer Belgrano.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 50-v-16 octubre.

THE SCOTTISH ESTANCIA COMPANY, LIMITED

Fecha de reconocimiento: 9 de Marzo de 1903

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Estancia "El Victoriano" Bell-Ville (Prov. Córdoba)

Capital autorizado $ 352,800 oro
Subscripto e integrado $ 185.976 oro

Balance General de la Sucursal al 31 de Julio 1916

ACTIVO	$ m/n
Campo	126220 06
Edificios	14400 04
Alambrados	17515 42
Instalaciones	22266 96
Montes	1695 22
Muebles y útiles	302 54
"Los Algarrobos" Soc. An. Ganadera	16389 23
	198789 47

PASIVO	$ m/n
Casa Matriz	186530 22
Cuentas a pagar	793 80
Ganancias y pérdidas	11455 45
	198789 47

p.p. "The Scottish Estancia Co. Ltd."
Robert Macintosh.

Ganancias y Pérdidas. Ejercicios 1915-1916

DEBE	$ m/n
A Edificios (2 1/2 % depreciación)	369 23
» Alambrados (5 % depreciación)	921 86
» Instalaciones (10 % depreciación y pérdida)	4353 44
» Muebles y útiles (20 % depreciación)	76 69
» Gastos generales	5102 62
» Manutención	1817 50
» Sueldos	4547 65
» Saldo	11465 45
	28748 44

HABER	$ m/n
Por Arrendamientos	5590 14
» Pastoreo	23158 30
	28748 44

p. p. "The Scottish Estancia Co."
Robert Macintosh

Buenos Aires, 11 de Octbre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 52-v-16 octubre.

TINTORERIA A PRAT

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto Octubre 8 de 1912

Capital autorizado e integrado .... $ 2200000

Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1916

Aprobado sin modificación por los Accionistas en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1916

ACTIVO	$ m/n
Industrias, Inmuebles, maquinarias y mobiliario	2779112 80
Existencias	174352 39
Caja y Bancos	92770 39
Acciones en garantía	50000 —
Patentes e intereses	4617 32
	3100852 90

PASIVO	$ m/n
Capital 22.000 Acciones de $ 100 c/u	2200000 —
Acreedores	40791 69
María Luisa Prat de Louit (Saldo adquisición)	400000 —
Garantía del Directorio	50000 —
Reserva	16237 45
Amortización	290280 30
Ganancias y pérdidas	103543 46
	3100852 90

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Materias primas	106936 55
Mano de obra	289543 79
Gastos generales	251126 02
Utilidades a repartir	103543 46
	751149 82

HABER	$ m/n
Trabajo general y Agua Prat	751149 82

Buenos Aires, 30 de Junio de 1916.

Santiago J. Duhalde, presidente. - Eugenio Vautier, secretario tesorero. - Eduardo F. Maglione, síndico.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 49-v-16 octubre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de libros de fábrica destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos durante el ejercicio de 1917. Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, de 11 a. m., a 7 p. m., calle Corrientes No 416 (2o piso) en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 16 de Octubre próximo venidero a las 9 a. m. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1916. — M. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa.

v-16 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de Carbones Eléctricos, durante el año 1917. — Tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

v-30 noviembre.

Departamento Nacional de Higiene

Se llama a licitación pública por treinta días, para la provisión de una caldera a tubos de agua, destinada al Instituto Químico.

Las propuestas se abrirán en la secretaría Administrativa el 30 de Octubre corriente, a las dos de la tarde, donde podrá consultarse el respectivo pliego de condiciones en horas hábiles. — El secretario.

v-30 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, bazar, pinturería, albañilería, etc., etc., destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1917.

Tendrá lugar en este Establecimiento el día 18 de Octubre del corriente año a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1916. — El Director.

v-18 octubre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1917. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 16 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1916. — El Director.

v-16 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de: artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1917. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 16 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1916. — El Director.

v-16 octubre.

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva

Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de: hacienda vacuna, leche, huevos, gallinas y pescado, frutas, harina de trigo, tabacos, artículos de almacén en general, y para el lavado, leña de algarrobo y quebracho, carbon de leña, y de fragua, petróleos, etc., drogas, libros y útiles de escritorio, semillas, artículos de ropería, de menaje y bazar, de zapatería, de carpintería, de albañilería y pinturería, de electricidad y ferretería en general, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, para los meses de Enero hasta Diciembre de 1917.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo, el día 28 de Octubre de 1916 a la 1 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones y nómina completa de los artículos a licitarse, que se hallan a disposición de los señores proponentes en la Contaduría del Asilo — Oliva, Septiembre 28 de 1916. — El Director.

v-28 octubre

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo «Colonia Regional Mixto de Retardados», en Torres (Provincia de Buenos Aires).

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacen, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo, leche y manteca, drogas y otros artículos de farmacia, ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas y pinturería, etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1917.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 27 de Octubre de 1916, a las 3 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en dicha Comisión, (Calle Belgrano 909, 2o piso), los

que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916. — El secretario.

v-27 octubre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito «Internos de Obras Públicas 1911», Ley 8123, que el día 23 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos oro sellado 427,600 valor nominal.

En las propuestas deberá consignarse además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del proponente dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta para resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1916. — El Secretario.

v-23 octubre.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1911, Ley Nº 8121, y a los de Bonos del Empréstito Municipal de 1897, Nacionalizado, Ley Nº 9085, que el día 23 del corriente a las dos y media p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Noviembre próximo cuyo fondo amortizante es de pesos 285,500 moneda nacional y pesos 87 900 moneda nacional respectivamente.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiéndo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Noviembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1916. — El Secretario.

v-23 octubre.

Administración General de Impuestos Internos

Planilla de condiciones para la licitación de enajenación de tanques de hierro.

Expediente Nº 463 letra D. — Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la aceptación de propuestas para la compra de las siguientes partidas de tanques y tambores de hierro que contuvieron desnaturalizante de alcoholes y que se encuentran en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, en esta Capital, calle Almirante Brown entre Salado y Dulce.

200 tanques cuyas capacidades varían entre 600 y 800 litros cada uno.

50 tambores cuyas capacidades varían entre 300 y 400 litros cada uno.

Asígnase como base de venta para los tanques, la cantidad de ($ 35,00 moneda nacional) treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal y (pesos 25) veinticinco pesos moneda nacional, para los tambores.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de ($ 5.00 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden del Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, por valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Los tanques deberán ser retirados por el comprador en su totalidad, en el término de (15) quince días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia número 413, y serán abiertas en la misma, el día 16 de Octubre próximo, a las 3 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1916. — El secretario.

v-20 octubre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de madera con destino a las reparaciones de los edificios de la Aduana y Resguardo del Puerto de La Plata.

1º Las maderas especificadas en el cómputo métrico, son de pino tea y sprús y serán de la mejor calidad en plaza, sin defectos y nudos que impidan su empleo. — Tendrán que ser de las medidas indicadas en el cómputo métrico, cepilladas y machihembradas o en bruto, de acuerdo con las indicaciones, que, para cada una de ellas, están especificadas en el referido cómputo. — Esasa maderas tendrán sus aristas vivas, sanas, sin albura, podredumbre u otros vicios y bien seca.

2º Los precios serán unitarios y la entrega de los artículos se verificará dentro de los veinte (20) días de la fecha en que la firma respectiva haya sido notificada de la adjudicación correspondiente

3º La entrega de los materiales se efectuará siempre que previamente hayan sido conformados por el Jefe de la Sección interesada; y, si el suministro que se realizara posteriormente no reuna las condiciones estipuladas, el proveedor lo retirará en el día, debiendo reponerla dentro de un único plazo de dos días

4º Tanto para el caso a que se refieren el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo segundo, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega de los materiales en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General, adquirirá los artículos respectivos por cuenta de la casa adjudicataria; observándose igual temperamento cuando un artículo rechazado se provea nuevamente no reuniendo las condiciones respectivas

5º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse del correspondiente recibo sellado y firmado a los efectos de acompañarlos a la factura correspondiente en el momento de su liquidación y pago por la vía que corresponda.

6º Las propuestas podrán ser por todo o por parte del material licitado y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar o rechazar la oferta presentada; sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

7º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, y dirigidas al Señor Director General. — A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de ($ 5.00 m/n) cinco pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes un papel sellado de 1 peso moneda nacional.

8º Las propuestas serán abiertas el día lunes 23 de Octubre a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta garantía de licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe; el que será elevado hasta el cinco por ciento del valor adjudicado; como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Septiembre de 1916. — El secretario.

v-23 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a una licitación privada, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, para el próximo mes de Noviembre.

Almacén — Mensualmente

210 kilos de azúcar tucumana de primera, 35 kilos azúcar Refinería Argentina, 50 kilos arvejas chilenas, 75 kilos arroz Glacé, 90 kilos aceite Ottone c/r., 1 gruesa de cajitas de betún marca Masson, 30 kilos café caracolillo, tostado, 120 kilos dulce de membrillo primera, 10 kilos dulce de batata de primera, 200 kilos fideos blancos especiales surtidos, 10 kilos fideos amarillos finos, 50 kilos garbanzos Sauco de primera, 40 kilos jabón marsellés en barras, 24 cajitas jabón Sunlight, 50 kilogramos porotos de manteca de 1ª, 15 kilos puré de tomate crudo, 50 kilos pasas de higo de primera, 10 kilos de queso Goya, 40 kilos sal gruesa, 10 kilos sal fina en bolsitas, 15 libras de te Tigre, 35 trapos para piso tamaño grande, 10 litros vinagre de vino.

Pan — Mensualmente

50 kilos harina de primera, 1.750 kilos pan de segunda en panes 1 kilo, 62 kilos pan de primera.

Carne — Mensualmente

1.750 kilos de carne de vaca de primera, libre de cogote y garrones; 25 kilos de grasa en rama.

Papas — Mensualmente

1.700 kilos de papas de primera.

Leche — Mensualmente

1.250 litros de leche fresca, 5 kilos de manteca fresca.

Combustible — Mensualmente

3.000 kilos de carbón Glasgow, sin polvo, libre de mezcla de carbón Brasileño o Norteamericano.

Verduras — Diariamente

10 cabezas de ajos sanos, 4 kilos de cebollas grandes y sanas, 150 piezas de fruta de estación, a saber: naranjas o bananas; 1 docena de huevos frescos, 8 repollos grandes y frescos, 12 ataditos de verdura surtida.

Lavado — Mensualmente

1.090 sábanas, 550 toallas, 545 fundas, 560 servilletas, 480 delantales, 545 calzoncillos, 335 camisetas, 335 pares de medias, 1.070 pañuelos de mano, 150 sábanas de baño, 200 camisas, 200 calzones, 200 enaguas, 200 toallas chicas, 120 blusas brin bronce, 110 guardapolvos, 180 repasadores, 56 colchas blancas, 42 camisas, 42 cuellos, 50 piezas varias, 61 trajes de invierno (saco y pantalón), 15 corpiños, 10 pantalones brin azul.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el Martes 17 del corriente a las 4 de la tarde; deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293, bajo sobre cerrado, el día y hora indicada. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1916. — El Director.

v-19 octubre.

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días, y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos:

Kilos: 459,600 azúcar tucumana de 1ª, extra; 522,600 bacalao; 0,330 hongos secos de 1ª; 16,500 harina de trigo, marca 000; 326,400 harina de trigo, marca 0; 50,910 lentejas; 0,900 café mezcla de 1ª, Puerto Rico, Borbón y Moka, en grano, tostado; 234 café Brasil de 1ª, en grano, tostado; 42,750 dulce de ciruelas de 1ª; 42,750 dulce de orejones de 1ª; 1295 litros de leche fresca, pasteurizada; 83,300 manteca fresca, de 1ª; 5420,400 carne con hueso, de 1ª, depostada y fresca, libre de patas y cogote; 248.100 grasa de vaca, pura, derretida y fresca; 41,790 tocino cortado en lonjas, fresco; 1260 papas buena clase, sin brotos, limpias; 1704 patatas buena clase, sin brotos, limpias; 3408 verdura fresca limpia, buena clase, surtida; 8490 leña quebracho colorado, torta, astillada; 0,050 acetato de amonio; 0,010 analgesina; 0,015 alcoholatura raíz acónito; 1 aceite de almendras, por litro; 0,500 aceite de ricino, por litro; 0,500 ácido cítrico; 5 algodón hidrófilo; 0,250 amoniaco; 0,050 ácido fénico puro; 0,010 arseniato de hierro; 0,150 bálsamo tolú; 0,050 benzoato de soda; 1 bicarbonato de soda; 0,010 codeína; 0,100 calomel; 0,015 dionina; 0,500 extracto fluido poligala; 0,050 ergotina; 0,050 extracto fluído quina; 2 grasa N. A.; 50 frascos vacíos surtidos; 0 250 jarabe espino cerbal; 0,250 magnesia citrato; 2 papel despacho; 0,050 potasio bromuro; 0,500 óxido de zinc; 0,250 salol; 0,020 terpina; 0,050 tiocol; 0,250 tintura de canela; 0,250 tintura de naranja; 0,100 urotropina; 2 vaselina amarilla; 2 botellas agua oxigenada Poulenc; necesarios a la provisión de este Cuerpo, durante el mes de noviembre próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 18 de octubre corriente, a las dos p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local, Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el dia y hora indicados. — Capital Federal, octubre 10 de 1916. — El Jefe.

v-18 octubre.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados Capital

Por el término de cinco días, y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos:

Kilos: 48,600 azúcar tucumana, de 1ª, extra; 180 azúcar tucumana, de segunda; 291,600 bacalao; 0,180 hongos secos, de primera; 9 harina de trigo, 000; 32,400 harina de trigo, 0; 32,910 lentejas; 31,500 porotos trigillos; 5,900 café mezcla de primera, en grano, tostado, Puerto Rico, Borbón y Moka; 20,250 café Brasil, de primera, en grano, tostado; 22,500 café Brasil de segunda, en grano, tostado; 5,130 dulce de ciruelas, de 1ª; 5,130 dulce de orejones, de 1ª; 1282,500 leche de 1ª, fresca pasteurizada, por litro; 11,700 manteca de 1ª, fresca; 2201,400 carne con hueso, de 1ª, depostada y fresca, libre de patas y cogote; 80,100 grasa de vaca, pura derretida y fresca; 4,500 tocino cortado en lonjas, fresco; 492,500 papas, sin brotos, buena clase, limpias; 738 patatas, sin brotos, buena clase, limpias; 1071 verdura fresca, limpia, surtida; 5490 leña quebracho colorado, torta, astillada; 5 algodón hidrófilo; 2 ácido bórico en polvo; 0,500 ácido cítrico; 1 aceite de ricino; 3 botellas agua oxigenada, Poulenc; 0,050 aspirina; 0,150 antipirina; 2 almidón en polvo; 1 azufre; 0,500 benzoato de sodio; 0,500 bismuto subnitrato; 0,500 bálsamo tranquilo; 0,050 benzonaftol; 0,500 cloroformo común; 1 carbonato de magnesia; 2 creta preparada; 2 docenas cajas cartón, surtidas; 2 docenas cajas madera, surtidas; 0,015 clorhidrato cocaína; 0,100 extracto fluido bálsamo tolú; 1 litro esencia de trementina; 1/2 litro éter sulfúrico; 0,0.. /extracto nuez vómica; 0,250 formol; 3 glicerina; 0,025 glicero fosfato sodio; 50 metros gasa; 0,200 goma arábiga; 0,050 guayacol; 0,150 iodo; 1 lactosa; 0,500 lanolina; 0,200 láudano sydenham; 0,050 mentol; 1 magnesia calcinada; 0,250 pomada mercurial; 0,025 protargol; 0,250 potasio clorato; 0,... polvos dower; 0,025 piramidón; 0,200 potasio ioduro; 0,200 potasio permanganato; 0,250 raíz de pichi; 0,010 resorcina; 0,200 salicilato de metilo; 0,250 salicilato de sodio; 0,025 sulfato de quinina; 3 sulfato de sodio; 2 cajas sellos Nº 1; 2 cajas sellos Nº 2; 0,050 tintura belladona; 0,200 tintura jalapa compuesta; 2 talco de Venecia; 40 vendas cambrai; 0,100 zinc sulfato; necesarios a la provisión de este Departamento, durante el mes de noviembre próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del Sr. Superintendente, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 18 de octubre corriente, a las dos p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local, Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el dia y hora indicados. — Capital Federal, octubre 10 de 1916. — El Superintendente.

v-18 octubre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para realizar las obras de ampliación del edificio fiscal, calle Lambaré 967, ocupado por la escuela Nº 3, del Consejo Escolar 11º, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuesto y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo a las 2 p. m. — El secretario general.

v-20 noviembre.

Llámase a licitación pública, para el día 31 de Octubre próximo, a las 2 p. m. en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 953, para la ejecución de reparaciones en el local Monroe 1669, de propiedad de este Consejo, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. — La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — El Secretario General.

v-31 octubre.

Llámase a licitación pública, para el 24 de Octubre próximo, a las 2 p. m., en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 953, para la ampliación del edificio fiscal ocupado por la escuela «Coronel Branzen», número 4, del Consejo Escolar 15º, sito en la calle Juana Azurduy, número 2541, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá el día y hora indicados. —Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1916. — El Secretario General.

v-24 octubre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Llámase a licitación por el término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha, para la venta de las maderas fiscales intervenidas por la Oficina de Bosques y Yerbales, provenientes de los desperdicios y rechazos producidos durante la construcción del Ferrocarril Nacional de Barranqueras a Metán, las que se encuentran frente a la estación Presidente Victorino de la Plaza, y cuyo detalle es el siguiente: durmientes largos de rechazo 2254, id. cortos 13.351 costaneras largas 2102, id. cortas 25.700, postes largos cuadrados 1.531, id. cortos 6.667, estacones 1.790, vigas 8, trozos cortos 950 y 20 toneladas de leña, todo de quebracho colorado, formando en conjunto un total de kilos 1.901.895, especial para leña, como de fácil conducción por vía fluvial.

Asimismo se ofrecen 3.700 postes cortos más o menos cuadrados, de rechazo, de quebracho colorado, especiales para leña y que se encuentran en el depósito calle Federico Lacroze Nº 2764 (Capital) debiendo retirarlos el que resulte favorecido, en el término de cuatro días, previo pago adelantado de su importe.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 6 de Noviembre próximo, en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle Florida 524 (2º piso) ó en su defecto en la Inspección de Bosques de Resistencia, Capital del Territorio del Chaco, en papel sellado de cinco pesos, y un depósito en títulos nacionales, o en efectivo en el Banco de la Nación de Resistencia, o de esta Capital, a la orden del señor Director General, valor de un mil pesos moneda nacional. La presentación será hecha en sobres cerrados y lacrados para ser abiertos en la Dirección General el día 6 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., en presencia de los proponentes que concurran, del Jefe de la Contaduría y el de Bosques y Yerbales.

El adjudicatario depositará a la orden del señor Director General en títulos o en efectivo el 10 por ciento del valor total de la compra venta, en garantía del fiel cumplimiento de lo estipulado, comprometiéndose a retirar las maderas en el término de seis meses, a contar desde la fecha de su aprobación; y caso de no hacerlo así perderá el derecho al depósito sin reclamo alguno.

Es obligación del licitador depositar previamente el valor de cada partida de madera que extraiga, en el Banco de la Nación a la órden del señor Director General, a fin de que el empleado designado por la oficina respectiva pueda extender la guía fiscal, sin cuyo requisito no podrá retirarla.

No se admitirá reclamo alguno por los materiales vendidos siendo a cargo del interesado verificar previamente su estado y las cantidades que se estiman en este aviso. Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

v-6 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la instalación de quemadores de petróleo en la caldera de calefacción de la Casa de Gobierno. — Especificaciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1916.

v-16 octubre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en Liniers dentro del perímetro comprendido por las calles Lacarra y Carrasco, Vías del Ferrocarril Oeste, calles Fraguei̇ro y Gaona, Límite del Municipio, Avenida Emilio Castro y calles Escalada y Provincias Unidas que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua coriente en dricha sección y fijado plazo hasta el 15 de Noviembre próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario, si no cumple. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1916. — José F. Goñi, secretario.

v-15 noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION 20ª SERIE

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día 17 de Octubre próximo a la 1 p. m. para la ejecución de trabajos en los caminos siguientes:

ZONA DEL FERROCARRIL PACIFICO — PROVINCIA DE SAN LUIS

Camino de Concaran a San Martin

Nº del ítem	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra — Categoría B.	m³	9458.570
2	» » » — »	»	1121.879
3	Excavación en piedra....	»	43.230
4	Transporte de tierra a 200 metros.	»	4909.375
5	Transporte y colocación de caños de cemento armado....	Tn.	2.728
6	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento....	m³	5.627
7	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento....	m²	25.96

Presupuesto aproximado: 7.340 $ m/n
Plazo 60 días

Camino de Renca a San Pablo

Nº del ítem	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	8196.453
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado....	Tn.	15.752
3	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	m³	22 099
4	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento....	m²	102.36

Presupuesto aproximado 5.025 $ m/n
Plazo 60 días

ZONA DEL F. C. CENTRAL ARGENTINO — PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Camino de Estación Colonia Dora a Jewish Colonisation (1ª parte)

Nº del ítem	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra....	m³	23824.227
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado....	Tn.	34.089
3	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento....	m³	38.589
4	Toma de Juntas (1:2) excluído el cemento....	m²	156.78

Presupuesto aproximado 12.710 $ m/n
Plazo 90 días

NOTA: El cemento Portland será provisto por la Comisión, puesto en la estación del ferrocarril

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315». —No serán consideradas las propuestas que se reciban después del día 17 de octubre próximo a la 1 p. m., establecido para la apertura de las mismas. — Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

Buenos Aires, septiembre de 1916.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—Los Contratistas que lleven peones de Buenos Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-17 Octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de octubre a las 3 p. m. para la provisión de 1000 toneladas de carbón tipo Cardiff.

Los documentos respectivos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

La propuesta será formulada en un papel sellado de pesos 5,00, y la apertura de la misma se hará en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día y hora indicados. — Octubre 12 de 1916.
v-21 octubre.

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación pública, hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la enajenación de los siguientes materiales usados:

Una caldera vertical sin accesorios.
Una caldera vertical sin accesorios. Superficie 5m2.
Una caldera vertical sin accesorios. Superficie 3 1/2 m2.
Una caldera Yarrow, con accesorios. Superficie 80 m2.
Una ancla sin cepo, de 4.000 Kg.
Un lote cadenas desgastadas, 4.000 Kg.
Cuatro lotes baldes de dragas.
Un lote cable de acero, 2.000 Kg.
Un lote recortes de chapas, 300.000 kilogramos.
Un lote piezas acero fundido, 8.000 kilogramos.
Un lote chapas canaleta, hierro galvanizado, 4.000 Kg.

El pliego de condiciones se entrega en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso. Los materiales a venderse pueden verse en las Obras del Riachuelo, todos los días hábiles, de 9 a m. a 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora citados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916.
v-25 octubre

Se llama a licitación para la construcción del Puente acueducto de acero sobre la Laguna Setúbal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación 1840 al 60, antes de las 3 p. m. del día 13 de Enero de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe hasta el día 13 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario que se le entregará ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo y acompañará un sello de (pesos 5.00 moneda nacional) cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 18 de Enero de 1917 a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — José I. Coñi, secretario.
v-18 enero 1917.

Se llama a licitación para la provisión de (3) tres grupos de motores «Diesel» a petróleo crudo y dinamos, a instalarse con tableros y accesorios, en los distritos bajos del lado Sud de la ciudad, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Diciembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurren al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — José I. Coñi, secretario.
v-11 diciembre

Se llama a licitación para la provisión de cables y accesorios para las canalizaciones subterráneas alimentadoras de corriente eléctrica, a las casas de Bombas de los Distritos bajos del Radio Nuevo en el Sud de la Ciudad, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 21 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — José I. Coñi, secretario.
v-21 noviembre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Terrenos Fiscales en el Puerto de La Plata

Se hace saber que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto del P. E. de fecha 17 de Abril de 1916, la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, procederá a efectuar la mensura de los terrenos fiscales de la Nación, comprendidos en la adquisición del segundo de los puertos mencionados. A este efecto se invita a los propietarios de los terrenos linderos a hacer valer ante la Dirección General, los derechos que crean asistirles y a facilitar en beneficio del deslinde de su respectivo lote la tarea enunciada. — Emilio Hardoy, Director General.
v-21 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Asunción Rodríguez de Albarrán, por sí y por sus hijos menores, don Angel Aurelio y don Rafael Albarrán, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Leopoldo Albarrán. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — El secretario.
v-20 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Nicanora Amaya de Mantovani, en su carácter de viuda del ex Director de la Escuela Superior número 1 de la Pampa, don Domingo Mantovani. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — El secretario.
v-20 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Antonia Moran en representación de sus hijos menores doña Clotilde, doña Jorgelina, Eleutera, doña Celina y don D. Los Santos Guillermo, estos últimos, en su carácter de hijos naturales del ex Sub-director de la Cárcel de Formosa, don Marcos Guillermo. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1916. — El secretario.
v-20 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Antonio Colombo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — El Secretario.
v-10 noviembre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Clemente que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.
v-4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alessio Russo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.
v-4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Tunni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.
v-4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Gervassi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.
v-4 noviembre

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Bó, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — El secretario.
v-31 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Martiniano Trué, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916. — El secretario.
v-30 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Grandon, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Secretario.
v-26 octubre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José González, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Secretario.
v-26 octubre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Giambianco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Secretario.
v-26 octubre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cirilo Vallejos, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Secretario.
v-26 octubre

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Severino Arauz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1916. — El secretario.
v-19 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Zampol, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1916. — El secretario.
v-19 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio González que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1916. — El Secretario.
v-18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Mancini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1916. El Secretario.
v-18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemniza-

ción por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Castagnari que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1916. — E. Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cosme Escalante, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1916. — El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Aldecoa que deben apersonarse a la «Seccion Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1916. — El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de esté édicto, sé hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuéra víctima él obrero don Angel Bullosa, que débén apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiémbré 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de esté édicto, sé hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de Indemnización por él accidente de que fuéra víctima él obréro don Gerardo Oubiña, que debe apérsonarse a la «Sección Accidentes dél Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiémbré 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de esté édicto, sé hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de Indemnización por él accidente de que fuéra víctima él obrero don Basilio Papivoda, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiémbré 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de esté édicto, sé hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por él accidente de que fuéra víctima el obréro don Ramón Rivera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes dél Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiémbré 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de esté édicto, sé hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de Indemnización por ël accidente de que fuéra víctima él obrèro D. Giuseppe Depiero o Jose Dépiero, que deben apersonarsé a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buénos Aires, Septiembre 12 dé 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de estē édicto, sē hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de Indemnización por ël accidente de que fuéra víctima ël obrero don Simón Chelock, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes dél Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiémbré 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este édicto, sé hacé saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Riseglia o Pascual Visegli̇o que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiéntos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — El Secretario.

v-14 noviembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor Luis R. Guffanti para que dentro del término de diez días, a contar de la 1ª publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 1.197,25 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de déficit de valores fiscales dejado en la Sub Colecturía de Santa Cruz mientras desempeñaba las funciones de colector, y además deberá presentar a esta Repartición un sello valor de pesos 24,00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con este motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establécidas por el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Octubre 4 de 1916. — Los Secretarios.

E. 11 octubre v 21 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor Eduardo Comas, para que dentro del término de diez días, a contar de la 1ª publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 254 moneda nacional, equivalentes a 553,90 pesetas que adeuda al Fisco en concepto de un pasaje que le fuera otorgado por el Consulado G. Argentino en Barcelona, debiendo además presentar en esta Repartición un sello valor de pesos 9 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 11 octubre v-21 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a doña Natalia L. de Luchessi para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma dé pesos 6,57 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto del déficit dejado en la Estafeta «Parada Alastuey», mientras desempeñaba las funciones de Encargada, y además deberá presentar a esta Repartición un sello valor de pesos 7,00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con este motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Octubre 4 de 1916. — Los Secretarios.

E. 11 octubre v-21 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Erfford y Cía, y a su fiador señor A. M. Russowich para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste ingresen a Tesorería General la suma de pesos 31,82 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de permanencia y muelle, debiendo presentar a ésta Repartición un sello valor de pesos 9,00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas; bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — Los Secretarios.

E. 11 octubre v 21 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Vogler y Duckwitz y a su fiador señor H. Von Freeden para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste ingresen en Tesorería General la suma de pesos 209,66 moneda nacional que adeudan al Fisco en concepto de derechos de permanencia y muelle, debiendo presentar a esta Repartición un sello valor de pesos 9,00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas; bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — Los Secretarios. —

E. 11 octubre v 21 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor E. Reisse, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de pesos 14,89 moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros y presente a esta Repartición un sello valor de pesos 11 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 6 octubre v-17 octubre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos, Nº 3-1916 o 65 A. o 23 R. o 237 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por artículo 359 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 3-1916.

Marca C. H., sin número, 1 cajón, vapor Amistá, paquete 4833, fecha de entrada Septiembre 23 de 1913; marca C. H., sin número, 2 cajones, vapor Torreedale, paquete 5316, fecha de entrada Noviembre 6 de 1914; marca en diamante, 2 cascos, vapor Hibernian, paquete 3883, fecha de entrada Agosto 2 de 1913; marca W B. abajo B. G., sin número, 1 cajón, vapor Suecia, paquete 5495, fecha de entrada Noviembre 19 de 1914; marca en diamante 228, sin número, 8 cajones, vapor A. Troude, paquete 5333, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca L. L., sin número, 50 damajuanas, vapor María C., paquete 3931, fecha de entrada Agosto 4 de 1913; marca G. B. F., sin número, 40 bordelesas, vp. Londres, paquete 5523, fecha de entrada Noviembre 21 de 1914; marca T. W., sin número, 2 esqueletos, vapor Dalmatia, paquete 5351, fecha de entrada Noviembre 6 de 1914; marca S. S. abajo 226, sin número, 59 bolsas, vapor Ykaria, paquete 5527, fecha de entrada Noviembre 21 de 1914; marca J. F. O., sin número, 4 esqueletos, vapor Speranza, paquete 5600, fecha de entrada Noviembre 23 de 1916; sin marca, sin número, 3 fardos, vapor se ignora, fecha de entrada 1914; sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora, fecha de entrada 1914; marca en triángulo 225 arriba B. H., Nº 12, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada 1914; marca Francisco Sellinger, Nº 1, 2, 2 cajones, vapor Kebrimbank, paquete 5604, fecha de entrada Noviembre 25 de 1914; marca O. B. C., sin número, 1 1/2 barrica, vapor Goyas, paquete 5312, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; sin marca, sin número, 1 atado, vapor Goyas, paquete 3272, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; marca A. S. C., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete 1914, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; marca M. G., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora paquete 1914, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; marca P. C., sin número 1 1/2 barrica, vapor se ignora, paquete 1914, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; marca La Argentina, sin número, 1 cilindro, vapor se ignora, paquete 1914, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; marca Mi 6, sin número, 1 barrica, vapor se ignora, paquete 1914, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; marca Zola, sin número, 2 1/4 barrica, vapor se ignora, paquete 1914, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; sin marca, sin número, 3 barricas, vapor se ignora, paquete 1914, fecha de entrada Noviembre 10 d 1914; sin marca, sin número, 1 1/2 barrica, vapor se ignora, paquete 1914, fecha de entrada Noviembre 10 de 1914; sin marca, sin número, 2 1/2 barrica, vapor se ignora, fecha de entrada 1914; marca La Rioja, sin número, 1 1/4 barrica, vapor se ignora, fecha de entrada 1914; marca Nato, sin número, 1 1/2 barrica, vapor se ignora, fecha de entrada 1914; marca Juan José, sin número, 1 barrica, vapor se ignora, fecha de entrada 1914; marca Tufy, sin número, 1 barrica, vapor se ignora, fecha de entrada 1914; marca Cotela, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada 1914; marca Acusiba, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada 1914. — El Jefe.

v-17 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de un cajón que como sobrante figura en el expediente Nº 49 1916, o 305 R., o 851 A. o 234 R., que debe presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

marca I. H. C., número 1, 1 cajón, vapor Californian, paquete 2384, fecha de entrada Julio 6 de 1914. — El Jefe.

v-28 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente de Rezagos Nº 49-1916 o 305 R. o 851 A. o 234 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 300 de las ordenanzas.

Legajos de Rezagos Nº 49 1916.

Marca C. C. C., número 65 al 70, 5 cajones, vapor Orcadian paquete 2877, fecha de entrada Junio 8 de 1913; marca en diamante C. H. W., número 25 al 50, 25 cajones, Nyanza, paquete 2550, fecha de entrada Mayo 19 de 1914; marca C. P. número 47930 al 31, 5 cajones, vapor H. Harris paquete 3127, fecha de entrada Junio 19 de 1914; marca B. M., número 1, 1 cajón, vapor Romney, paquete 3164, fecha de entrada Junio 10 de 1914; marca E. J., sin número, 250 cajones, vapor P. Iclanda, paquete 3069, fecha de entrada Julio 17 de 1915 marca A. C. C., sin número, 45 cajones, vapor A. Troride, paquete 2777 fecha de entrada Junio 2 de 1913; marca Jon Larau, número 2 al 6, 5 cajones, vapor E. Prince, paquete 3216, fecha de entrada Junio 17 de 1914; marca en cuadro Stok, sin número, 1 cajón, vapor E. Prince, paquete 3236, fecha de entrada Junio 17 de 1914; marca R. A. Curry, sin número, 1 cajón, vapor Horatius, paquete 2.45, fecha de entrada Julio 3 de 1915; marca M. C., número 819 12 a 7 cajones, vapor Liege, paquete 3167, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca A. B. S. O. L. S. A., sin número 1 baúl, vapor Atlántico, paquete 2351, fecha de entrada Mayo 27 de 1914 marca C. C. S. A. abajo 19713, sin número, 11 bultos, vapor P. Ingeborg, paquete 2360, fecha de entrada Mayo 27 de 1914; marca en triángulo C. C. A. arriba A. A., número 1, 1 cajón, vapor Santa María, paquete 2059, fecha de entrada Mayo 31 1914; marca en triángulo E. B. C., sin número, 1 bolsa, vapor Tauras, paquete 2828, fecha de entrada Julio 2 de 1915; marca Herman Bntzen, número 1, 1 cajón, vapor Tauras, paquete 2828, fecha de entrada Junio 2 de 1915; marca G. F. número 78, 1 bobina, vapor Californian, paquete 2384, fecha de entrada Julio 6 de 1915; marca Kerro Hermanos, número 6059 67-74, 3 cajones, vapor Californian, paquete 2384, fecha de entrada Julio 6 de 1915; marca Kerro Hermanos número 6052 54-72, 3 cajones, vapor Californian, paquete 2384, fecha de entrada

Julio 6 de 1915; marca Kerro Hermanos, número 6069-70-71, 3 cajones, vapor Californian, paquete 2884, fecha de entrada Julio 6 de 1915; marca Kerro Hermanos, número 6068 61-73, 3 cajones, vapor Californian, paquete 2834, fecha de entrada Julio 6 de 1915; marca Kerro Hermanos número 6090, 1 cajon, vapor Californian, paquete 2884, fecha de entrada Julio 6 de 1915; marca J. A. C., número 10658 D/1, 4 cajones, vapor Maashaud, paquete 3131, fecha de entrada Julio 22 de 1915; marca L. H. C., número 38, 1 cajón, vapor Maashaud, paquete 3131, fecha de entrada Julio 22 de 1915; marca W. C., número 3559 al 62, 4 cajones, vapor Maaslaud, paquete 3131, fecha de entrada Julio 22 de 1915. — El Jefe.

v-17 octubre.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a todas persona que se considere con derécho a 15 docenas y 4 pares de medias de séda para señora y 6 docenas de medias de séda para señora, que fueron halladas en el Camarote del primer mayordomo del vapor «Voltaire» para que comparezcan dentro del término del quinto día, contados de la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente Nº 318, letra C., del año en curso que se sigue por ante la Oficina a mi cargo, bajo apercibimiento de si no comparecieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Octubre 10 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-17 octubre.

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Guillermo Meyer y Lambertus Hannoker, que se ha dictado resolución en rebeldía en los expedientes 84 y 91-G-1916 proseguido por introducción clandestina de mercaderías y mercaderías a bordo, sin manifestar, de 3676 boquillas y cuya parte dispositiva de ambos dice así: Se resuelve: Declarar caídas en comiso las boquillas y los once kilos pedernales a benefico de los denunciantes, sin perjuicio y prévio pago de los derechos fiscales. — Notifíquese a los autores del parte y por edictos a don Hanakee M. Hanake o a los que se consideren con derecho a la mercadería comisada. — Repóngase el sellado. — Fdo: A. Caprile. — Lo que se hace saber por el término de quince días, bajo apercibimiento de si no comparecieran tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. Octubre 7 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-26 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota 29-1916 o 982 D. o 560 A. o 118 D., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca, en triángulo V C abajo M, sin número, 1 cajón, vidrios, vapor se ignora, Dique 2, Sección 1ª. — El Jefe.

v-19 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza a los propietarios o poseedores del terreno manzana Nº 230, lote Nº 6, ubicado en la calle Zavaleta al lado del Nº 974, compuesto de 50 metros de frente al Oeste, por 120 de fondo, más o menos, por dos veces durante quince días, y con intérvalo de tres meses, a fin de que en dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a cancelar la deuda que dicho bien reconoce, y que el Fisco Nacional les reclama por concepto de impuesto de Contribución Territorial, y multas, correspondientes a los años 1907 al 1914, inclusive; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1916. — José E. Cirio, secretario.

E. 12 octubre. — s/c-v-28 octubre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame, y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don Guillermo J. H. Crosbié, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1916. — Miguel Echegaray, secretario.

s/c. v- 26 octubre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame, y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don Emiliano Anatolio Attenoux ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1916. — Miguel Echegaray, secretario.

s/c. v- 26 octubre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Andrés M. Santos, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1916. — José Agustín Basualdo, secretario.

E. 18 Septiembre — v-21 octubre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente R. 8759 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el capitán del vapor brasilero «Lapa», a la altura del kilómetro 43 del canal de Martín García, el que ha sido entregado a la Subprefectura del Rosario.

El bote de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,07 metros manga 1,51 metros y puntal 0 85 metros.

Construcción de madera, pintado por fuera de blanco y por dentro de verde; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 6114 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los señores Carlos y José Galante, propietarios de la balandra «Dos Hermanos G.» o a los que se consideren con derechos a dicha embarcación, la que en fecha 12 de Julio del año 1914, naufragó en el Río Uruguay, al llegar a la boca de Gutiérrez, habiendo sido puesta a flote y hallándose actualmente internada en una zanja de la Ayudantía de Puerto Bravo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma dentro del plazo establecido por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente letra J. Nº 2197-1916, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas de la jurisdicción de la Suprefectura de Quilmes, que tiene las siguientes características: Eslora 2,85 metros, manga 0,93, puntal 0,42 metros, construida de madera de cedro con cuatro chumaceras, pintada en su interior de color de cedro, los costados de barniz color idem, y pintado de celeste el fondo. En ambas proas y en la parte interna tiene fijados por medio de remaches dos chapitas de metal amarillo con las siguientes inscripciones: La 1ª «The Shelbeu Folding Boat C. — Liverpool Mtheleaven Peadas English y Foreing Patents; y la 2ª «W. Robetts Lt. Launch y Boat Builder Chester».

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente D. 3153, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presete edicto a los señores Miguel Scalesi y Daniel Pani, como propietarios de los buques «Amistad del Saradero», matrícula Nº 81, y «Reynado» o «Rinaldo», matrícula Nº 3992, respectivamente, o a los las personas que se consideren con derécho a dichas embarcaciones, con respecto a lo prescripto por el artículo 25 del Reglamento de Navegación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Cítase asimismo para que se presenten dentro de igual plazo a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, a los que se consideren con derecho a las embarcaciones que se supone denominadas «Masnon», «Manoni» o «Muñún», y «Angelito» o «Don Juancito», que se encuentran a pique en el Riachuelo, con respecto a los prescripciones del artículo antes citado del Reglamento de Navegación y bajo apercebimiento de lo que en el mismo se dispone. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra P, Nº 4620, del corriente año, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, que han sido halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de Posadas:

1 Arboladura, canoa, nombre «Gancho», eslora 4,11, manga 0,15, puntal 0,85. Clase de madera cedro.

2. Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 5,50, manga 1,00, puntal 0,50. Clase: de madera de cedro.

3 Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 5,85, manga 1,10, puntal 0,45: Clase: de madera de cedro.

4. Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,07, manga 1,00, puntal 0,40. Clase: de madera de cedro.

5 Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 6,00, manga 1,40, puntal 0,40. Clase: de madera de cedro.

6 Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,90, manga 1,10, puntal 0,40. Clase madera de cedro.

7 Arboladura, piragua, sin nombre, eslora 6,50, manga 0,74, puntal 0,25. Clase de madera de timbó.

8 Arboladura, piragua, sin nombre, eslora 7,70, manga 0,92, puntal 0,50. Clase de madera de timbó.

9 Arboladura, piragua, sin nombre, eslora 6,19, manga 0,22, puntal 0,11. Clase de madera de timbó.

10 Arboladura, piragua, nombre «Tiempo», eslora 5,00, manga 0,18 puntal 0,12. Clase: de madera de cedro.

Nota: Todas sin pintura.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-2 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Suprefectura de San Pedro y cuyas características son las siguientes: eslora 4,30 metros, manga 1,35 metros, puntal 0,50 metros tiene además seis pares de curvas de algarrobo, popa cuadrada, sin nombre y sin pintar.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v- 24 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente J. 5263, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los pontones denominados «Pedro R.» y «Nueva Camila», que se encuentran a pique, abandonados, en el Riachuelo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v- 24 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles, ubicados en el perímetro comprendido por las calles Pinto, Republiquetas, Crámer, Iberá, Roque Pérez, vía del Ferrocarril Central Argentino (Rosario) Avenida Constituyentes y límite del Municipio, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dicho perímetro, y fijado plazo hasta el 15 de Octubre próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — José I. Goñi secretario. — v-15 octubre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 24.112

STANDARD

Septiembre 7 de 1908. — Alejandro Reinhold. — Incubadoras y criadoras de aves de la clase 5. (modificada).

v-17 octubre.

Acta Nº 54.751

EL TESORO DE LA JUVENTUD O ENCICLOPEDIA DE CONOCIMIENTOS

Octubre 6 de 1916. — George Stanley Barker. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18.

v-18 octubre.

Acta Nº 54.733

DON HIPOLITO

Octubre 6 de 1916. — Osvaldo A. Dasso. — Cigarros y cigarrillos de la clase 21.

v-19 octubre.

Acta Nº 54.700

AREMONE

Octubre 3 de 1916. — Milán Francis Pratt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.702

OSCILANTE REFORMADO

Octubre 3 de 1916. — Orbea y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.752

KINAZYME

Octubre 7 de 1916. — Juan Víctor Ripullone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-18 octubre.

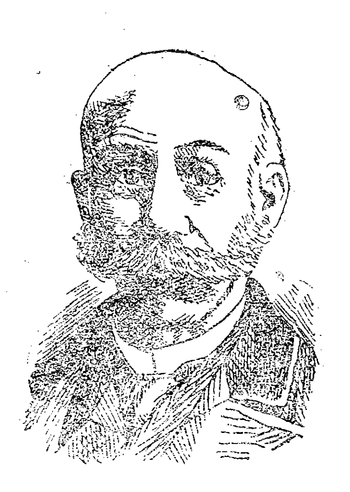
Acta Nº 54.753

SECRETOGEN

Octubre 7 de 1916. — Juan Víctor Ripullone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-18 octubre.

Acta Nº 54.742



Octubre 6 de 1916. — Dr Kilmer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-18 octubre.

Acta Nº 21.110

EXCELSIOR

Septiembre 7 de 1908. — Alejandro Reinhold. — Incubadoras, criaderos de aves y útiles para aves, colmenas y útiles para apicultura, aparatos y útiles para lechería, cremería y quesería de la clase 5 (modificada).

v-17 octubre.

Acta Nº 54.731

SOLEX

Octubre 6 de 1916. — Société M. Goudard y Mennesson. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-17 octubre.

Acta Nº 21.111

IDEAL

Septiembre 7 de 1908. — Alejandro Reinhold. — Incubadoras y criadoras de aves de la clase 5. (modificada).

v-17 octubre.

Acta Nº 54.735



Octubre 6 de 1916. — Bernese Alps Milk Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.735

FORAN

Octubre 6 de 1916. — Guido J. Balangero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-17 octubre.

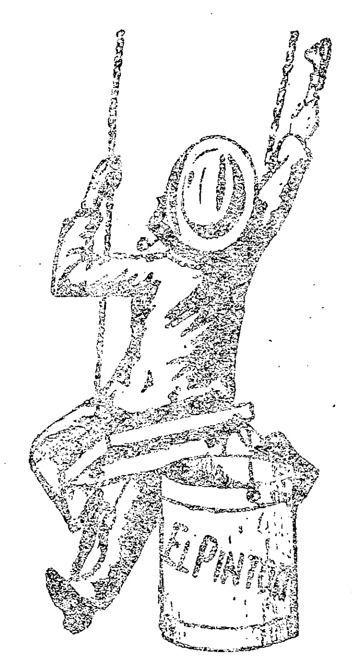
Acta Nº 54.737

SOCIAL

Octubre 6 de 1916. — Manufactura de Tabacos J. M. Ariza S. A. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.740



Octubre 6 de 1916. — M. Crego y Cía. — Máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, dientes artificiales, preparaciones, y elementos especiales para la inflamación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, camaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos de la clase 25.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.741

VASENOL

Octubre 6 de 1916. — Rathje y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.748

LA MODERNA

Octubre 6 de 1916. — Valentino Balcarce. — Artículos para limpieza en general, lavado, lejiado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.329



Septiembre 5 de 1916. — Gio y Filli Buitoni. — Aceites y pastas alimenticias de la clase 22 (modificada).

v-17 octubre.

Acta Nº 54.747

American Martini Cocktail

MARTINI & ROSSI

TORINO

Octubre 6 de 1916. — Martini y Rossi. — Una bebida especial de la clase 23.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.749

TRADE ELECTROSE MARK.

REG. U.S. PAT. OFF. & FOREIGN COUNTRIES.

INSULATION

SOLE MANUFACTURERS

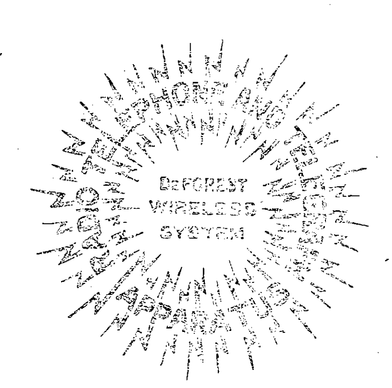
ELECTROSE MFG. CO.

NEW-YORK

Octubre 6 de 1916. — Electrose Mfg Co. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.750



Manufactured by

DeForest Radio Telephone & Telegraph Co.

New York.

Octubre 6 de 1916. — Deforest Radio Telephone y Telegraph Co. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.743

SWAMP-ROOT

Octubre 6 de 1916. — Dr Kilmer y Co. — Un producto farmacéutico de la clase 2.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.744

S. Andral Kilmer M.D.

Octubre 6 de 1916. — Dr Kilmer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-17 octubre.

Acta Nº 54.760



Octubre 9 de 1916. — Pedro J. Tricerri. — Citrato de magnesia, de la clase 2. v-19 octubre.

Acta Nº 54.761



Octubre 9 de 1916. — Day, Son y Hervitt. — Una preparación veterinaria, de la clase 2. v-19 octubre.

Acta Nº 54788

HOLBEIN-BUTTEN
M. M. C.

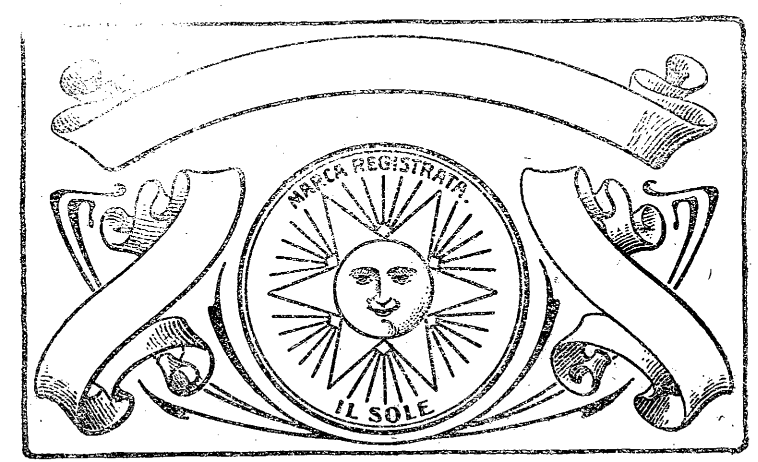
Octubre 10 de 1916. — M. Mayer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litogra fía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-19 octubre.

Acta Nº 54789

HOLBORN-BUTTEN
M. M. C.

Octubre 10 de 1916. — M. Mayer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litogra fía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-19 octubre.

Acta Nº 54.759



Octubre 9 de 1916.—Pedro J. Tricerri. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-19 octubre.

Acta Nº 54.733

"GORIZIA"

Octubre 6 de 1916. — Humberto Bonaudi. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-18 octubre.

Acta Nº 48.796



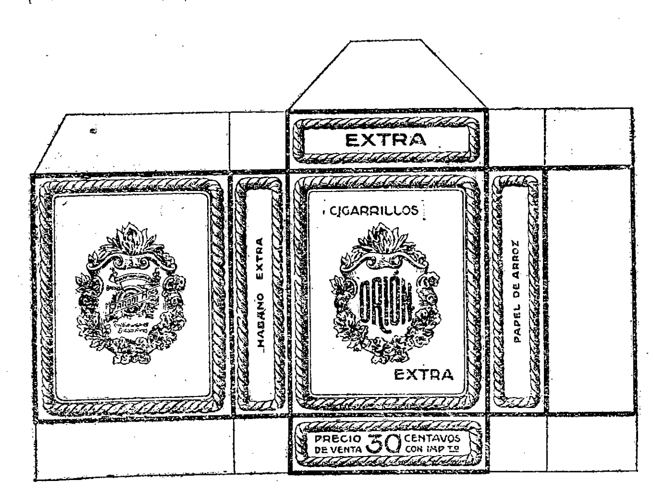
Junio 17 de 1915. — A. S. Norske Mineralkilder. — Aguas minerales, de la clase 2, (modificada). v-19 octubre.

Acta Nº 54.407



Septiembre 11 de 1916. — V. Luciani y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (modificada). v-19 octubre.

Acta Nº 54.574



Septiembre 26 de 1916. — Parodi Hnos. — Cigarrillos, de la clase 21. v-19 octubre.

Acta Nº 54.757



Octubre 9 de 1916. — José A. Sinelli. — Una preparación alimenticia, de la clase 22. v-19 octubre.

Acta Nº 54.762



Octubre 9 de 1916. — Day, Son y Hewitt. — Una preparación veterinaria, de la clase 2.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.771

IGEL

Octubre 9 de 1916. — Felten y Guilleaume Carlswerk A. C. — Alambres en general, y con especialidad, alambre de púas, de la clase 4.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.772

COMPETENCIA

Octubre 9 de 1916. — Felten y Guilleaume Carlswerk A. G. — Alambres en general, de la clase 4.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.773

SIN RIVAL

Octubre 9 de 1916. — Felten y Guilleaume Carlswerk A. G. — Alambres en general, de la clase 4.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.774



Octubre 9 de 1916. — Felten y Guilleaume Carlswerk A. G. — Alambres en general, de la clase 4.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.775

LA RAPIDA

Octubre 10 de 1916. — Armando Lerqueti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.776

CHAMBORD

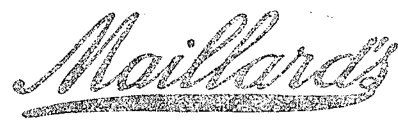
Octubre 10 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.754

TRYPROGEN

Octubre 7 de 1916. — Juan Victor Ripullone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-18 octubre.

Acta Nº 54.763



Octubre 9 de 1916. — Henry Maillard. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.764



Octubre 9 de 1916. — Aitken Melrose y Co. Limited. — Tes, cafés y cacao, de la clase 22.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.765

ENAMELAC

Octubre 9 de 1916. — Lewis, Berger y Sons Limited. — Pinturas, barnices y sus similares, de la clase 10.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.766

METALAC

Octubre 9 de 1916. — Lewis, Berger y Sons Limited. — Pinturas, barnices y sus similares, de la clase 10.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.767

SOLVOID

Octubre 9 de 1916. — Lewis, Berger y Sons Limited. — Pinturas, barnices y sus similares, de la clase 10.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.756

"HOFFMANN"

Octubre 9 de 1916. — The Hoffmann Manufacturing Company Limited. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.746

ITALA

Octubre 6 de 1916. — Itala Fabbrica di Automovili. — Carruajes y vehículos automóviles y sus accesorios de la clase 12.
v-18 octubre.

Acta Nº 54782

BOHN SYPHON

Octubre 10 de 1916. — White Enamel Refrigerator Co. — Heladeras y demás aparatos y maquinarias refrigerantes en general, sus partes y accesorios, de la clase 14.
v-19 octubre.

Acta Nº 54783



Octubre 10 de 1916. — King Motor Car Company. — Máquinas y elementos en general, sus partes y accesorios, de la clase 12.
v-19 octubre.

Acta Nº 54784

Creamettes

Octubre 10 de 1916. — Mother's Macaroni Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-19 octubre.

Acta Nº 54785



Octubre 10 de 1916. — The Kaynee Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-19 octubre.

Acta Nº 54786



Octubre 10 de 1916. — The Kaynee Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-19 octubre.

Acta Nº 54787

"76"

Octubre 10 de 1916. — Salvador Scarvaglione. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-19 octubre.

Acta Nº 54769

MARRON

Octubre 9 de 1916. — Schelp y Schelp. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-19 octubre.

Acta Nº 54778

PORTHOS

Octubre 10 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-19 octubre.

Acta Nº 54779



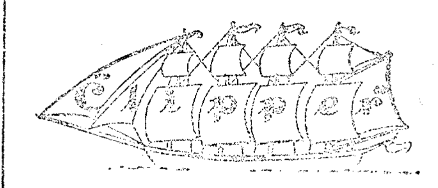
Octubre 10 de 1916. — Pascual Finelli. — Preparaciones en general para limpiar calzados, de la clase 14.
v-19 octubre.

Acta Nº 54780

SOLDAL

Octubre 10 de 1916. — A. E. G. Compañía Sudamericana de Electricidad. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.
v-19 octubre.

Acta Nº 54781



Octubre 10 de 1916. — Clipper Belt Lacer Company. — Bandas de transmisión, sus partes y accesorios, de la clase 10.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.758

ROJO

Octubre 9 de 1916. — Miguel Angel Spirito. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.777

CATALA

Octubre 10 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.768

MATONE

Octubre 9 de 1916. — Lewis, Berger y Sons Limited. — Pinturas, barnices y sus similares, de la clase 10.
v-19 octubre.

Acta Nº 54.770

MODELO 37

Octubre 9 de 1916. — Felten y Guilleaume Carlswerk A. C. — Alambres en general, y con especialidad, alambre de púas, de la clase 4.
v-19 octubre.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional